



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS

**FORMALIZACIÓN Y BANCARIZACIÓN DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) EN EL DISTRITO DE VILLA
EL SALVADOR EN LIMA, 2014-2017.**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Bach. MUÑOZ ROMAN MARTIN ANTONIO

Bach. LOPEZ ESPEJO RENZO GIOVANI

LIMA PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....

Dr. PEDRO CONSTANTE COSTILLA CASTILLO

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. ALFREDO GUILLERMO RIVERO GUILLEN
PRESIDENTE

Dr. JORGE MUÑOZ CHACABANA
SECRETARIO

Dr. NELSON M, RICHARDSON PORLLES
VOCAL

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso por darnos la fortaleza en el arduo recorrido durante nuestra carrera estudiantil, siempre nos acompaña en cada uno de nuestros triunfos.

A nuestros padres, por habernos dado la vida, que han velado por nuestra formación académica, dándonos buenos ejemplos y brindándonos su apoyo incondicional en todo momento, son nuestro pilar fundamental en nuestras vidas y un ejemplo a seguir, este triunfo no es mío, sino de todos ustedes.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la oportunidad de vivir y aprender cada día, por darnos la fuerza necesaria en los momentos más difíciles y guiarnos por el camino de sabiduría y perseverancia.

A la Universidad TELESUP y a todo el prestigioso equipo que forman parte de la institución, por habernos guiado en el desarrollo académico profesional.

A todos los docentes que nos apoyaron e hicieron posible que obtuviéramos nuevos conocimientos.

A nuestro asesor. Dr. Pedro Constante Costilla Castillo por su tiempo, apoyo y sabiduría que nos transmitió en el desarrollo del proyecto.

RESUMEN

La presente investigación acerca de la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (Mype) en el distrito de Villa el Salvador en Lima, 2014-2017, tiene como tema principal analizar la relación de la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa. Los cambios que en la actualidad vemos han hecho posible de nuevos contextos empresariales que se caracterizan por ser dinámicos, competitivo y cambiantes, por eso las empresas deben estar adecuadamente formalizadas, realizar sus operaciones mediante la bancarización que permita a los dueños desarrollar sus gestiones que permitan alcanzar la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y la adhesión de las políticas. Alcanzar la efectividad y eficiencia de las operaciones se refiere a los objetivos básicos de la empresa, incluyendo metas de desempeño de rentabilidad y salvaguardar de su recurso, la confiabilidad de la información financiera está relacionada con la preparación de los estados financieros dignos de confianza, el cumplimiento de sus obligaciones legales laborales y tributarias. Debido a la característica de la actividad que desarrolla la empresa es dinámica y competitiva ya que debe disponer niveles de liquidez para cumplir con sus compromisos y obligaciones contraídas para efecto de reponer inventarios en sus niveles adecuados para hacer frente a las demandas y exigencias de sus clientes y consumidores, por eso es importante disponer de una formalización adecuada, un plan de organización, métodos y medidas coordinadas y adoptadas para efectos de salvaguardar sus bienes, comprobar la exactitud y veracidad de su información contable, promover la eficiencia operante, todo ello es orientado a lograr desarrollar gestiones eficientes y desarrollar su actividad en el distrito de Villa el Salvador que tiene como obligación de ofrecer a sus clientes y consumidores productos de la más alta calidad, por lo que compete a la gerencia disponer de una adecuada formalización y bancarización que les permita organizar sus acciones y tareas para el desarrollo eficiente de sus actividades a partir de su adecuada organización interna de una estructura administrativa adecuada y al uso obligado de herramientas modernas de gestión.

El nivel de investigación, fue descriptiva porque el estudio se ha limitado a describir las principales características de la formalización y la bancarización; asimismo es correlacional porque tiene la finalidad de conocer la relación que hay entre la formalización y la bancarización, su diseño de investigación, no experimental porque se realizó sin ninguna manipulación a las variables sino que se analizaron; es transversal porque se recolecto datos de un solo periodo; su tipo de estudio es aplicado, cuyo propósito es dar solución al problema o identificarlo; su enfoque es cuantitativo porque se pretende dar un aporte sobre un hecho real, tangible, observable, medible que presenta la empresa. La población de la investigación está constituida por 980 entre personas naturales y jurídicas, y su muestra por 50 de ellas, utilizándose un muestreo probabilístico aleatorio simple.

Palabras clave: Formalización, bancarización, informalidad, ventas, publicidad, empleo, capital, financiamiento, control Interno.

ABSTRACT

The present investigation about the formalization and bancarization of the micro and small enterprise (MYPE) in the district of Villa El Salvador in Lima, 2014-2017, has as its main theme to analyze the relation of the formalization and bancarization of the micro and small business. The changes that we see today have made possible new business contexts that are characterized by being dynamic, competitive and changing, so companies must be properly formalized, carry out their operations through banking that allows owners to develop their procedures that allow achieve the effectiveness and efficiency of operations, the reliability of financial information and compliance with applicable laws and regulations and adherence to policies. Achieving the effectiveness and efficiency of the operations refers to the basic objectives of the company, including goals of performance of profitability and safeguarding of its resource, the reliability of the financial information is related to the preparation of the financial statements worthy of trust, the compliance with their labor and tax legal obligations. Due to the characteristic of the activity carried out by the company, it is dynamic and competitive, since it must have liquidity levels to comply with its commitments and obligations assumed in order to replenish inventories at its adequate levels to meet the demands and demands of its customers. and consumers, that is why it is important to have an adequate formalization, an organizational plan, methods and measures coordinated and adopted for the purpose of safeguarding your assets, verifying the accuracy and veracity of your accounting information, promoting operating efficiency, all of which is oriented to achieve efficient management and develop its activity in the district of Villa El Salvador that has as an obligation to offer its customers and consumers products of the highest quality, so it is up to management to have an adequate formalization and banking that allows them to organize their actions and tasks for the efficient development of their activities from its adequate internal organization of an adequate administrative structure and the obligatory use of modern management tools. The level of research was descriptive because the study has been limited to describing the main characteristics of formalization and bancarization, Correlational because it has the purpose of knowing the relationship between formalization and bancarization, Research design, not experimental because was performed without

any manipulation to the variables only analyzed, cross section because data was collected from a single period, Type of study, applied whose purpose is to solve the problem or identify it, Approach, quantitative because it is intended to give a contribution on a real event , tangible, observable, measurable that presents the company, Population of the investigation is constituted by 50 people, the sample 50 people, census sampling because the population is small.

Key words: formalization, bancarization.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
INTRODUCCIÓN	16
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación del problema	19
1.2.1. Problema general	19
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Justificación del estudio.....	20
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general	20
1.4.2. Objetivos específicos	21
II. MARCO TEÓRICO	22

2.1.	Antecedentes de la investigación	22
2.1.1.	Antecedentes nacionales.....	22
2.1.2.	Antecedentes internacionales	24
2.2.	Bases teóricas.....	25
2.2.1.	Bancarización	25
2.2.2.	Formalización empresarial.....	53
2.3.	Definición de términos básicos	59
III.	MÉTODOS Y MATERIALES	61
3.1.	Hipótesis de la Investigación	61
3.1.1.	Hipótesis general.....	61
3.1.2.	Hipótesis específicas	61
3.2.	Variables de estudio.....	61
3.3.	Tipo y nivel de la investigación	67
3.3.1.	Nivel de la investigación	67
3.3.2.	Enfoque de la investigación	67
3.4.	Diseño de la investigación	68
3.5.	Población y muestra de estudio.....	68
3.5.1.	Población.....	68
3.5.2.	Muestra	68
3.5.3.	Muestreo	69
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	69
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos.....	69
3.6.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	69
3.7.	Método de análisis de datos	69
3.8.	Aspectos éticos	71

3.9. Desarrollo de propuesta de valor.....	73
3.9.1. Presentación de la propuesta	73
3.10. Aspecto deontológico	74
IV. RESULTADOS	75
4.1. Frecuencias.....	75
4.2. Resultados que responden a los objetivos del estudio	83
4.2.1. Análisis de correlación de Rho de Spearman entre la formalización y la bancarización	83
V. DISCUSIÓN.....	89
5.1. Análisis de la discusión de resultados	89
VI. CONCLUSIONES	92
VII. RECOMENDACIONES.....	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	99
Anexo 1: Matriz de Consistencia.....	100
Anexo 2: Instrumentos	101
Anexo 3: Certificado de Validez de Contenido de los Instrumentos	103
Anexo 4: Matriz de datos y estadística de fiabilidad.....	108
Anexo 5: Cuestionario	109
Anexo 6: Base de datos de la encuesta general	110
Anexo 7: Carta de presentación.....	111
Anexo 8: Consentimiento informado	112
Anexo 9: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la competitividad	113
Anexo 10: Ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo	

de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente	128
Anexo 11: Estados financieros.....	133

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	<i>Cuadro de Operacionalización de variables</i>	66
Tabla 2.	<i>Validación de Expertos</i>	71
Tabla 3.	<i>Rangos de Confiabilidad</i>	72
Tabla 4.	<i>Estadística de fiabilidad</i>	72
Tabla 5.	<i>Procesamiento del Alfa de Cronbach</i>	72
Tabla 6.	<i>Variable formalización (Agrupada)</i>	75
Tabla 7.	<i>Variable bancarización (Agrupada)</i>	76
Tabla 8.	<i>Dimensión ventas (Agrupada)</i>	77
Tabla 9.	<i>Dimensión publicidad (Agrupada)</i>	78
Tabla 10.	<i>Dimensión empleo (Agrupada)</i>	79
Tabla 11.	<i>Dimensión capital (Agrupada)</i>	80
Tabla 12.	<i>Dimensión financiamiento (Agrupada)</i>	81
Tabla 13.	<i>Dimensión control interno (Agrupada)</i>	82
Tabla 14.	<i>Valores Críticos de Correlación de Spearman</i>	83
Tabla 15.	<i>Correlación formalización y bancarización</i>	84
Tabla 16.	<i>Correlación ventas y capital</i>	85
Tabla 17.	<i>Correlación publicidad y financiamiento</i>	87
Tabla 18.	<i>Correlación publicidad y financiamiento</i>	88

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i>	Tipo de comprobante de pago	36
<i>Figura 2.</i>	Efectos tributarios de no utilizar medios de pago.....	43
<i>Figura 3.</i>	Consecuencias de la omisión de bancarización	47
<i>Figura 4.</i>	Principales medios de pagos aceptados en las operaciones financieras y comerciales	52
<i>Figura 5.</i>	Variable formalización (Agrupada).....	75
<i>Figura 6.</i>	Variable bancarización (Agrupada).....	76
<i>Figura 7.</i>	Dimensión ventas (Agrupada)	77
<i>Figura 8.</i>	Dimensión publicidad (Agrupada).....	78
<i>Figura 9.</i>	Dimensión empleo (Agrupada)	79
<i>Figura 10.</i>	Dimensión capital (Agrupada).....	80
<i>Figura 11.</i>	Dimensión capital (Agrupada).....	81
<i>Figura 12.</i>	Dimensión control interno (Agrupada)	82

INTRODUCCIÓN

El informe de investigación titulado “Formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima, 2014-2017”, El mundo de los negocios cada vez es más competitivo, las demandas, retos y exigencias empresariales en los que en la actualidad deben de desempeñarse los negocios comerciales, no solamente debe estar debidamente organizadas, si no también deben de contar con estructuras administrativas adecuadas, con gestión eficiente y que posibiliten gestiones adecuadas y por lo tanto generar ventajas competitivas y comparativas para generar confianza en el crecimiento de las mismas, en esta clase de empresas es necesario garantizar a los dueños que la formalización es uno de los pilares para el crecimiento y la estabilidad de las MYPES frente a la demanda cada vez más exigente de sus clientes y consumidores asegurando su eficiente gestión en periodos consecutivos.

Disponer de una buena gestión, debe garantizar el crecimiento y la estabilidad pues constituye el rubro más importante de empresas, por lo tanto, debe ser una preocupación constante que dichos negocios estén correctamente formalizados, dando la seguridad necesaria a los dueños de los negocios.

La investigación consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I.-Contiene el problema de la investigación. Incluye el planteamiento del problema, formulación del problema, justificación, objetivos de la investigación.

Capítulo II.- Cita el marco teórico de la investigación. En este capítulo se consignan los antecedentes de la investigación, bases teóricas de las variables, definición de términos básicos.

Capítulo III.- Hace referencia a Métodos y Materiales. Aquí se citan la hipótesis de investigación, las variables de estudio, el nivel de investigación, el diseño de la investigación, la población y muestra del estudio, las técnicas e

instrumentos de recolección de datos, la validación y confiabilidad del instrumento, los métodos de análisis de datos, el desarrollo de la propuesta de valor y los aspectos deontológicos.

Capítulo IV.- Presenta los resultados

Capítulo V.- Presenta la discusión y los análisis de discusión de resultados

Capítulo VI. - Recoge la conclusión

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La informalidad de los negocios comerciales, es sin duda, uno de los problemas más importantes para la tributación, debido a que los negocios que no estén formalizados, no aportarán con el pago de sus respectivos tributos, lo que conllevará a un incremento de la recaudación de ingresos para el gasto público, por lo que, se considera en el presente estudio que uno de los factores influyentes observado es la formalización, debido a que fuera de ella y sin los conocimientos básicos, el empresario dueño de una Mype no podrá acceder a una completa bancarización de sus gestiones de compra y venta. En este sentido, la falta de información, puede limitar al dueño del negocio en cuanto utilizar operaciones bancarizadas para realizar todas sus transacciones con sus usuarios internos (colaboradores) y externos (clientes), debido a que, al no contar con información financiera no podrá acercarse a los beneficios que se le ofrece, tales como el acceso a capitales de trabajo que brindan las entidades bancarias especializadas en microfinanzas con la finalidad de que la micro y pequeña empresa (MYPE), puedan optimizar sus recursos con un mejor control interno, por todas estas razones, se considera relevante determinar si existe relación entre ambas variables de la presente investigación.

En los últimos años se ha venido apreciando en el consenso empresarial que un sector importante que lo constituye las micro y pequeñas empresas (MYPES) en el país, pese a la amplitud que tienen a nivel organizacional, no pueden desarrollarse dado que las políticas tributarias no son las más apropiadas para favorecer la formalización de las MYPES, debido que la normatividad vigente no era la más recomendable para este sector empresarial.

En este contexto, podemos apreciar que a nivel del gobierno se ha venido observando que las políticas tributarias según los especialistas, están encaminadas a buscar que estas organizaciones puedan desarrollarse, toda vez que las condiciones le son favorables; sin embargo en la realidad se encuentra que muchas empresas ubicadas en este sector, no vienen alcanzando las metas y objetivos que

han tenido previsto alcanzar, debido que la política tributaria no le es favorable para alcanzar tal objetivo y limitándolas en cuanto a su expansión.

Por otro lado, no solo la política tributaria según los entendidos consideran que es la única que viene limitando el desarrollo de las MYPES sino por el contrario además del gobierno, también consideran que en cuanto a su desarrollo se ven limitados porque las instituciones financieras no viene permitiendo tal desarrollo y por el contrario, los intereses en cuanto a su financiamiento son muy altos que impide la solvencia económica financiera para desarrollar actividades en este sector, constituyéndose de esta manera en una de las limitantes que influyen directamente en las metas y objetivos de las MYPES.

Finalmente, podemos decir que además de las políticas tributarias, existen otras dificultades como la desconfianza de los ciudadanos, el costo de la formalidad, las barreras burocráticas, es decir, el exceso de trámites que se deben hacer en muchas oportunidades; además la legislación laboral debe adecuarse a las MYPES, toda vez que dicha legislación ya tiene estándares internacionales y otro tipo de incentivos que incidan en este sector empresarial que es uno de los principales generadores de empleos en el país y con relación a los beneficios tributarios ayudan a financiar el gasto público en lo concerniente a los bienes y servicios que demanda la población. A todo ello se suma lo observable en un grupo de dueños de las Mypes del distrito de Villa El Salvador, quienes que por desconocimiento ven erróneamente a la bancarización de sus operaciones como una amenaza a su permanencia en el mercado y a su crecimiento.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 - 2017?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre ventas y capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 - 2017?

¿Qué relación existe entre publicidad y financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 - 2017?

¿Qué relación existe entre el empleo y control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 - 2017?

1.3. Justificación del estudio

Como investigadores estamos interesados en describir la problemática por la falta de formalidad de los negocios comerciales y los beneficios de la bancarización, a través del cumplimiento de las normas vigentes que benefician tanto a los empresarios como a los empleados y promueve el uso de nuevas tecnologías como herramientas en el ámbito empresarial la presente investigación se respalda con de bases teorías en normas y antecedentes de carácter científico en temas empresariales.

La investigación está enmarcada en la rama de tributación, ya que, la formalización permite el registro en las entidades del gobierno y por ende conlleva a un mejor control y aumento en el nivel de recaudación tributaria, asimismo, al registro de empleados de manera formal con beneficios sociales y la bancarización permite acceso al financiamiento y productos con entidades bancarias para promover el crecimiento económico de los negocios pequeño para su continuidad en el tiempo y así favorecer al inversionista.

Los resultados de esta investigación permitirán identificar las posibles variables que determinan que el propietario del negocio o responsable no se formalicen, ni hagan operaciones bancarias, o préstamos bancarios, para su mejora continua de inversión y aumento en sus ventas con una mejor infraestructura o publicidad de su negocio o incremento de nuevos clientes.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si existe relación entre ventas y capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Determinar si existe relación entre publicidad y financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Determinar si existe relación entre el empleo y control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Uribe (2016) en su investigación sobre “Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú”. Tuvo como origen conocer si los lineamientos tributarios llevados a cabo en el periodo 2010-2016, incidieron o no en estas organizaciones empresariales, toda vez que existe cuestionamientos en el sentido que la política tributaria en el país, constituye uno de los factores por los cuales las micro y pequeñas empresas no se formalizan, debido a la alta presión tributaria. Asimismo, la investigación hace uso de factores muy importantes, como el empleo de conceptualizaciones, definiciones y otros, en cuanto al marco teórico y el trabajo de campo, con respecto a la parte metodológica a efectos de cumplir con el rigor de la investigación, que sirvió para desarrollar todos los aspectos importantes de la tesis, desde el planteamiento del problema hasta la contrastación de la hipótesis. Por otro lado, se reunió toda la información que dieron los encuestados, el cual fue procesado en la parte estadística y, posteriormente, se llevó a cabo la interpretación de cada una de las interrogantes, con los aportes que habían brindado los interrogados, para luego llevar a cabo la contrastación de las hipótesis. Tal como se puede apreciar en el estudio, se determinó que el papel de la política tributaria que en la economía es importante, donde su diseño debe ser consistente de acuerdo con los objetivos macroeconómicos y como el indicador propuesto se convierte en la herramienta para respectiva evaluación. Además, la efectividad de las herramientas fiscales, tasas impositivas y gasto público, deben estar acorde con la formalización que de las MYPES.

Según Janampa E (2016) en su investigación sobre “Cultura tributaria como medio de formalización de las micro y pequeñas empresas (MYPES) de la provincia de Huancayo” fue realizado con el propósito esencial de conocer la cultura tributaria y su incidencia en la formalidad de las MYPES. Es preciso mencionar que en la Provincia de Huancayo existe bajo nivel de conocimiento sobre tributos y ello repercute en la formalización de las MYPES. La poca cultura tributaria que tenemos hace que no cumplamos con pagar nuestros tributos, también porque a través del tiempo no se ha dado a conocer en qué se han utilizado estos tributos recaudados,

es por ello que en su mayoría los contribuyentes han optado por quedarse en la informalidad. En la actualidad la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, cuya función principal es la recaudación tributaria, en su cumplimiento de funciones está realizando programas sociales de cultura tributaria, sin embargo los programas no están llegando a todos los ciudadanos. El Perú necesita que se invierta más recursos para poder culturizar a más personas y así incrementar la formalización de las MYPES. El objetivo del presente trabajo es conocer la situación actual y perspectivas de la cultura tributaria como medio de formalización; para lo cual se utilizó el método descriptivo, el diseño descriptivo correlacional, la muestra estuvo constituida por 42 microempresarios del Mercado Mayorista Ruez Patiño, el instrumento principal utilizado fue el cuestionario y se encontró que la situación actual es débil, es necesario incrementar programas de cultura tributaria y difundirla para que los microempresarios puedan formalizarse.

Según Lynch P. (2017) en su estudio “Causas y consecuencias de la informalidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso mercado modelo de Chimbote, 2015”. Tuvo como objetivo general: determinar y describir las causas y consecuencias de la informalidad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú y del Mercado Modelo de Chimbote-2015. La investigación fue descriptiva – bibliográfica y de caso, para el recojo de la información del caso, se utilizó una muestra de 10 MYPES ubicadas en el Mercado Modelo de Chimbote , a quienes se les aplicó un cuestionario utilizando la técnica de la encuesta; obteniéndose los siguientes resultados: con respecto a las causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES en el Perú: según las investigaciones revisadas, las principales causas de la informalidad son: los excesivos trámites burocráticos, los elevados costos para la formalización y los costos tributarios. Asimismo, la consecuencias son: la limitación a créditos en instituciones financieras, imposibilidad de expansión hacia nuevos mercados y el retraso del desarrollo económico- social del país. Con respecto a las causas y consecuencias de la informalidad de las MYPES del Mercado Modelo de Chimbote: El 100% (10) de las MYPES encuestadas sostienen que las causas de la informalidad es la falta de empleo, el 80% (8) los costos tributarios y los trámites burocráticos, y el 60% (6) los altos costos para la formalización. Asimismo, el 70%

(7) de MYPES establecen que las consecuencias de la informalidad es no poder realizar ningún tipo publicidad, el 60% (6) la limitación a créditos en instituciones financieras, la imposibilita la expansión hacia nuevos mercados y el retraso económico social del país. Finalmente, se concluye que, las principales causas de la informalidad de las Mypes son: los costos tributarios y de la formalización, y los elevados trámites burocráticos para dicha formalización. Asimismo, las principales consecuencias de la informalidad son: la limitación de créditos en las instituciones financieras, la imposibilidad de expansión a nuevos mercados y el retraso económico social del país.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Rada (2018) en Medellín, Colombia, realizó una investigación titulada “Análisis de los factores más influyentes en la formalización de unidades productivas mineras de pequeña escala” con los objetivos caracterizar e identificar los factores más influyentes en el proceso de formalización minera. Para su logro, primero se realizó una revisión documental, seguida de una caracterización de las UPMs a través de gráficos y análisis, posterior a ello se hizo una priorización de los aspectos encontrados en la caracterización con el fin de identificar factores, y finalmente se priorizaron estos datos con base en variables e indicadores para tener en cuenta en los próximos procesos de formalización en el departamento de Antioquia. La metodología utilizada consistió en la revisión bibliográfica, recopilación de información procedente del convenio, revisión de los datos y actualización, caracterización, análisis e identificación de los factores más relevantes, identificación y análisis del por qué no participan los titulares, escenarios de Priorización de factores, análisis y conclusión. Como resultados se establecen cuatro factores más influyentes: a) afiliar a empleados a ARL, b) plan de ventilación de mina, c) implementación de sistemas de sostenimiento, y d) proporcionar EPP a empleados. De esta manera se hace necesario que se lleven a cabo programas de créditos asequibles junto con los procesos de formalización, ya que normalmente la pequeña minería está relacionada con la poca capacidad financiera para inversiones, siendo este uno de los beneficios de participar en procesos de formalización e incentivan a participar a los procesos enmarcados en dicha política.

Carrión (2015) en Loja, Ecuador, llevó a cabo una investigación titulada “La

bancarización como mecanismo de control fiscal” con el objetivo de Realizar un estudio jurídico y de campo sobre las limitaciones y del procedimiento para la materialización de la bancarización en el Ecuador, para el cual se utilizó en método científico sistemático, histórico, deductivo, inductivo, sintético, analítico, descriptivo y exegético. Entre una de sus principales conclusiones se encuentra que la bancarización en vez de constituirse en un obstáculo para el correcto desarrollo de las actividades económicas del Estado; esta es, una medida pertinente de formalización del comercio, poniendo en igualdad y equidad a todos los sujetos pasivos en virtud de su riqueza y capacidad contributiva.

Rodríguez (2015) en Bogotá, Colombia llevó a cabo una investigación titulada “El efecto de la profundización de la bancarización en el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas en Colombia” con el objetivo de caracterizar e identificar los factores más influyentes en el proceso de formalización minera. Para su logro, primero se realizó una revisión documental, seguida de una caracterización de las UPMs a través de gráficos y análisis, posterior a ello se hizo una priorización de los aspectos encontrados en la caracterización con el fin de identificar factores, y finalmente se priorizaron estos datos con base en variables e indicadores para tener en cuenta en los próximos procesos de formalización en el departamento de Antioquia. Entre sus principales conclusiones y recomendaciones se especifica que siempre que se genere información a través de un proyecto, se haga uso de esta, que pueda ser susceptible de un análisis e interpretación y cruzar datos con otros procesos, todo esto con el fin de tener mayores razones y bases para evaluar de qué manera y cómo se da la implementación de los proyectos, políticas y proceso.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bancarización

Nociones de la Bancarización.

La bancarización se la define como el uso masivo del sistema financiero por parte de los sujetos pasivos, para la realización de las transacciones financieras o económicas para el pago o el cobro de los valores que son resultado de las actividades económicas, las cuales tienen como requisito la formalidad de las

mismas. (Masterhw, 2010)

La bancarización tiene por función orientar la tributación de la economía nacional a fin de que la población pueda tributar de la forma como establece la ley, de esta forma evitar que exista la elusión y evasión tributaria. Una característica de la bancarización es que tiene coparticipación con el sistema financiero nacional para poder hacer una correcta fiscalización de las operaciones monetarias (comerciales o financieras). La bancarización tributaria se fortalece de la tributación, para esto la ley le incorpora requisitos que están expresados en la ley en base a criterios importantes: Por lo tanto "...la bancarización se traduce como una obligación para reconocer la carga fiscal en medida de la utilización de los medios que ella establece para su cumplimiento, en cuanto resulte obligatorio, ya que de no hacerlo no se podrá alcanzar el reconocimiento de los efectos tributarios de la operación celebrada por el contribuyente." (Revista de consultoría, 2018)

Definimos a la bancarización como: "un proceso asociado entre el sistema financiero y el sistema tributario, mediante relaciones amplias y estables, en relación de la utilización de los servicios generales que presta la institución financiera y la formalización de las misma por parte del sistema tributario, lo cual permite desincentivar las maniobras de operaciones ilícitas, dando como resultado el fomento, bienestar y seguridad de las condiciones materiales." (Revista Perú Contable, 2015)

Según Portocarrero (2007) nos dice que las microfinanzas han alcanzado un importante desarrollo en Perú, esto se debe a varias causas por ejemplo la reducción de la inflación, la mejora de la economía y la reforma financiera. En segundo lugar se debe a que hay una segunda instancia con una eficiente regulación y supervisión. Por último, en tercer lugar, el apoyo económico financiero del Estado y organismos internacionales. Hay un esfuerzo de desarrollo de las instituciones hecho por directivos y trabajadores que pertenecen a instituciones económicas relacionadas a las Microfinanzas.

Hay que resaltar que en la década de 1990 hubo un gran impulso para la economía en Perú, hubo reforma financiera y una disminución radical de la inflación, este ambiente hizo que se haya el ambiente necesario para sean estas reformas positivas para dar impulso a Microfinanzas y de la bancarización.

Según Ferrado y Goldstein (2011) se puede segmentar el mercado a fin de que haya apoyo a las pymes, esto se va a notar en las economías de los países vecinos al Perú. Hay diferencias viendo la magnitud del problema, hay dificultad para las pequeñas empresas en lograr financiamiento para empresas pequeñas.

No podemos tener resultados que nos lleven a tomar conclusiones si es que solamente tomamos la comparación entre países, esto a causa de que no existe un solo criterio para entender lo que es micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Se dan casos donde en un solo país no hay un solo criterio para definir lo que es micro, pequeñas empresas. No obstante es sencillo comprobar que hay poca participación de las pymes en el acceso al crédito bancario. Por ejemplo en Argentina la participación que tienen las empresas pequeñas obteniendo créditos es cercana al 20% y esto no ha variado en los últimos años desde el 2008 al 2010. Vemos en el caso de Brasil que hay estimaciones estadísticas que nos dicen que en cinco bancos privados hay una participación del 13% en temas de micro y pequeñas empresas, en los bancos del Estado esta participación no llega al 20%. Morais, (2006) El caso en el país de Bolivia es similar, pues solamente un 14% de empresas de este tipo tuvieron aprobación de un crédito en los primeros tres meses del 2010 INE (2019). En el vecino país de México la situación es similar pues las herramientas financieras para los pequeños empresarios son muy limitadas.

Según Lecuona (2018) nos dice que “sólo el 19% de la cartera empresarial de los bancos comerciales se destina a financiar sujetos de crédito distintos de los 300 mayores deudores de cada banco”

Según Pavón (2016) manifiesta que hay participación de las pequeñas empresas en tomar el financiamiento directo y que esta actividad es fue un 14,39% en 2007, ese porcentaje disminuyó en dos puntos al siguiente año.

Alva, García, Hirache, “et al” (2013) mencionan que “La bancarización es la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el Estado, que emplea como vehículo una ley, a efectos que se cumplan las disposiciones que ella establezca”. Por lo tanto la ley pone exigencias de importancia recaudadora y esto se toma en la legislación. (p. 24)

La bancarización es una actividad por la cual por una norma para que toda persona o institución haga operaciones monetarias tomando en consideración a los bancos y sus herramientas financieras, así lo sostienen Ortega, Castillo, Pacherras, Morales (2014) ellos dicen que “bancarizar quiere decir utilizar determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del Sistema Financiero, para efectuar el pago de obligaciones contraídas por terceros”. (p. 318)

En el diario oficial El Peruano (2004) se menciona cuál es el efecto, “la Ley N° 28194 dispuso la obligación de utilizar en las transacciones económicas determinados medios de pago mediante el sistema financiero, incorporando así el mecanismo de la bancarización como instrumento de lucha contra la evasión tributaria”

Por otro lado, se indica que la bancarización consiste en el hecho de que todas las personas y empresas que llevan a cabo operaciones económicas, las canalicen a través de empresas del sistema financiero, mediante la utilización de los medios de pago del sistema, con la finalidad de luchar contra la evasión tributaria y procurar la formalización de la economía. Asesoría Empresarial (2019).

Al respecto, mencionan que "bancarizar" quiere decir utilizar determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del sistema financiero, para efectuar el pago de obligaciones contraídas con terceros. La regulación de dichos medios únicamente opera para efectos tributarios y se encuentra regulada en la Ley N° 28194 - Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por el decreto supremo N° 150-2007-EF. (Ortega & Pacherras, 2011) Al respecto, mencionan que "bancarizar" quiere decir utilizar determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del sistema financiero, para efectuar el pago de obligaciones contraídas con terceros. La regulación de dichos medios únicamente opera para efectos tributarios y se encuentra regulada en la Ley N° 28194 - Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por el decreto supremo N° 150-2007-EF. (Ortega, Castillo, Pacherras, 2014, p. 380)

En resumen, la bancarización viene a ser un instrumento para hacer transacciones económicas a través del sistema bancario. La legislación tributaria exige que las actividades comerciales pasen por los bancos, esto también es una

manera de regular las actividades económicas en el territorio nacional. La bancarización ayuda a reducir los riesgos de acciones ilegales.

Se menciona que el artículo 3 de la ley N° 28194 obliga a que las transacciones que se efectúen mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior a S/.3, 500 o US\$ 1,000 deban pagarse utilizando algunos de los medios de pago a que se refiere el artículo 5 de la citada ley, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

Sobre el particular, el artículo 8 de la misma ley sanciona la no utilización de medios de pago. En efecto, de acuerdo al citado artículo los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, efectuar compensaciones ni solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor. (Effio, 2013)

Según la autora se puede obtener el derecho al crédito fiscal cuando las operaciones económicas y comerciales tienen un sustento demostrable, esto aunque se haya hecho en el pago completo o en pagos parciales, y de no ser adecuada la transacción económica entonces esto no dará derecho a los beneficios que da la ley de tributación. Del mismo modo Ortega, Pacherrres (2011) dice que la “la omisión de utilizar los medios de pago cuando se está obligado, acarrea el perjuicio de no poder deducir el crédito fiscal, el gasto o el costo, según sea el caso”. (p. 160)

Por otro lado, se manifiesta que es importante no solo contar con los documentos y comprobantes que acrediten la fehaciencia de la operación, conforme a los criterios del Tribunal Fiscal, sino que además es necesario acreditar la utilización de medios de pago por transacciones con montos a partir de S/. 3,500.00 o US\$ 1,000.00, a fin de poder tener derecho a deducir gasto, costo o crédito. (Caballero Bustamante, 2014)

Asimismo, se detalla que la consecuencia de que no se bancarice la operación será que el adquirente del bien, en el futuro, no podrá deducir su costo de adquisición al no poder sustentarlo, gravándose el impuesto por el total del importe pagado. En consecuencia, el perjuicio es para el adquirente del bien. (Ortega P. , 2016)

También, se menciona en el informe N° 006-2012-SUNAT/2B0000, que en tanto exista la obligación de utilizar medios de pago y se efectúen pagos sin utilizar los mismos, estos no darán derecho a deducir costo o gastos efectos del impuesto a la renta; debiendo resaltarse que la norma es genérica y no ha previsto excepción alguna a ello (Klotchkova, 2011)

Las operaciones comerciales que no muestren el sustento tributario demostrable se verán perjudicados por no poder demostrar el medio de pago con el cual se paga esa operación comercial. El no presentar la adecuada bancarización implica que pierda los derechos tributarios según lo que indica la legislación.

Barzola (2011) manifiesta lo siguiente: “para fines tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones, ni a solicitar reintegros tributarios”. (p.259)

El autor manifiesta que se puede usar el crédito fiscal y se deben usar los medios de pago (bancarización) que indica la ley, de lo contrario se pierde el derecho al crédito fiscal. Según se menciona:

La contabilización del comprobante de pago no tendrá efectos para fines de gastos y/o costos que reduzcan la base imponible de la renta. Asimismo, no debe hacer uso del Crédito Fiscal. Según el Art. 8 dice: "Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios. En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. (Revista de consultoría, 2018)

Asimismo, se señala que, para fines tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costo o créditos; a efectuar compensaciones, ni a solicitar, entre otros, reintegros tributarios. Con base en esta disposición, la Administración Tributaria se encuentra facultada a solicitar la acreditación de los medios de pago para aquellas obligaciones pagadas mediante sumas de dinero cuyo importe sea superior a S/. 3,500 (Tres mil

quinientos soles) o US\$ 1,000 (Mil dólares americanos). Como sabemos, los medios de pago que autoriza la norma de bancarización son: depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, cheques con la cláusula de “no negociable”, entre otros, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos”. (Ministerio de Economía y finanzas, 2010)

También, manifiesta qué si el sujeto obligado omite usar medios de pago a través del sistema de bancarización en uno o más de los pagos, no tendrá los derechos tributarios al que se refiere el artículo 8 de la norma de bancarización respecto de tales pagos, manteniendo dichos derechos respecto de los pagos que se efectúen utilizando los referidos medios. En el caso propuesto ello significa que la empresa perderá parte de dicho crédito fiscal. (Luján, 2009)

El Boletín Tributario, (2010) menciona que “otro punto muy importante que es observado por la Administración Tributaria, es la utilización de medios de pago en las adquisiciones que sustentan el I.G.V.”. (p. 8)

Existe un riesgo de perder el crédito fiscal reconocido como derecho por la Institución Tributaria si es que no se puede utilizar los medios de pago que señala la ley N° 28194. Es de suma importancia que el contribuyente haga las operaciones monetarias usando la bancarización y se aplique la ley al respecto.

Es así que, las restricciones para deducir gastos o costos – que desnaturalizan la capacidad económica sometida a imposición – se derivan directamente - ya no de la LIR, sino de las normas de “bancarización” (artículo 4 de la Ley N° 28194), que impiden “absolutamente” cualquier deducción si no se utiliza uno de los llamados “medios de pago” para la extinción de las obligaciones de dar sumas de dinero mayores a una determinada cantidad. Gamba (2012)

La ley de bancarización indica que para las transacciones comerciales se deberá usar de manera obligatoria los medios de pago tal como lo indica el art.4 de la presente ley. El fundamento legal está en RTF N° 11869-1-2008, usar los medios de pago no da derecho para hacer deducciones de gasto o créditos aplicados a bienes o servicios que se adquieren.

El Informe N° 033- 2004 – SUNAT/2B0000 emitido por la SUNAT dice que como consecuencia de no cumplir el mandato referido a la ley para la lucha contra

la evasión y para la formalización de la economía dijo que solamente por hacer uso de medios de pago eso no da derecho a deducir gastos, ni costos o crédito fiscal; no da derecho a dar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, tampoco saldos a favor, ni reintegros tributarios, recuperación anticipada o restitución de derechos arancelarios.

El Informativo Caballero Bustamante (2014), observa la ley en “inciso d) del artículo 25 del reglamento de la LIR, el cual dispone que no serán deducibles como costo ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo”. (p. 3)

También manifiesta la Revista de Contadores & Empresas (2019), que “la Bancarización, en el ámbito empresarial es el término que se emplea al pagar las obligaciones con terceros utilizando medios de pago que acrediten la transacción a través del sistema financiero”. (p.10)

La bancarización y todas sus implicancias legales y comerciales tienen importancia tributaria y contable para las empresas. Al no seguir con la normal las empresas y personas con obligaciones tributarias entonces verán limitadas sus obligaciones y no recibirán beneficios tributarios (costo, gasto, derecho al crédito fiscal, etc.).

El usar los medios de pago dentro del marco de la ley de bancarización hace que se tenga derecho al crédito, costo y gasto cuando los comprobantes de pago tengan los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Pago y de la Ley Impuesto General a la Ventas.

Se hace mención que la normatividad tributaria obliga a que, para que un gasto sea deducible, el mismo debe haber cumplido con las normas de bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no será deducible. Sobre el particular, debe recordarse que, según estas normas, la obligación de utilizar medios de pago es aplicable cuando las obligaciones sean superiores a S/. 3,500 o US\$ 1,000.

En ese sentido, de no haberse cumplido con este requisito, el costo o gasto no será deducible, lo que implicará que el I.G.V. que haya gravado la operación, tampoco podrá ser tomado como crédito fiscal para efectos de este impuesto, aun cuando el

desembolso haya cumplido con los requisitos de causalidad y con los demás criterios antes señalados”. (Aguilar, 2013)

Se puede perder todo derecho legal al crédito fiscal (costo y gasto), si el pago monetario se hizo de forma correcta, según nos dice el comentario:

Los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones de tributos ni a solicitar devoluciones de tributos. De este modo el sistema de bancarización exige realizar diversos medios de pago, siempre y cuando el emisor vaya a pagar un importe superior del cual la ley se refiere (S/. 3,500 y US\$1,000). (Contadores y empresas , 2019)

Como también lo manifiesta asesoría empresarial, (2014), el cual nos dice “aquellos pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho [...] efectuar compensaciones y solicitar devoluciones de tributos”. (p.8)

Picón, (2011) comenta que “si su empresa estuviera obligada a utilizar los medios de pago y no lo hubiera hecho, perderá el gasto y el crédito fiscal que la compra lo hubiere generado, aun cuando pueda demostrar la veracidad de la operación”. (p. 65)

También (Asesor Empresarial, 2010), dice que “la administración tributaria sostiene que el Decreto Legislativo N° 939 y la Ley N° 29194 establecen que los pagos realizados sin la utilización de los medios de pago no otorgan derecho a deducir gastos, costos o créditos”. (p. 13)

En resumen, las empresas que tengan cuentas bancarias que sean canceladas por no usar los medios de pago adecuados van a tener que sufrir las consecuencias negativas y no recibir beneficios tributarios como por ejemplo el crédito fiscal, gastos, costos, derechos arancelarios. Si no se usa el sistema de bancarización se pone en peligro la recaudación tributaria.

Según, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente.

Objetivo de la Norma.

La bancarización se desarrolla desde el ámbito legal en los numerales 3 y 4 del Artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual nace de la necesidad de impulsar la utilización la intermediación financiera como un instrumento que permita mayor control y legitimidad de las operaciones económicas de los sujetos pasivos, con el fin de eliminar los delitos tributarios, el lavado de activos y las empresas fantasmas. Además la bancarización absuelve las controversias generadas por el sujeto pasivo en relación de los principios de capacidad contributiva, pues al respecto con la emisión de los comprobantes de transferencias bancarias, estos sirven como base para establecer la riqueza, liquidez y por ende la cuota tributaria de la que es objeto de imposición. (Revista de consultoría, 2018)

La Tributaria Perú Contable, (2018) comenta que, si bien el concepto de bancarización nace de la necesidad de formalizar la economía mediante la utilización de los medios financiero, el régimen tributario acoge este concepto y lo modifica en razón de que es vinculante en el sentido, que para la formalización de la economía también se debe formalizar la tributación con el fin de eliminar los delitos e infracciones fiscales, a la vez es vinculante ya que los mismos respaldos financieros sirven como respaldo tributario para determinar el pago y la transferencia de valores por conceptos de comercio de los sujetos pasivos. A esto se suma que de lo anteriormente expuesto la bancarización también formaliza el comercio, en virtud de que los sujetos pasivos en su totalidad homologan sus medios de comercialización, de lo cual nace una seguridad dentro de este campo.

La bancarización desde el punto netamente normativo es rígida, fuerte y drástica por su naturaleza, es decir al ser una norma de derecho público solo se la puede entender a la letra de la ley, en tal sentido, la bancarización delimita de forma exacta cuales son los medios financieros por los cuales se debe realizar las transferencias bancarias, a la vez de establecer el monto mínimo desde el cual debe operar la figura de la bancarización, dando como consecuencia que su inobservancia no tiene efecto de convalidación por otro medio.

La bancarización también tiene como fundamento dar un respaldo de la

actividad económica del sujeto pasivo, pues los documentos que extienden las instituciones financieras se envisten de validez, pues da fe de la transacción, lo cual mediante la lógica tributaria, la administración puede aplicar la razonabilidad del pago.

Bancarización Total y Parcial.

Cuando el sujeto pasivo realice pagos por objeto de su comercio superen los cinco mil Dólares, éste deberá bancarizar el pago, lo cual se concibe como un bancarización total; pero en el caso de que el pago por las adquisiciones que en su totalidad superen dicho valor y que dentro de la adquisición se celebre un contrato a crédito de dicha adquisición, los pagos se harán por medio del requisito de bancarización, ya que no se tomará en cuenta el monto de los pagos parciales, sino el que establece el pago en su conjunto; es decir, de todo el acervo monetario que corresponde a la compra, así sea que la compra o los pagos no se hubieran hecho dentro del mismo mes o periodo de tributación que rige al sujeto pasivo.

En el presente caso debemos tener en cuenta que la bancarización pertenece a un procedimiento de exigibilidad contemplado en una norma de derecho público la cual está plenamente desarrollada en el numeral 4 del artículo 157 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Es importante recalcar que este hecho, es decir, la <convalidación>, en modo alguno impide a los contribuyentes efectuar el pago de sus obligaciones con dinero en efectivo, siempre teniendo como parámetro los montos previstos para la bancarización y en la medida, claro está, que los comprobantes de pago hayan sido adecuadamente emitidos, esto es, cumpliendo escrupulosamente los requisitos señalados en la norma sobre la materia y otras normas complementarias. En caso contrario, tendrán que utilizar los medios de pago, en los supuestos precedentemente esbozados, a fin de no perder el derecho a aplicar el crédito fiscal. (Valdivia, 2014)

Según manifiesta el autor, el crédito fiscal que pudiera acarrear una factura no podrá ser usado para tal fin si es que no tiene las características que señala la norma contenida en la Ley del Impuesto General a las Ventas. El crédito fiscal debe

ser usado cuando todo el importe del comprobante sea pagado en su totalidad. Asimismo se indica que,

(...) tratándose de comprobantes de pago o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago, pero que consiguen los requisitos de información señalada en el artículo 1° de dicha ley, no se perderá el derecho al crédito fiscal cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado con los medios de pago que señale el reglamento, y siempre que se cumpla con los requisitos que señale el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas”. Análisis Tributario (2018)

Por otro lado, Caballero Bustamante (2014) nos menciona los requisitos de información en el siguiente gráfico técnico:

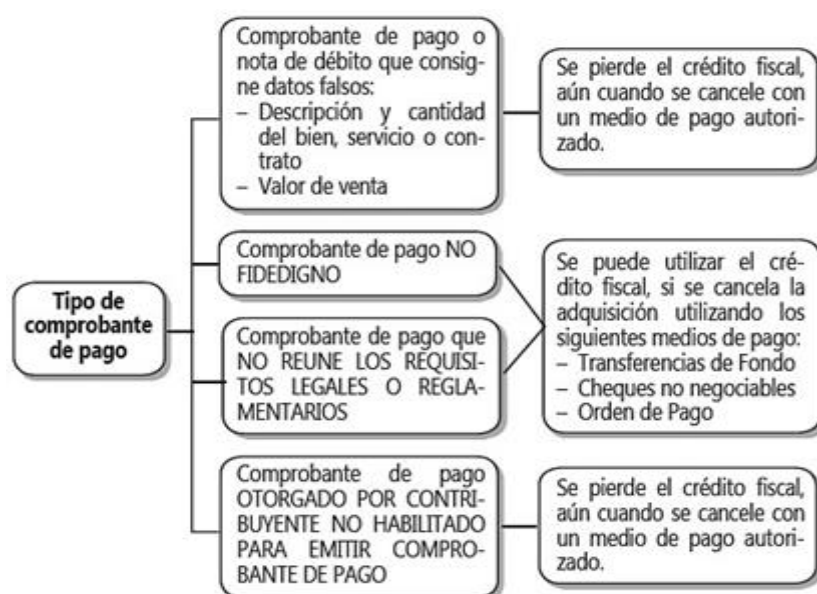


Figura 1. Tipo de comprobante de pago

Fuente: Revista Caballero Bustamante

El gráfico superior detalla cuál es la relación con el derecho a crédito fiscal mediante la aplicación de comprobantes de pagos dentro del sistema de bancarización.

También se menciona, que tratándose de Comprobantes de Pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se

perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del Impuesto y de la percepción de ser el caso, se hubiera efectuado con los medios de pago que señale el Reglamento. (Asesoría Empresarial, 2019)

En este punto, se expresa que nuestra legislación tributaria, ha previsto un mecanismo para no perder el derecho al crédito fiscal, el cual será aplicado respecto de aquellos comprobantes de pago o notas de débito que contengan datos falsos en lo referente a la descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación y al valor de venta, así como los comprobantes de pago no fidedignos. Ello ocurrirá, siempre que el pago total de la operación (incluyendo el pago del impuesto y de la percepción de ser el caso) se hubiera efectuado utilizando los medios de pago previstos en el numeral 2.3 artículo 6 del reglamento de la ley del I.G.V., tales como transferencias de fondos, cheques con la cláusula “no negociable”, “intransferible”, “no a la orden” u otro equivalente. (Contadores y empresas , 2019)

Hay montos de dinero establecidos por ley que deberán hacerse obligatoriamente usando los medios de pago que indica la ley de bancarización., Los comprobantes de pago que no estén bien emitidos conforme a la norma podrán ser reconocidos en su crédito fiscal si es que fueron bancarizados. Esto no es motivo para usar los comprobantes de pago sin el debido cuidado a la hora de emitirse.

Señala que “Los costos o gastos pagados sin utilizar medios de pago de acuerdo con el artículo 8 del decreto Supremo N° 150-2007 – EF no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensación ni a solicitar devoluciones de tributos, saldo a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada ni restitución de derechos arancelarios”

En tal sentido, en caso de que la empresa no haya hecho uso de los medios de pago, corresponde el reintegro (reparo) del crédito fiscal de dichas adquisiciones y/o gastos. (Aguilar, 2013)

Según manifiesta el autor, el uso de los medios de pagos es necesario para

el uso del crédito fiscal, esto también se expresa en:

Debemos tener presente que la bancarización constituye una obligación legal de derecho privado, ello en virtud de la cual se obliga al deudor para que cumpla con pagar la prestación monetaria mediante los medios de pago autorizados en la Ley N° 28194. La bancarización es necesaria para la deducción del gasto correspondiente por parte del contribuyente y también para la sustentación del crédito fiscal por las adquisiciones. (Alva, 2011)

Peña, (2019), nos dice que, “finalmente, como consecuencia de no usar los medios de pago idóneos estando obligado hacerlo, se pierde el derecho a la deducción del costo o gasto y crédito fiscal, sin ningún tipo de excepción en la norma”. (p. I-23)

Agregamos lo que dice Klotchkova, (2011), quien manifiesta que “si en un procedimiento de fiscalización el contribuyente no exhibe la documentación que acredite las cancelaciones realizadas utilizando medios de pago se configura la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 177 del TUO del código tributario”. (p. A-24)

A esto sumamos el comentario que dice: puede suceder que la persona natural con negocio o empresa dentro del total de sus operaciones de compra no utilice medios de pago cuyos valores superen los montos del artículo 4 de la ley de Bancarización – como ha sucedido a varios contribuyentes por infinidad de razones – aun así, ante dicho incumplimiento, ejerce el derecho del crédito fiscal para los efectos del I.G.V. o deduce como gasto o costo para los efectos del impuesto a la renta, aquellas aplicaciones devienen en indebidas estando el contribuyente en la obligación de efectuar las rectificaciones respectivas en cada una de las declaraciones juradas presentadas a la SUNAT, además deberá pagar el tributo omitido con los intereses moratorios que se hayan generado hasta el día de pago, así como el pago de la multa de acuerdo con el numeral 1 del artículo 178 del código tributario. (Flores, 2019)

Si no usamos los medios de pago que indica la norma de bancarización esto no quiere decir que es por causa de que no los conocemos, estamos obligados a aplicar la ley de bancarización pues esto con lleva una infracción tributaria establecida por la administración tributaria mediante la aplicación de multas,

reembolsos por crédito fiscal y otros.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. De no cumplir con declarar y pagar, la Sunat en uso de las facultades concedidas por el código tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva. (Abanto & Luján, 2013)

El autor nos dice que no debemos hacer un uso indebido e inadecuado de los gastos o cobro de crédito fiscal y para ello se debe hacer un uso adecuado de ellos usando los correctos medios de pago sin caer en problemas económico tributarios como lo indica el INFORME N° 041-2005- SUNAT/2B0000: nos explica un caso en donde para cancelar una factura la mitad se hizo usando un medio bancarizado y la otra mitad se canceló en efectivo. En este caso para este caso los derechos sobre crédito fiscal y otros se aplicarán solamente sobre la cantidad pagada a través del banco y no así lo que se pagó en efectivo.

Por otro lado, se menciona que el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes así como también coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos u omitir circunstancias en la declaraciones que influyan en la determinación de las obligaciones tributarias y/o generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias: créditos a favor del deudor tributario. Asesor Empresarial (2019)

Asimismo, podemos incurrir en un concepto indebido cuando: No se considera depósito en cuenta, cuando a fin de cancelar las obligaciones se emiten cheques sin las cláusulas “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente; y, los cheques son emitidos a nombre de los proveedores. (Contadores y empresas , 2019)

Así también de lo anterior es preciso tomar en consideración lo señalado en el literal b) de la Nota 21 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, aplicable a la infracción del numeral 1 del artículo 178 del código tributario, según

el cual tratándose del Impuesto General a las Ventas (IGV), en caso se haya declarado un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor. (Asesoría Empresarial, 2019)

Al usar de forma equivocada alguna transferencia de dinero los medios de pago bancarizados como argumento para usar crédito fiscal entonces quiere decir que la SUNAT podría observar esas facturas y hacer la corrección respectiva del PDT-621; ello ocurrirá si la empresa hace declaraciones con datos falsos y al usar el crédito fiscal de forma indebida por un tiempo determinado, eso origina que no se pague el tributo y por consiguiente una multa por datos falsos y los intereses que se generan.

Con relación a los efectos tributarios sobre el Impuesto a la Renta, que la Ley establece que los pagos que se efectúen sin la utilización de los medios de pago, cuando la ley así lo requiera, no permitirán deducir gastos, costos o créditos para propósitos de la determinación de la utilidad gravable. (Noya, 2018)

El autor nos dice que se puede usar de los beneficios que nos trae pagar tributos con la bancarización siempre que se cumpla con la debida norma usando medios de pago, se dice por ello que:

Para efectos de la Ley del I.G.V. se considera como operación No real a las siguientes situaciones. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal. Para lo cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento. Si se determina una operación no real bajo la segunda de las situaciones; es decir, cuando se trata de una simulación relativa, podrá mantenerse el uso del crédito fiscal siempre que el adquirente cumpla con cancelar la factura mediante los medios de pago que señala el Reglamento. Esta situación puede darse cuando la persona que figura en el comprobante de pago no es quien realmente realizó la operación, es decir que, sí existió la operación, pero el comprobante de pago fue emitido por un contribuyente distinto. En este caso, se puede mantener el derecho a utilizar el crédito fiscal siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El adquirente haya utilizado los medios de pago permitidos tributariamente.
- b) Los bienes adquiridos o los servicios utilizados sean los mismos que los consignados en los comprobantes de pago.
- c) El comprobante reúna los demás requisitos para gozar del crédito fiscal, excepto la identificación del transferente o prestador del servicio.

Un requisito adicional es que el adquirente o usuario no debe haber tenido conocimiento, al momento de la operación, la persona que figura en el comprobante no es quien la realizó. Arce (2016)

En la revista Actualización Tributaria, (2012), se menciona que “solo deben utilizar como medios de pago: depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional”. (p.19)

Contadores & Empresas (2019), nos indica que “es posible afirmar que no podrá usarse el crédito fiscal del comprobante de pago no fidedigno, si para su cancelación no se emplea como medio de pago, la transferencia de fondos, cheques con la clausulas “no negociable”, “intransferibles”, “no a la orden” u otro equivalente u orden de pago”. (p.24)

Cachay, (2014) dice que, “en efecto, no es poco común encontrar casos en que la SUNAT ha optado por desconocer el crédito fiscal cuando advierte que el contribuyente ha realizado el pago de operación con medio de pago distinto al autorizado Reglamento del IGV, pero que, sin embargo, si encuentran reconocimiento de rango legal, como es caso de la Ley 28194”. (p. 31)

Al no aplicarse los medios de pago que nos indica la ley la entidad recaudadora de cada país no puede reconocer el uso del crédito fiscal originado por la transacción comercial. Pero si se usaran los medios de bancarización pero los comprobantes están mal llenados o con información falsa entonces hay maneras de acogerse a medidas establecidas para no perder el crédito fiscal y no recibir una multa por la rectificación de los PDT.

Cuando en una determinada localidad, se verifique la sucursal de una empresa del sistema financiero, existe la obligación de emplear los medios de pagos a los que alude la ley de "Bancarización"; no siendo oponible los supuestos de excepción que posibilitan la no utilización de los referidos medios de cancelación. (Abanto & Luján, 2013)

Aun cuando no exista alguna entidad bancaria cercana se debe bancarizar, esa condición de inexistencia de agencias de banco no debe ser excusa para evitar pasar por los medios bancarios:

En términos generales, la obligación de la bancarización comprende aquellas obligaciones que se deban cumplir mediante el pago de sumas de dinero, sean estas civiles, comerciales, mercantiles, etc., para todo aquella operación que requiere realizar la cancelación de dichas obligaciones o transacciones económicas, tiene que realizarlo a través de entidades bancarias y financieras del sistema financiero nacional, regulados y supervisados por la superintendencia de banca y seguros. (Flores, 2019)

Ortega, (2014), nos menciona que, de plano, "el inciso d) del artículo 25° del Reglamento de la LIR dispone que no serán deducibles como costo ni como gasto aquellos pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago, cuando exista la obligación de hacerlo". (p. 265)

De la misma manera el Informe N° 171-2008-SUNAT/2B0000 de fecha 29.08.2008 nos dice que el uso de los medios de pago son maneras reguladas de efectuar un pago y está normado por la ley de bancarización, esto debe ser usado con el fin de justificar que se hagan operaciones con terceros. La falta de uso de ello hace que no haya forma de deducir gastos, costos o créditos, entre otros.

Además, Caballero Bustamante (2014) nos muestra la figura:

EFFECTOS TRIBUTARIOS DE NO UTILIZAR MEDIOS DE PAGO

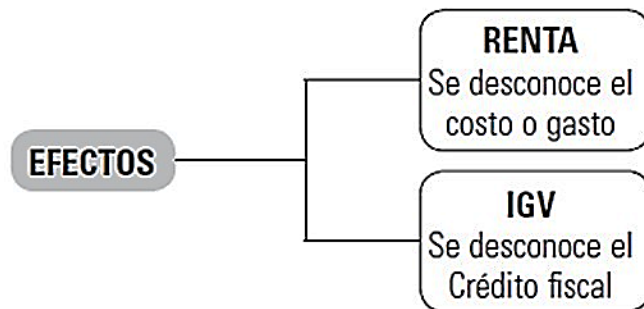


Figura 2. Efectos tributarios de no utilizar medios de pago

Fuente: Revista Contable Caballero Bustamante

En el gráfico superior se ve la consecuencia de incumplir la obligación tributaria por incumplir con el uso de los medios de pago usando el sistema de bancarización en relación al pago de la renta e IGV.

La obligación de usar medios de pago recomendados por la ley hace que se pueda sustentar todas las operaciones comerciales y financieras con la finalidad de llevar un orden en la deducción de impuestos, costos y otros beneficios tributarios. Por ello, en lugares alejados de donde hay una agencia bancaria o similar también debe cumplirse la ley pues es una obligación amparada en la ley de administración tributaria.

"Medios de pago" en la cancelación de las facturas emitidas por los "no habidos", igualmente debería dejarse sin efecto cualquier observación al amparo del quinto párrafo del artículo 19 de la Ley del IGV. Picón (2014), escribe que la bancarización no validará la deducción de sus gastos ante otro tipo de problemas formales o normas restrictivas para la deducción de gastos, tales como:

- a. Calificación de su proveedor como no habido,
- b. Vencimiento del comprobante de pago.
- c. Problemas de emisión o de impresión del comprobante. (p. 69)

El autor sostiene que los medios de pago no serán sustento cuando existan

supuestos de comprobantes de pago no habilitados, como se menciona que:

Los comprobantes de pago emitidos por una persona “no habilitada” al momento de la emisión. El cuarto párrafo del artículo 19º de la Ley del IGV e ISC consideraba ciertas normas vinculadas con la prohibición del ejercicio al derecho de crédito fiscal. Así, antes de la modificatoria efectuada por la Ley N° 29214 se establecía en el quinto párrafo del artículo 19º en mención lo siguiente:

El caso de los comprobantes de pago que tengan la calificación de (i) no fidedignos o que (ii) no reúnan los requisitos legales y reglamentarios para ser considerados como tales, el deudor tributario podía ejercer el uso del crédito fiscal y no perdía dicho derecho si éste efectuaba la cancelación de los mencionados comprobantes a través de los medios de pago señalados en el reglamento de la Ley del IGV.

Sin embargo, de la lectura del texto del artículo 19º modificado por la Ley N° 29214 se aprecia que se han eliminado el segundo y tercer supuesto en los cuales no se permitía ejercer el derecho al uso del crédito fiscal, específicamente en el caso de los contribuyentes que al momento de la emisión del comprobante de pago, la SUNAT les haya notificado o comunicado la baja de su inscripción en el RUC o tengan la condición de no habido, al igual que en el caso de aquellos comprobantes que son entregados por personas que no resulten ser contribuyentes o los otorgados por contribuyentes cuya inclusión en algún régimen especial no lo habilite a ello o los otorgados por operaciones exoneradas del impuesto.

Considerando que el legislador al haber eliminado los supuestos anteriormente señalados, en los cuales no se podría ejercer el derecho al crédito fiscal, es porque éstos ya se encuentran incorporados dentro de la mención genérica de contribuyentes que no se encuentran “habilitados” al momento de la emisión del comprobante de pago respectivo. (Castillo, 2011)

Asimismo, no será deducible el costo computable de pagos emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante tengan la condición de no habidos, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar la condición. (Cachay, 2014)

Sin embargo, el diario El Peruano (2010) menciona que cabe subrayar que, si es posible demostrar la utilización de los

Como también, se indica que, en todo caso, si esto no ha sido así (es decir, que el comprobante de pago haya sido emitido por un contribuyente que, a la fecha de emisión del mismo, haya tenido la condición de no habido), el gasto correspondiente también podrá ser deducible pero solo en la medida en que por lo menos hasta el 31 de diciembre del ejercicio, el emisor haya cumplido con levantar tal condición. (Asesoría Empresarial, 2019)

Hay adquisiciones que se pueden realizar con la colaboración de los contribuyentes que estén como No habidos, para ellos se hará un desconocimiento de los beneficios tributarios que pudieran obtener como crédito fiscal aún hayan sido realizados a través de medios electrónicos que señala la ley de bancarización. La ley que incluye el concepto de IGV también señala que hay requisitos formales y de importancia que deben cumplirse en esta situación.

Por esa razón es que debemos de recibir cualquier comprobante de pago siempre y cuando hayamos verificado si es una persona natural o jurídica, esto es para evitar que la institución recaudadora de tributos emita una sanción pues por no conocer los beneficios tributarios se le puede definir con una multa por causa de su error según lo establecido en la actual legislación.

De acuerdo a lo que nos dice el artículo 3º de la ley para la evasión que apoya a la formalización o también conocida como la ley de bancarización, se deben bancarizar los depósitos que sean mayores a S/. 3,500 ó US\$ 1,000 esto se debe hacer usando los medios de pago que define la ley y si se cancelan de forma parcial o menores a esa cantidad también. (Effio, 2013)

El autor nos dice que todos los pagos o intercambio monetario deben ser a través de medios de pago, por ello se menciona:

De acuerdo con el artículo 3º del TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la Formalización de la Economía, aprobada mediante Decreto Supremo Nº150-2007-EF, las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero según los importes que refiere el artículo 4º se deberán cancelar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5º, aun cuando se cancelen mediante

pagos parciales menores a dicho monto. (Castillo, 2011)

No obstante, la Administración Tributaria viene considerando el concepto obligación y, por lo tanto, pasible de la bancarización cuando el adquirente realice las siguientes conductas:

- A. Compras a determinados proveedores en una misma fecha. Cuando exista la emisión de dos o más facturas correlativas emitidas por un mismo proveedor.
- C. Cuando existan guías de remisión del remitente asociadas a las facturas emitidas al proveedor que guardan una correlatividad y sean emitidas al mismo proveedor.
- D. Que en conjunto la sumatoria de las facturas emitidas por un mismo proveedor supere el límite establecido para utilizar un medio de pago. (Contadores y empresas , 2019)

Por otro lado, vemos que en Contadores y Empresas (2019) “indica que en el caso de una obligación para cuyo pago se ha pactado una cuota única que, finalmente, es cancelada mediante dos pagos, uno en el que se utiliza en medio de pago y otro en efectivo, podrá deducirse tributariamente el primero, pero no el segundo”. (p. 29)

En el Informe N° 041-2005/ SUNAT/2B0000, (01/03/2005), nos dice que si se tratara de una obligación que se hace en partes o pagos parciales entonces es obligatorio por ley el usar medios de pago lo cual es generado por la misma ley.

Los pagos que se hagan en cuotas o de manera parcial también deben ser bancarizados para poder ser cumplidos con lo que la ley de bancarización ordena y el proveedor pueda acceder a los beneficios tributarios a los cuales tiene derecho.

La Omisión de la Bancarización

El hecho de omitir el realizar la bancarización de las transferencias bancarias va a originar que pueda tener esa empresa los beneficios a poder deducir gastos, costos, deducir créditos, pedir devoluciones de tributos, etc.

En caso que la persona haya usado indebidamente sus gastos o créditos

fiscales, entonces deberá declarar una rectificación para realizar el pago de impuesto respectivo.

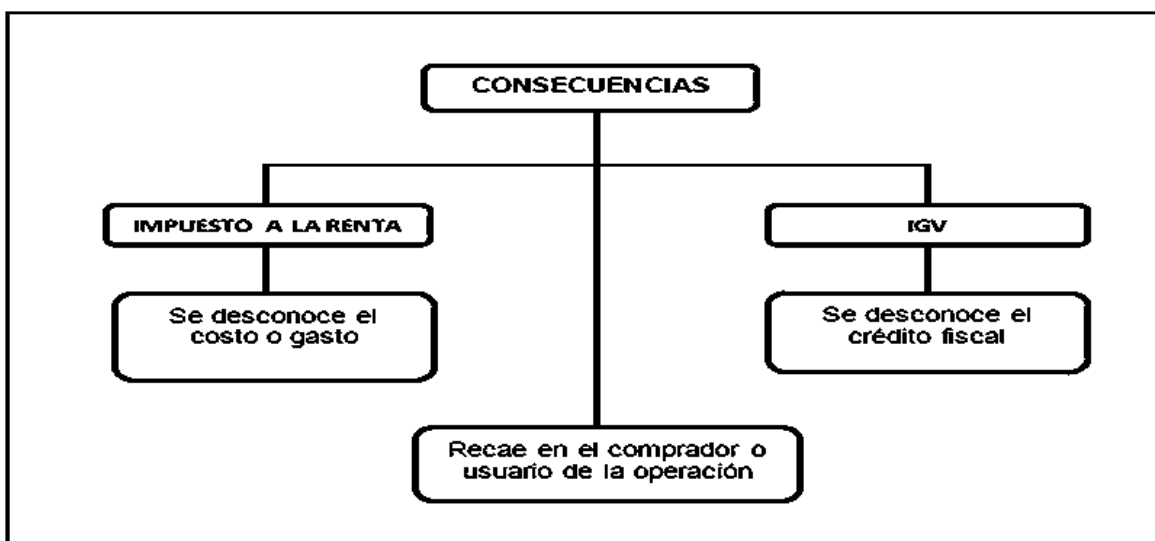


Figura 3. Consecuencias de la omisión de bancarización
Fuente: Elaborado por los titulandos

Aplicación de Normas Tributarias.

Cuando se aplican las normas de recaudación de tributos para las operaciones financieras y comerciales, entonces habrá crecimiento comercial y se verá desarrollo de la economía porque aumenta la recaudación.

Aplicación de Impuesto a las Transacciones Financieras

El Decreto Legislativo N°939 origina el impuesto conocido como (ITF) y luego se va a añadir el artículo 9 la Ley N°28194 (actualmente vigente), donde se nos dice que la bancarización de todas las transacciones deben darse sino serán las empresas sancionadas por incumplimiento y perderán el derecho a deducir costos, gastos o créditos tributarios.

También se paga ITF si se ordena o adquiere sin usar una cuenta bancaria en las siguientes operaciones:

- Si se hacen transferencias de fondos al interior o al exterior.
- Cuando se emiten cheques de gerencia.

- Cuando se realizan giros nacionales (órdenes de pago país) o al extranjero.
- Ante la emisión de certificado Bancarios.
- Otros instrumentos Financieros.

Este será un impuesto que se podrá deducir como un gasto para la determinación del impuesto a la renta para aplicarse a aquellos contribuyentes que generen la renta llamada de tercera categoría. (Banco Bcp, 2019)

Nivel de Cumplimiento de la exigencia legal

Esto está vinculado al artículo N°1648 al 1665 del Código Civil Peruano y se define al préstamo dinerario o préstamo de bienes, esto se llama Contrato de Mutuo, por lo cual una parte está obligada a transferir unas sumas de dinero como una transferencia y se obliga a devolver ese dinero de la misma manera, en la misma cantidad y especie. En ese sentido, el contrato de mutuo es muy utilizado en el área de empresas, esto se evidencia en las operaciones comerciales y financieras entre empresas vinculadas o independientes.

Reconocimiento de costo o gasto de intereses de préstamos de acuerdo la Ley de Impuesto a la Renta

a) Efectos en el Impuesto a la Renta

Consideramos que el literal a) de artículo 8 de Ley 28194, en el caso de que haya deducidos gastos o costos cumpliendo la ley de impuesto a la renta, entonces se hará la verificación del medio de pago usado esta operación es la que generó la obligación. En este sentido el costo y gasto podrían ser hechos por la Administración Tributaria.

Viendo el inciso d) del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta, estos no serán deducibles ni como costo ni como gasto los pagos que se hagan sin que se hubiere usado medios de pago de acuerdo a ley.

b) Determinación de interés de préstamos

La base legal la encontramos en el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta Decreto Supremo N°179-2004-EF, que nos dice que cualesquiera préstamos monetarios de cualquier denominación y naturaleza, razón social va a originar una tasa de interés y esta tasa no debe ser más que la tasa activa que el mercado indica en moneda nacional (TAMN) que fue publicado por indicación de la Superintendencia de Banca y Seguros. Los intereses se van a iniciar a regir desde el momento que se fije una tasa de interés, el préstamo no va a generar intereses, también se podrá pagar, pero con un menor interés.

Cuando son préstamos en moneda extranjera se presume que estos creen un interés menor de la tasa que es promediada de los depósitos en el mercado y a seis meses según el mercado intercambiarlo de Londres.

Si vemos los casos de préstamos de dinero entre las partes vinculadas, en estos casos no se aplica lo que se conoce la presunción de intereses considerados en el artículo 26 de Ley de Impuesto a la Renta.

En el sistema de Administración Tributaria no es considerado como suficiente el tener los libros contables sino que también se debe hacer la comprobación e investigación de los hechos que sean importantes que determinen la deuda tributaria. Por ejemplo, vemos que son efectivos para estos casos el hacer los cruces de información entre proveedores, clientes y/o entidades financieras. Las empresas deben mostrar también lo que ellos consideren los elementos de prueba que sean sustentados de manera razonable y de manera suficiente que permitan acreditar o respaldar su posición contable. (Fernández, 2016)

Reconocimiento de crédito fiscal de interés de préstamos de acuerdo a la Ley de IGV

a) Efectos en crédito fiscal.

De acuerdo al literal b) del artículo 8 de la Ley N°28194. En este artículo se nos dice que para que los créditos fiscales o saldos sean usados a favor y con la debida oportunidad, entonces se debe hacer la respectiva verificación del medio con que se hizo el pago y transacción que generó el derecho.

b) Aplicación de Ley de Impuesto General de Ventas

Se debe definir que la Ley de IGV establece dos tipos de requisitos con el cual se puede tener acceso al crédito fiscal los cuales son:

Requisito sustancial. Según el artículo 18 de la Ley de IGV.

- Las adquisiciones deben ser consideradas como costo o gasto de la empresa.
- Las adquisiciones o compras deben ser orientadas de tal forma que las operaciones por las que se deba pagar impuestos.
- Requisito Formal. Según, el artículo 19 de la Ley de IGV.
- El impuesto debe ser considerado de forma separada del comprobante de pago que sustenta que se realizó la compra del bien o servicio.
- Los comprobantes de pago deben indicar el nombre o número de RUC del emisor.

Uso de medios de pago

Según el artículo 5 de la Ley N°28194, señala que los medios de pago a través de empresas del Sistema Financiero son los siguientes:

- a) Depósito en cuenta.
- b) Giros.
- c) Transferencia de fondos.
- d) Órdenes de pagos.
- e) Tarjeta de crédito expedida en el país.
- f) Tarjeta de débito expedida en el país.
- g) En el cheque debe estar inscrito las palabras “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden”, u otra que sea similar o equivalente, emitidos y que tengan como base legal al artículo 190 de la Ley de Título Valores.

En el artículo 3 de la Ley 28194, de la norma antes mencionada nos dice que todos los contribuyentes deben de realizar sus operaciones comerciales con el exterior también podrán cancelar sus obligaciones y esto no debe hacerse con medios de pago que no estén definidos en el decreto supremo, esto si se hace por el Sistema Financiero, o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas 7. (Sunat, 2004)

Excepciones

Según el artículo 6 de la Ley N° 28194 nos dice que hay que considerar a los supuestos siguientes en que los contribuyentes se encuentran con excepciones al uso de los medios de pago. Se hará la excepción a la Ley de Bancarización, los siguientes:

- a) Las operaciones que sean de financiamiento con financieras o empresas bancarias.
- b) Por los pagos hechos a administraciones tributarias por causa de tributos.
- c) Pagos que se hagan por causa de un mandato judicial que autoriza que se haga la consignación con propósito de pago.
- d) Todo lo que constituya como obligación de pago (devoluciones de dinero, entrega, remuneraciones) que se hagan efectivas en un lugar alejado de la sucursal u oficina bancaria lejana a la empresa.

Comprobante de pago

Según el artículo 11° de la Resolución de Superintendencia N°097-2012/SUNAT

Las emisiones de los comprobantes de pago de forma electrónica se regulan de acuerdo a lo que faculta el artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago, a excepción de lo que dice el segundo párrafo del numeral 1 de dicho artículo.

El otorgamiento de los comprobantes de pago en formato electrónico se hará a la fecha que ellos tengan la conformidad necesaria por parte de la persona encargada de hacer la administración de medios de pago o cuando el ingreso sea

percibido. Si la transferencia es hecha por medio del Internet entonces el pago se hará con una tarjeta de débito o de crédito en una cuenta bancaria donde antes se haya hecho el pago.

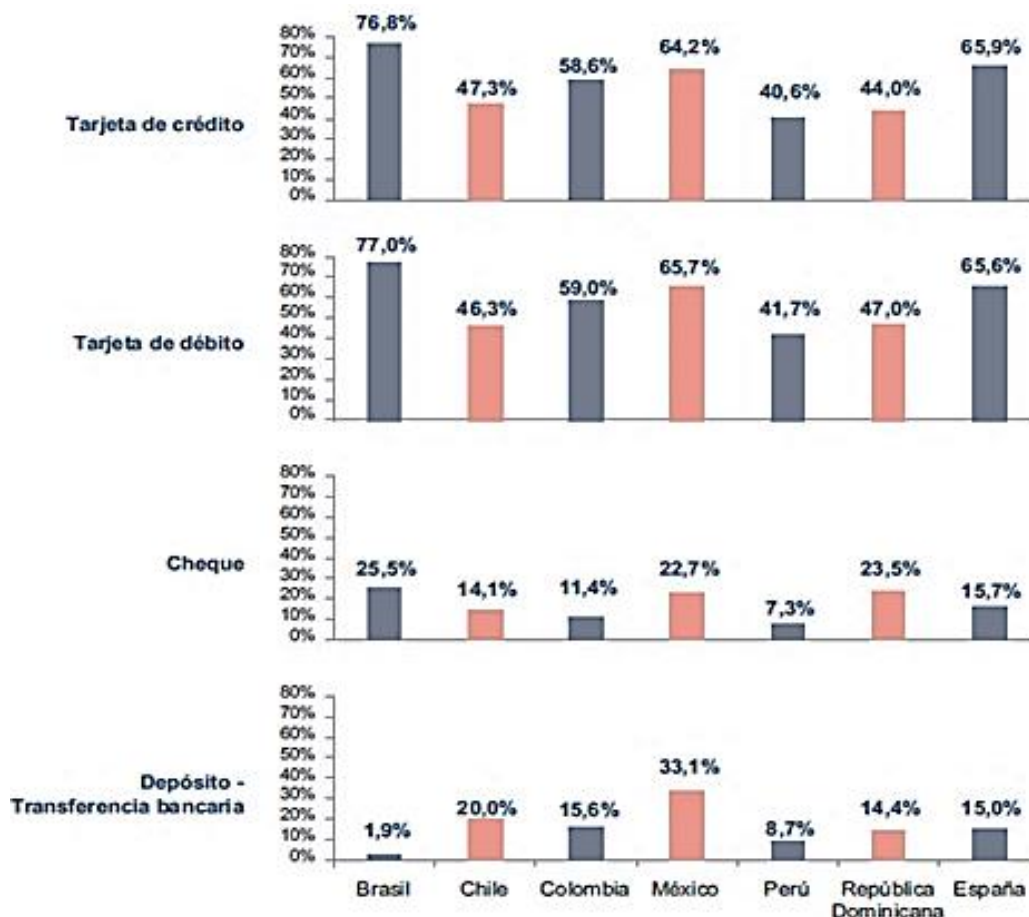


Figura 4. Principales medios de pagos aceptados en las operaciones financieras y comerciales
Fuente: TecnoCom. Transformación Digital

Como vemos en el figura 4, los medios de pago que tienen más aceptación en Perú son: En un 40.6% las tarjetas de crédito, con un 41.7% las tarjetas de débito, los cheques con 7.3% y el depósito y/o transferencias bancarias llegan a un 8.7%.

Nivel de Bancarización

Hay mucha preocupación en Perú porque hay un alto nivel de negocios informales que afectan a la economía nacional.

En el diario Perú 21, se publicó el 5 de febrero 2015 las consideradas causas de la informalidad financiera:

- Ausencia de locales donde haya oferta financiera que involucre oficinas, cajeros y agentes
- La cantidad de personas que por desconocimiento no hacen uso de las herramientas que ofrece el sistema financiero.

“En bancarización, el Perú se ubica en el puesto 11 de un total de 18 países de la región. Chile alcanza 78% en este indicador, mientras que en nuestro país apenas representa el 30%.”⁸ (Peru 21, 2015)

“La bancarización consiste en que las personas y empresas utilicen el sistema financiero para cumplir con sus obligaciones de pagos, con la finalidad de evitar los recursos que pueden tener un origen ilícito que se inserten en la economía peruana. Adicionalmente, esta obligación tiene una ventaja para el Estado en cuanto a la recaudación tributaria, dado que al tener un registro de las diversas transacciones monetarias realizadas por el contribuyente y que la Administración Tributaria puede tener acceso a esta información para sus fines propios”. (Contadores y empresas , 2019)

Uso de la tecnología electrónica

ASBANC creó una empresa de pagos digitales para los peruanos la cual administra una aplicación de solución de pagos o también conocida como billetera de pago o billetera electrónica, esto fue creado en convenio con el Ministerio de Finanzas, la Superintendencias de Banca y Seguro y AFP. (Asbanc, 2016)

Se quería lograr el objetivo de triplicar el nivel de bancarización del país, y esto en un período de cinco años. Se proyecta que se inicie a un ritmo de 250.000 usuarios en el primer año de operaciones. En este proyecto participarán casi 35 instituciones financieras del país.

2.2.2. Formalización empresarial

Según Norman (2016):

El estar en la formalidad trae costos adicionales que involucran el pago de impuestos y normas como beneficios laborales y remuneraciones, normas de salud. Los beneficios de la formalidad son el tener protección de la policía para no ser atacados por el crimen ni por las personas que incumplan con la ley. Esto

traerá acceso a todos los recursos financieros a favor de las empresas que quieren expandirse y crecer.

Según Loayza (2018):

Hay un grupo de empresas que conforman el sector informal pues están fuera del marco legal y normativo que rige la actividad económica.

Informalidad empresarial

Según De Soto (1989):

El formar parte de la informalidad hace que la entidad esté alejada de la formalidad y no responda a los requerimientos de las cargas tributarias como a las normas legales, esto implica que no contará con la seguridad que el Estado ofrece ni con los servicios básicos.

Según CIES (2010):

Las consecuencias de estar en la informalidad se ven en los resultados que son sostenidos por la técnica del propensity score matching se puede llegar a la conclusión los microempresarios peruanos tienen reducidos niveles en los costos de producción; y los niveles de rentabilidad sobre los costos y las ventas no sean diferentes a lo que obtendría el mismo empresario si operara en el sector formal.

Según, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente:

Informalidad en los medios de pago

El impacto tributario en los comercios informales

En caso que existan multas y los intereses que se crean por ellas es a razón de que el contribuyente realizó una falta hubo incumplimiento de algunas disposiciones legales, la sanción será en efectivo y por esta razón recibe esta sanción.

Considerando el artículo 164 de TUO del Código Tributario se considera a que es una infracción tributaria a la acción por la cual hay una omisión a las normas

tributarias y que ese encuentre señalada como tal en decretos legislativos y en normas de acuerdo al artículo 180 del TUO del Código Tributario. La autoridad de Administración Tributaria será la encargada de aplicar la normatividad si es que hubiera la comisión de infracciones y se debería aplicar las sanciones consistentes tributarias que realizó el contribuyente.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Tributario, los intereses nacen por el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos.

Recaudación Tributaria.

Que exista una debida recaudación tributaria tiene una importancia de primer orden en nuestro país, si no se lucha contra la evasión de impuestos entonces la carga tributaria será muy fuerte para que la lleven aquellas personas jurídicas o naturales que sí pagan impuestos. Que no haya la suficiente recaudación tributaria quiere decir que muchas obras de infraestructura y habrá menos calidad de vida.

Según el art. 55 del TUO del Código Tributario, la función del organismo estatal que se encarga de la Administración Tributaria es recoger todos los tributos de la Nación. Para lograr tal hecho es que se podrá hacer un contrato directo de los servicios que brindan las entidades bancarias y financieras para que a través de ellas la población puede hacer llegar sus tributos e impuestos. Los convenios con dichas instituciones incluyen el poder recibir y dar proceso a las comunicaciones dirigidas a la institución recaudadora.

En estos recientes años hubo cambios en el ordenamiento tributario con la finalidad de tener una mayor recaudación. Con el avance de las necesidades de incrementar la inversión en infraestructura y tecnología es que la SUNAT necesita dar las mayores facilidades al contribuyente para que pueda cumplir con el pago de sus impuestos, pudiendo hacerlo de manera virtual como también usando a las entidades bancarias.

Sanciones impuestas por Administración Tributaria

Mediante el Decreto Legislativo N° 813 del año 1996 se aprobó la Ley Penal

Tributaria, ello al amparo de la delegación que el Poder Legislativo otorgó al Poder Ejecutivo mediante la Ley N° 26557. Esta Ley tuvo como finalidad regular la figura de los delitos tributarios en una Ley especial y no tanto en un cuerpo normativo como es el Código Tributario.

Tipos de infracción Tributaria.

Según el art 172 del código tributarios las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Tipos de sanciones.

Según el artículo 180 del código tributario la Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado.

Las multas se podrán determinar en función:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en

un ejercicio gravable.

Evasión tributaria.

Esta acción consiste en evitar, reducir o no pagar con sus obligaciones de tributos para con el Estado. En este caso la entidad tributaria respectiva no puede contar con los ingresos respectivos para sus planes proyectados.

Evasión de impuestos

La evasión de impuestos viene a ser el evitar cumplir con las obligaciones de los ciudadanos que como contribuyentes tienen, esta evasión origina que el fisco no tenga el dinero necesario para cumplir con sus planes.

Se sabe que unas 12,700 empresas son las que apoyan con el 75% de la recaudación total, y son alrededor de 1.8 millones de empresas y pequeños negocios los que pueden aportar el 25%, según las cifras que nos da la Sunat. (Cousolich, 2019)

Una de las causas de la evasión fiscal se origina porque los contribuyentes no entregan sus comprobantes de pago por las compras que hagan, esta es una característica importante de la informalidad. (Diario Gestión, 2017)

Causas de la evasión tributaria

- Hay un desequilibrio entre lo que es la carga tributaria y la capacidad de pago que tienen los que contribuyen.
- El incremento de las tasas impositivas.
- Lo complicado que es hacer el pago de tributos y llevar un orden para todos los documentos que se consideran mensualmente en el pago de sus obligaciones impositivas, esto es causa de desaliento.
- Cuando las normas tributarias varían mucho genera inestabilidad tributaria.
- Existe una ausencia de la conciencia tributaria.

Consecuencias de la Evasión Tributaria

- La evasión tributaria es un impedimento para que el Estado pueda tener los recursos económicos necesarios y dar los servicios básicos que la población necesita con urgencia.
- La evasión genera un déficit fiscal que se puede intentar cubrir con nuevos tributos o con el aumento de las tasas de contribución al Estado.
- Los buenos contribuyentes son los que pagarán más.
- La evasión de tributos no ayuda el desarrollo económico pues no colabora con que el Estado pueda ejercer aquellas tareas de infraestructura, justicia y defensa que le fueron encargadas. (Info artes, 2019)

Formas de Evasión Tributaria:

En nuestro país se hace uso de muchos “artificios” para encontrar soluciones para evitar o disminuir el pago de impuestos, los cuales son:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar las ventas e ingresos obtenidos.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las Ventas.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente el crédito fiscal.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta o con atraso.

La mayoría de estas acciones no son captadas por la administración tributaria (SUNAT), es por eso que los contribuyentes siguen evadiendo los impuestos mediante la informalidad. (Nakashima, 2015)

Nivel de informalidad

La evasión tributaria incluye actividades fuera de la Ley, llamadas informales como la no inscripción en la Administración Tributaria (brecha de inscripción) o

declaración de ingresos menores a los obtenidos (brechas de declaración). Esta economía informal se clasifica en tres categorías:

- Marginal o subsistencial, incluye la generación de ingresos para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Informal, actividades que combinan capital y /o trabajo, de un nivel poco desarrollado (empresa familiar, profesionales o técnicos informales, y micro empresas).
- Evasión de contribuyentes formales, que realizan operaciones informales no declarando la totalidad de ingresos percibidos o aumentando indebidamente los créditos, costos, o gastos. Estas actividades informales comprenden las siguientes modalidades.

En ese contexto es que la Sunat implementará su Plan de Formalización 2017, la cual contempla 300 mil intervenciones durante el resto del año a aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones, como no entregar comprobantes de pago, y estos serán verificados por la Sunat. (Diario Gestión, 2017)

2.3. Definición de términos básicos

Bancarización: Consiste en formalizar todas las operaciones y canalizarlas a través de medios legales que permiten identificar su origen y destino y que el Estado pueda ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

Coefficiente de Spearman: En estadística, el coeficiente de correlación de Spearman, ρ (rho) es una medida de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables.

Control Interno: Es la medición y corrección del desempeño a fin de garantizar que se han cumplido los objetivos de la entidad y los planes ideados para alcanzarlos. Proceso integral de gestión efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de la gestión y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión

de la entidad, se alcanzaran los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos.

Decreto Legislativo: El decreto legislativo o decreto con fuerza de ley es una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo en virtud de delegación expresa efectuada por el poder legislativo.

Formalización: La formalización de una empresa requiere que se inscriba en el correspondiente registro y se ponga a cumplir sus obligaciones fiscales y laborales. La formalización de un trabajador requiere, a su vez, que se inscriba (normalmente en un registro diferente; según los países y sectores esta inscripción puede realizarse por el propio trabajador, o bien por su empresario) y se ponga a cotizar al sistema de seguridad social.

MYPE: Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial que se denomina Micro y Pequeña Empresa, la Micro tiene entre 1 a 9 y trabajadores en su planilla y la Pequeña entre 1 a 50 empleados.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la Investigación

3.1.1. Hipótesis general

La Formalización está relacionada con la Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

3.1.2. Hipótesis específicas

Las ventas están relacionadas con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

La publicidad está relacionada con el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

El empleo está relacionado con el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

3.2. Variables de estudio.

Variable 1: Formalización

Definición Conceptual de la variable 1

Según Emilio Door Jimeno (2010)

Se refiere o se deriva del modelo, estructura o reglas de organización, más bien que del contenido de una disertación, experiencia o procesos sociales.

Definición Operacional de la variable 1

Según Norman (2006)

La formalidad involucra costos complejos en términos de permanecer dentro del mismo, pago de impuestos, cumplimiento de las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros. los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el

acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales (p.12).

Dimensiones de la variable 1:

Dimensión 1:

Ventas. (Romero, 2009)

La venta es la cesión de una mercancía mediante un precio convenido. La venta puede ser: 1) al contado, cuando se paga la mercancía en el momento de tomarla, 2) a crédito, cuando el precio se paga con posterioridad a la adquisición y 3) a plazos, cuando el pago se fracciona en varias entregas sucesivas.

Indicadores

Volumen de Ventas

Cobranza de clientes

Dimensión 2:

Publicidad. (Stanton, Etzel y Walker, 2004)

La publicidad es "una comunicación no personal, pagada por un patrocinador claramente identificado, que promueve ideas, organizaciones o productos. Los puntos de venta más habituales para los anuncios son los medios de transmisión por televisión y radio y los impresos (diarios y revistas). Sin embargo, hay muchos otros medios publicitarios, desde los espectaculares a las playeras impresas y, en fechas más recientes, el internet.

Indicadores

Estrategia de Publicidad.

Créditos con proveedores.

Dimensión 3:

Empleo (Enríquez y Galindo, 2015)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) entiende el “pleno empleo” como el escenario donde a) hay trabajo para todas las personas que quieren trabajar y están en busca de él; b) tal empleo es tan productivo cómo es posible; y c) los individuos tienen la libertad de elegir el empleo. Las situaciones que no satisfagan el punto a) son consideradas como desempleo, las que no satisfagan b) y c) se refieren a subempleo.

Indicadores

Costos elevados.

Trámites burocráticos.

Variable 2: Bancarización

Definición Conceptual de la variable 2

Según Helwer (2009)

“La bancarización se la define como el uso masivo del sistema financiero por parte de los sujetos pasivos, para la realización de las transacciones financieras o económicas para el pago o el cobro de los valores que son resultado de las actividades económicas, las cuales tienen como requisito la formalidad de las mismas.”

Definición Operacional de la variable 2

Portocarrero (2003) define que: Las microfinanzas han logrado un significativo desarrollo en el Perú. Esta evolución representa el resultado de varios factores: en primer lugar, de las condiciones favorables creadas por la reducción de la inflación, el crecimiento de la economía y la reforma financiera; en segunda instancia, del adecuado marco regulatorio y de supervisión; en tercer lugar, del apoyo financiero otorgado por el sector público y al cooperación internacional; y por último, del esfuerzo de desarrollo institucional realizado por los directivos y trabajadores de las

instituciones de Microfinanzas. (p.124).

Dimensiones de la variable 2:

Dimensión 1:

Capital. (Rizzo, 2007) dice que:

El capital de trabajo neto -o capital de trabajo- es la cantidad de dinero que la empresa necesita para mantener el giro habitual del negocio. El capital de trabajo de una empresa son las necesidades de efectivo de la misma para hacer frente a sus compromisos de corto plazo; es importante su gestión ya que la falta de cumplimiento de estos compromisos puede llevar a la empresa a un estado de insolvencia financiera.

Indicadores

- Inversión Financiera.
- Limitación a créditos.

Dimensión 2:

Financiamiento. (Lira, 2009)

El financiamiento son las operaciones crediticias pueden clasificarse en corto y largo plazo. Por convención, hemos denominado corto plazo a aquellas operaciones cuyo plazo de pago sean menores a un año, en tanto que operaciones cuyos plazos de pago sean mayores a un año caerán bajo la categoría de largo plazo. Asimismo, mencionamos que por el principio de Temporalidad, las solicitudes de apoyo financiero para capital de trabajo serán básicamente operaciones de corto plazo y las destinadas a financiar compras de activos pertenecerán al largo plazo.

Indicadores:

- Préstamos bancarios.
- Letras en descuento o factoring.

Dimensión 3:

Control Interno. (Contraloría, 2014)

El Control Interno es un proceso integral efectuado por el titular, funcionario y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzaran los objetivos de la misma, es decir, es la gestión misma orientada a minimizar los riesgos.

Indicadores

- Organización.
- Procesos.

Tabla 1. *Cuadro de Operacionalización de variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
VARIABLE 1: FORMALIZACION	Ventas	Volumen de ventas Cobranzas de clientes	1, 2 3.	1 Nunca 2 La mayoría de veces no 3 Alguna veces si alguna veces no 4 La mayoría de veces sí 5 Siempre
	Publicidad	Estrategia de Publicidad Crédito con proveedores	4, 5.	
	Empleo	Costos elevados Trámites burocráticos	6, 7, 8.	
VARIABLE 2: BANCARIZACION	Capital	Inversión financiera Limitación a créditos	9, 10, 11, 12.	
	Financiamiento	Préstamos bancarios Letras descuentos o factoring	13, 14, 15.	
	Control Interno	Organización Procesos	16, 17, 18, 19.	

3.3. Tipo y nivel de la investigación

Aplicada. Según mencionó **Hernández S. (2016)**, “cuyo propósito es dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables” (p.152).

3.3.1. Nivel de la investigación

Nivel de la investigación descriptivo correlacional.

Descriptiva: según señala Hernández, R (2016):

Son estudios que buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, es decir solo, únicamente mide o recoge información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren (p. 80).

Según lo mencionado el nivel de investigación es descriptivo porque se describieron los hechos tal como fueron observados en la unidad de análisis, es decir la Formalización y su relación con la bancarización de la micro y pequeña empresa (mype) en el distrito de villa el salvador en lima, 2014-2017.

Correlacional: según señala Hernández, R (2016) Este estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular (p. 81). Según lo mencionado el nivel de investigación es correlacional, porque se analizará la relación que existe entre la Formalización con la bancarización de la micro y pequeña empresa (mype) en el distrito de villa el salvador en lima, 2014-2017.

3.3.2. Enfoque de la investigación

Cuantitativo: Según mencionó **Hernández S. (2016)**, “Se fundamenta en el método hipotético deductivo. Establece teorías y preguntas iniciales de investigación, de las cuales se derivan hipótesis. Estas se someten a prueba utilizando diseños de investigación apropiados. Mide las variables en un contexto determinado, analiza las mediciones, y establece conclusiones. Utiliza medición numérica, conteo, y estadística, encuestas, experimentación, patrones, recolección de datos” (p.154).

3.4. Diseño de la investigación

Diseño no experimental, correlacional con enfoque cuantitativo y utilizando el método hipotético deductivo.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

Según el INEI (2017) en la provincia de Lima un total de 960 comercios informales fueron intervenidos y registrados por la Municipalidad de Villa El Salvador. Esta información es la que se toma para referencia en la presente guardando un perfil de informalidad en sus operaciones del rubro comercial en el distrito de Villa El Salvador en Lima en el año 2018.

3.5.2. Muestra

Para el cálculo de la muestra se aplicó la fórmula correspondiente a una población finita, considerando un margen de error de 13.5% y un nivel de confianza del 95%.

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot \sigma^2}{N \cdot E^2 + Z^2 \cdot \sigma^2}$$

Valores:

$$\alpha = 0.5$$

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.135$$

$$N = 980$$

$$N = ?$$

$$n = \frac{980 (1.96)^2 (0.5)^2}{980 \cdot (0.135)^2 + 1.96^2 (0.5)^2}$$

$$n = 50$$

De este modo se constituyó una muestra de 50 negocios que presentan un nivel de informalidad en sus operaciones comerciales en el distrito de Villa El Salvador en Lima en el año 2018.

3.5.3. Muestreo

Para seleccionar la muestra se utilizó el Método Probabilístico Simple, donde “El elemento más común para obtener una muestra representativa es la selección al azar -aleatoria- es decir, que cada uno de los individuos de una población tiene la misma posibilidad de ser elegido” (Tamayo, 2003, pág. 177)

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizará una encuesta que será aplicada por los investigadores a 50 propietarios o encargados de negocios que tienen cierto grado de informalidad con rubro comercial, en el distrito de Villa El Salvador en Lima en el presente año.

Para llevar a cabo la aplicación de las Encuestas para cada propietario o responsable, se le entregará la carta de consentimiento informado para su respectiva firma de autorización.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos del presente estudio, los investigadores elaborarán un Cuestionario de veinte preguntas, cada una, con cinco alternativas de respuesta, según la escala de Likert. Dicho Cuestionario deberá ser evaluado por los Peritos de la Universidad Privada de Telesup, y con su respectiva aprobación serán aplicados en la prueba piloto y posteriormente a toda la muestra designada para la presente investigación.

3.7. Método de análisis de datos

Los resultados de las encuestas serán analizados aplicando la prueba de correlación Rho de Spearman al 95% de confianza del software SPSS versión

Según Fernández, Hernández y Baptista, (2006), El SPSS es un programa estadístico informático muy usado en las ciencias sociales y aplicadas, que tiene una capacidad de trabajar con bases de datos grandes de una manera más sencilla y eficaz para dicho análisis. (p.410)

Coeficiente Alfa de Cronbach fue planteado por Cronbach J. L, está prueba requiere una sola administración del instrumento produciendo valores de 0 a 1. Su ventaja reside en la aplicación de su totalidad del instrumento sin tener que dividirlos los ítems simplemente se calcula la medición del coeficiente. (Hernández, et al., 2003).

Una vez recolectados datos de las encuestas procedieron al análisis utilizando el paquete estadístico para ciencias sociales SPSS 24, (Statistical Pachage Sciencies Socials) se aplicó las medidas con un enfoque cuantitativo para ambas variables mediante el análisis descriptivo e inferencial y los datos fueron tabulados en tablas e figuras de acuerdo a las variables e dimensiones.

Análisis Descriptivo – Correlacional:

Es utilizado para medir la relación de las variables tomando las dimensiones e indicadores las cuales serán presentadas mediante tablas con sus respectivas interpretaciones.

Análisis ligado a la hipótesis

Se desarrolló de propuesta de valor utilizará el programa_SPSS 22 para procesar los datos obtenidos en la encuesta, que fue aplicada a las empresas del Distrito de Villa el Salvador; para obtener el método de Pearson e identificar el grado de intensidad del instrumento. Se utilizó el análisis descriptivo para observar la relación de las variables.

Para constatar las hipótesis se utilizó el método deductivo, de acuerdo con los resultados se vio la relación entre la variable 1 y 2. Por ello, se determinará si la investigación tiene una distribución normal o no, de esta forma conocer el tipo de correlación de hipótesis para así establecer qué tipo de prueba de correlación de hipótesis se llevará a cabo y comprobar si se acepta o rechaza la hipótesis nula o hipótesis de investigación. La información será procesada en el programa estadístico IBM SPSS versión 22.

3.8. Aspectos éticos

Los investigadores deberán entregar anexar todos los documentos que validen la construcción del Cuestionario y las respuestas de las Encuestas aplicadas de manera fidedigna, asimismo, los consentimientos informados de cada encuestado, con el fin de demostrar la transparencia y validez de los resultados de la investigación, quedando, descartado cualquier intervención malintencionada o distorsionada de parte de los autores de la presente.

Validez del instrumento

Para determinar la validez del instrumento en dicha investigación se llevó a cabo a través de la revisión de los expertos. Según, Hernández, Baptista y Fernández, (2006), en la investigación es importante el juicio de expertos y la revisión es necesaria para mayor relevancia con la opinión de dichos expertos en la materia (p.566).

En la presente investigación se empleó la técnica validación por el juicio de expertos en el área de Contabilidad, con el grado académico de magister y doctor que laboran en la Escuela de Contabilidad de la Universidad Privada TELESUP, la validación se dio por los siguientes:

Tabla 2. *Validación de Expertos*

Grado	Apellidos y Nombres	Resultado
Dr.	COSTILLA CASTILLO, PEDRO CONSTANTE.	Aplicable
Mg.	TECSIHUA QUISPE, JOSE LUIS.	Aplicable
CPC.	COSTILLA RUIZ YANINA CRYSTAL.	Aplicable

Fuente: Elaboración propia.

Los cuales dieron su aprobación firmando los formatos de validez entregados a cada uno.

Confiabilidad del instrumento

La herramienta mide el grado de confiabilidad durante la aplicación de los resultados.

Tabla 3. *Rangos de Confiabilidad*

ESCALA DE VALORES PARA DETERMINA LA CONFIABILIDAD	
-Coeficiente alfa >.9 es excelente - Coeficiente alfa >.8 es bueno	FIABLE y CONSISTENTE
-Coeficiente alfa >.7 es aceptable - Coeficiente alfa >.6 es cuestionable - Coeficiente alfa >.5 es pobre.	INCONSISTENTE, INESTABLE
-Coeficiente alfa <.5 es inaceptable -Coeficiente alfa de 01. A 0.49 baja confiabilidad	
-Coeficiente alfa 0 es No confiable	NO CONFIABLE.

Fuente: George y Mallery (2003, p.231); Leyenda: > mayor a; < menor a

Según Hernández Sampieri R. el alfa de Cronbach persuade: de 0,707 hacia arriba es confiable (p. 221).

Tabla 4. *Estadística de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,766	18

Tabla 5. *Procesamiento del Alfa de Cronbach*

	N	%
Casos	Válido	15
	Excluido ^a	0
	Total	15

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia

En la investigación se empleó un cuestionario de tipo Likert de 5 categorías. Debido a ello se buscó la fiabilidad de dichos cuestionarios, la cual se analizó el Alfa de Cronbach. El cuestionario se empleó para evaluar la formalización (variable X) y la bancarización (variable Y) de la micro y pequeña empresa en el distrito de Villa el Salvador en Lima, 2014-2017 y se obtuvo el siguiente resultado: el instrumento estuvo compuesto por 18 preguntas, la prueba se realizó a 15 trabajadores para el grado de confiabilidad se aplicando el Alfa de Cronbach con

un nivel de confiabilidad del 76.6 % y significancia del 5% para la consistencia del contenido, para ello se utilizó el programa estadístico SPSS 24 y se obtuvo los siguientes resultados

Interpretación: En la tabla 4, muestra los resultados obtenidos con el SPSS 24, con un índice de confiabilidad de 0.766, nivel considerada como, **fiable y consistente** de acuerdo a los criterios de George y Mallery (2003, p.231), por otro lado este resultado es elevada de acuerdo a los criterios de Sampieri R. (20, P. 221.), significando que los instrumentos de medición aplicados están correlacionados para cada uno de las variables (preguntas) consideradas en el cuestionario aplicado, con la escala de lickert de 5 criterios; es internamente fuerte, pues mide con exactitud los ítems, que se pretende.

3.9. Desarrollo de propuesta de valor

3.9.1. Presentación de la propuesta

La gestión de inventarios abastece la estructura organizacional y las políticas operativas para mantener y controlar todos los bienes que se van almacenar. Por lo cual, los responsables de su control son los responsables de ordenar y recibir las mercancías, coordinar la colocación de los pedidos y monitorear que sea ordenada la cantidad que ha sido pedida por el cliente, tales como las fechas de entrega y a quien va dirigido el producto, en este sentido la propuesta tiene como finalidad diseñar controles internos que sirva como herramienta para mejorar la gestión de los inventarios en la empresa FORMALIZACIÓN Y BANCARIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR EN LIMA, 2014-2017

La propuesta para mejorar la gestión de los inventarios está diseñada bajo los métodos del control interno y cuyo objetivo es proporcionar eficiencia y eficacia en las operaciones llevadas a cabo en el manejo de los inventarios en el área de almacén, supervisando cada uno de los procesos de compra, recepción, almacenamiento, venta y despacho.

Valor:

La importancia de la propuesta proporcionará a la empresa una herramienta que sirva como modelo y guía técnica para el cumplimiento de sus objetivo, y

permita mejorar el manejo de las operaciones, para que los resultados sean eficaces, eficientes y brinden mejor seguridad razonable sobre la información, se justifica ya que se hace necesario contar con procesos que permitan conocer a la empresa la disponibilidad de la mercadería para cubrir la necesidad de los clientes y poder cumplir las expectativas de mercado, por lo cual ayudara a mejorar los procesos ante la necesidad de mejorar el control de los inventarios, por otro lado facilitara al personal que esté a cargo del manejo y el control de los inventarios la comprensión y operación, de tal manera que se logre en la administración de la empresa una adecuada gestión de inventarios que ayude a un eficiente control interno y proporcionara una adecuada seguridad de la mercadería, también ayudará a tener un mejor flujo de la información con datos contables más confiables y oportunos para la toma de decisiones.

3.10. Aspecto deontológico

La investigación ha sido realizada teniendo en cuenta las normas establecidas por la universidad Telesup, considerada como el código de ética, con la finalidad proponer alternativas de mejoras en la Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (Mype) en el distrito de villa el salvador en lima, 2014-2017

La presente investigación se basó en el código de ética del contador y los principios éticos de integridad, objetividad y competencia profesional y debido cuidado, responsabilidad, confiabilidad.

IV. RESULTADOS

4.1. Frecuencias

Variable formalización:

Tabla 6. Variable formalización (Agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido ni de acuerdo ni desacuerdo	11	22,0	22,0	22,0
de acuerdo	32	64,0	64,0	86,0
muy de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

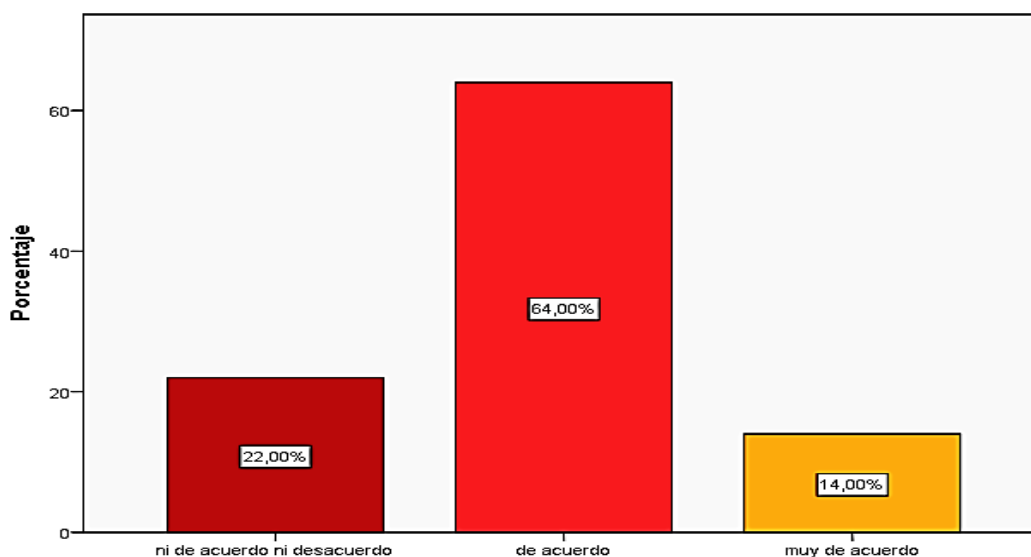


Figura 5. Variable formalización (Agrupada)

Interpretación:

Como se observa en la tabla 5 y figura 3 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 22,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la formalización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 64,00% apoyaron la segunda alternativa, es decir consideran de acuerdo que en la empresa exista control interno; el 14,00% manifestaron estar muy de acuerdo con la formalización en la empresa.

Variable bancarización:

Tabla 7. Variable bancarización (Agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
ni de acuerdo ni desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
de acuerdo	37	74,0	74,0	76,0
muy de acuerdo	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

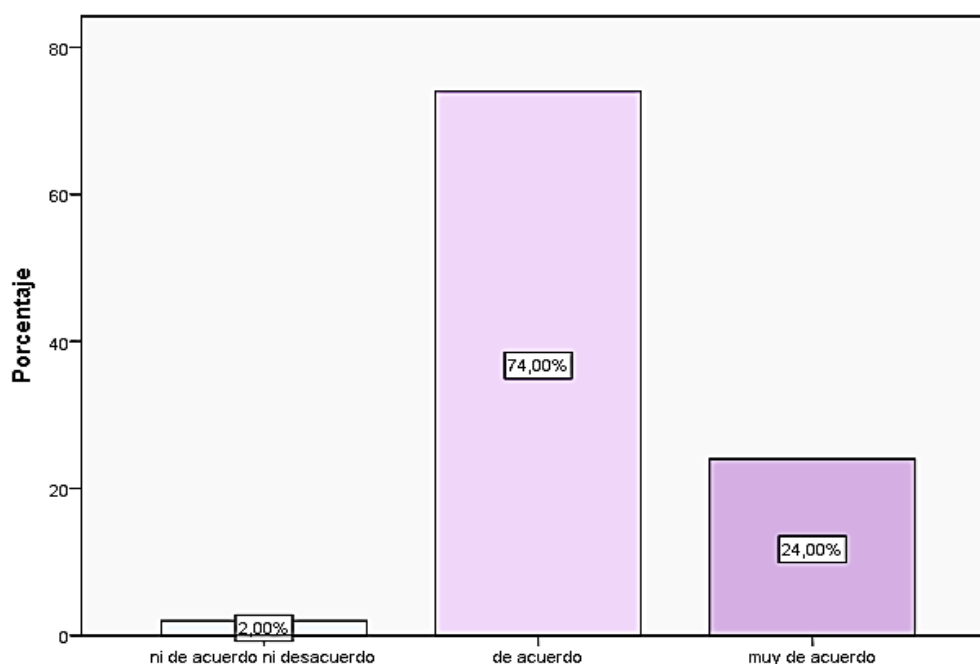


Figura 6. Variable bancarización (Agrupada)

Interpretación:

Como se observa en la tabla 6 y figura 4 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 2,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 74,00% apoyaron la segunda alternativa, es decir consideran de acuerdo que en la empresa exista bancarización; el 24% manifestaron estar muy de acuerdo con la bancarización en la empresa.

Dimensión ventas:

Tabla 8. *Dimensión ventas (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
ni de acuerdo ni desacuerdo	8	16,0	16,0	18,0
Válido de acuerdo	37	74,0	74,0	92,0
muy de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

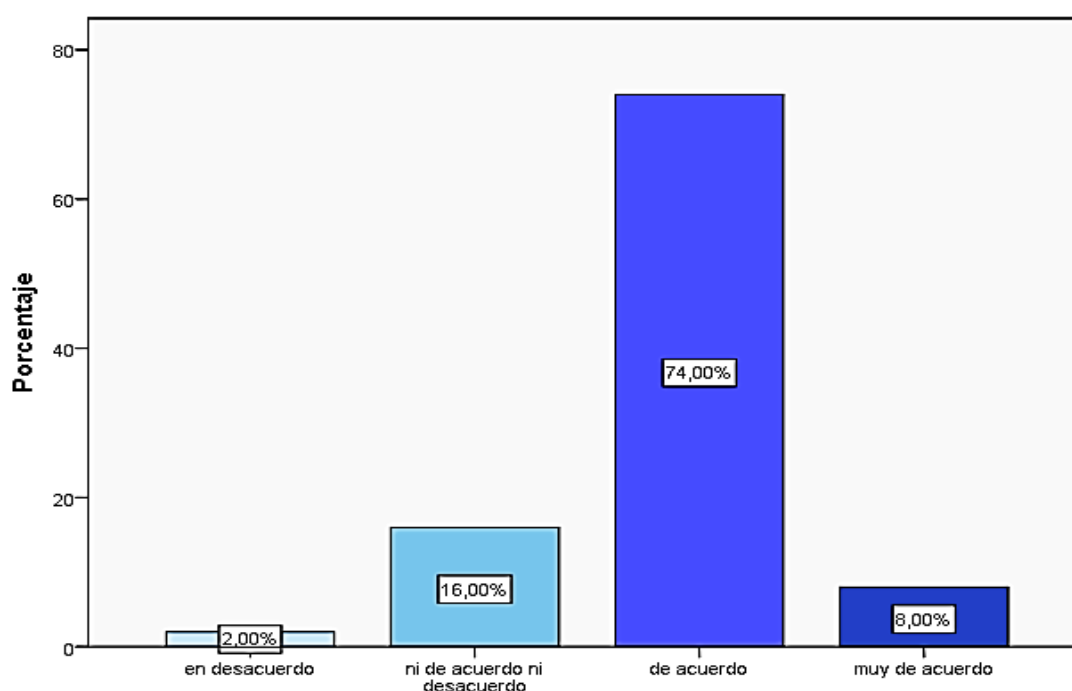


Figura 7. *Dimensión ventas (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 7 y figura 5 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 2,00% manifestaron estar en desacuerdo con las ventas; el 16,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con las ventas de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 74,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran de acuerdo con las ventas en la empresa; el 8,00% manifestaron estar muy de acuerdo con las ventas en la empresa.

Dimensión publicidad:

Tabla 9. *Dimensión publicidad (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
ni de acuerdo ni desacuerdo	16	32,0	32,0	34,0
Válido de acuerdo	29	58,0	58,0	92,0
muy de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

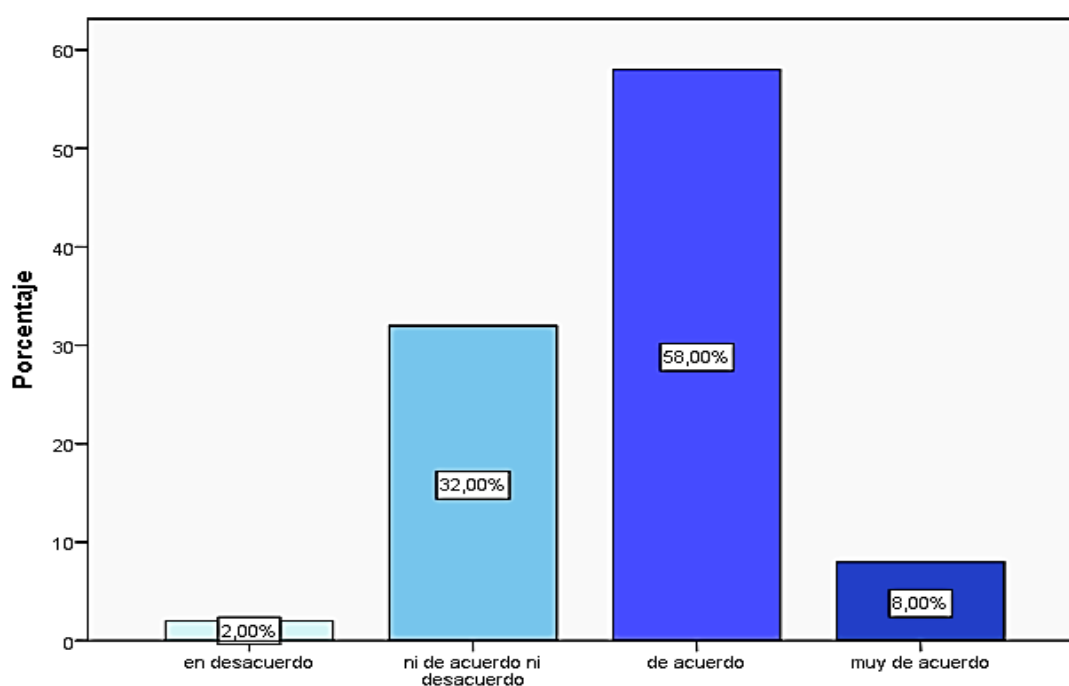


Figura 8. *Dimensión publicidad (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 8 y figura 6 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 2,00% manifestaron estar en desacuerdo con la publicidad; el 32,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la publicidad de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 58,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran de acuerdo con la publicidad en la empresa; el 8,00% manifestaron estar muy de acuerdo con la publicidad en la empresa.

Dimensión empleo:

Tabla 10. *Dimensión empleo (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
ni de acuerdo ni desacuerdo	16	32,0	32,0	38,0
Válido de acuerdo	25	50,0	50,0	88,0
muy de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

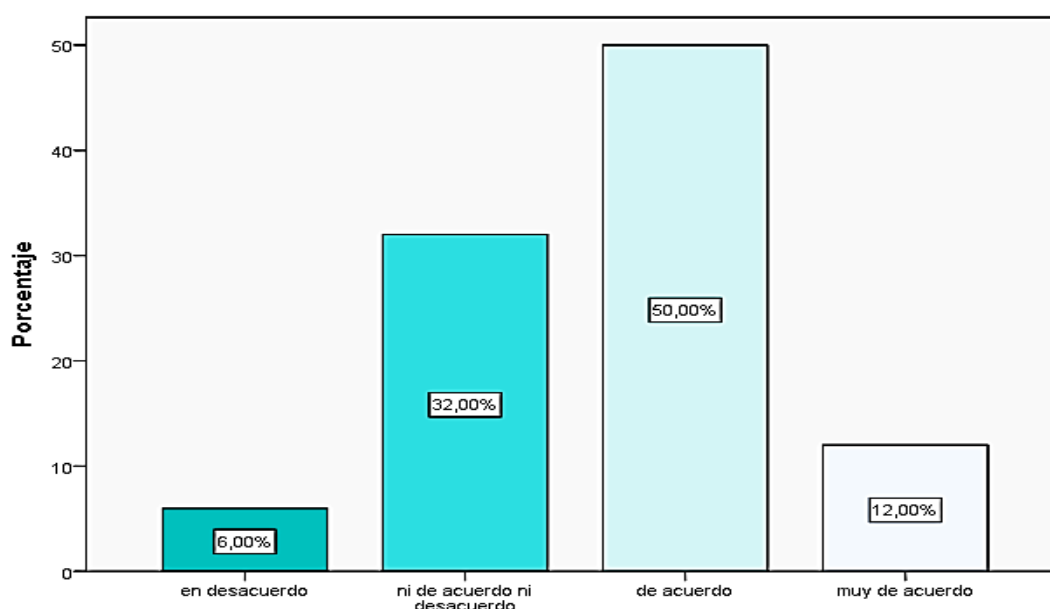


Figura 9. *Dimensión empleo (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 9 y figura 7 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 6,00% manifestaron estar en desacuerdo con el empleo; el 32,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con el empleo de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 50,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran de acuerdo con el empleo en la empresa; el 12,00% manifestaron estar muy de acuerdo con el empleo en la empresa.

Dimensión capital:

Tabla 11. *Dimensión capital (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
ni de acuerdo ni desacuerdo	3	6,0	6,0	8,0
Válido de acuerdo	36	72,0	72,0	80,0
muy de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

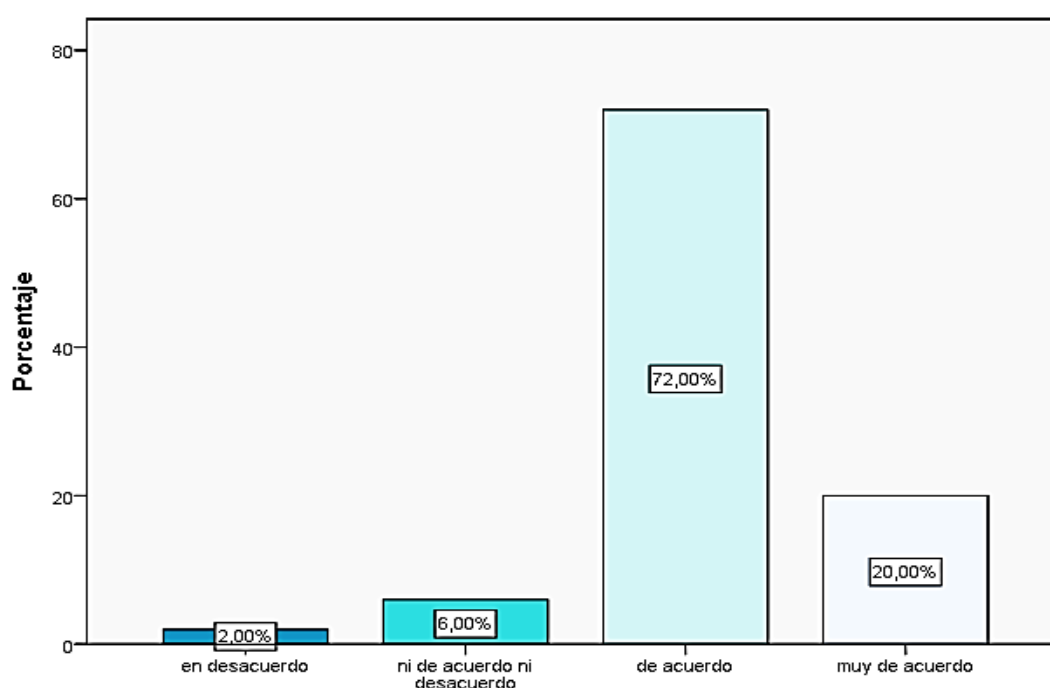


Figura 10. *Dimensión capital (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 10 y figura 8 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 2,00% manifestaron estar en desacuerdo con el capital; el 6,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 72,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran de acuerdo con el capital en la empresa; el 20,00% manifestaron estar muy de acuerdo con el capital en la empresa.

Dimensión financiamiento:

Tabla 12. *Dimensión financiamiento (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
ni de acuerdo ni desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
Válido de acuerdo	32	64,0	64,0	70,0
muy de acuerdo	15	30,0	30,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

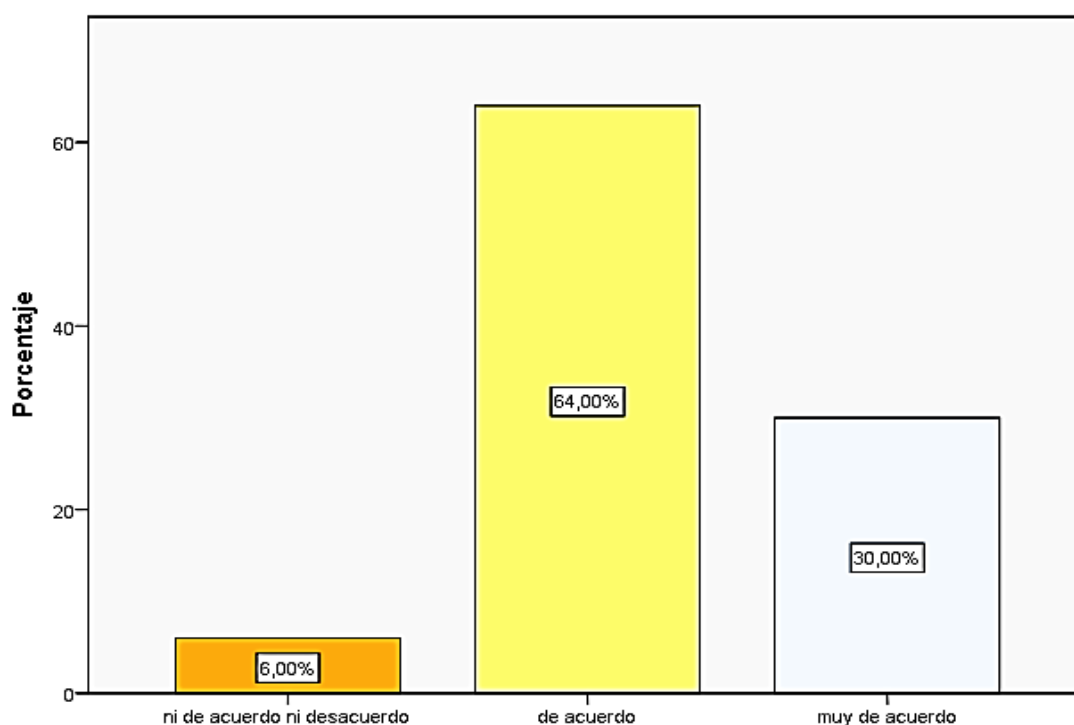


Figura 11. *Dimensión capital (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 11 y figura 9 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 2,00% manifestaron estar en desacuerdo con el capital; el 6,00% respondieron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 72,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran de acuerdo con el capital en la empresa; el 20,00% manifestaron estar muy de acuerdo con el capital en la empresa.

Dimensión control interno:

Tabla 13. *Dimensión control interno (Agrupada)*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido ni de acuerdo ni desacuerdo	5	10,0	10,0	10,0
de acuerdo	34	68,0	68,0	78,0
muy de acuerdo	11	22,0	22,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

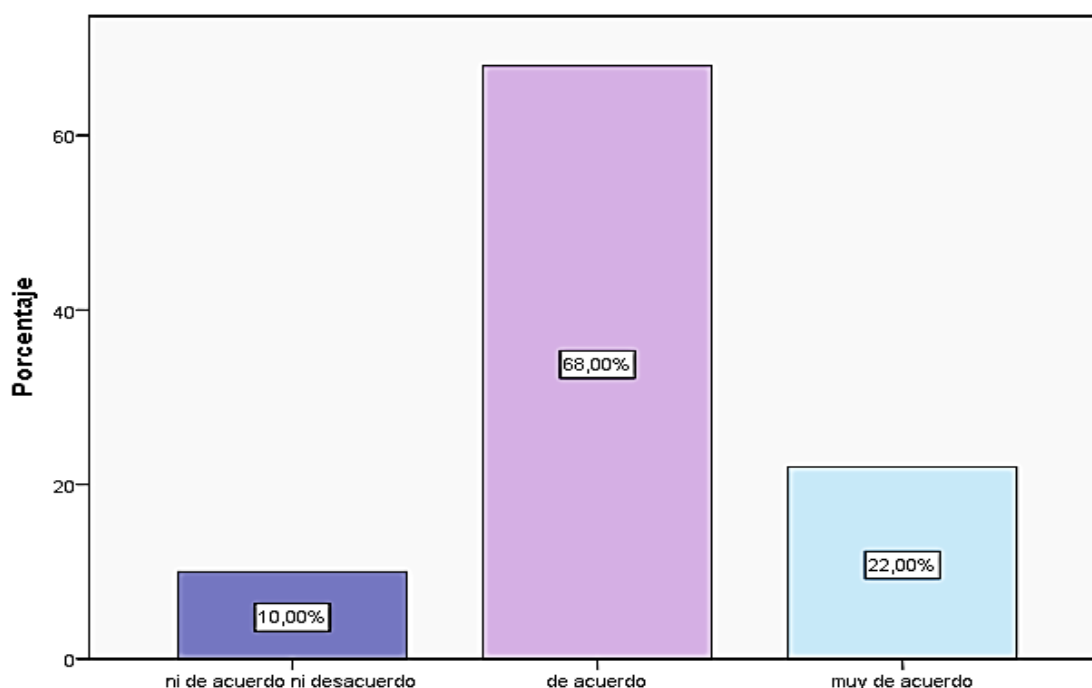


Figura 12. *Dimensión control interno (Agrupada)*

Interpretación:

Como se observa en la tabla 12 y figura 10 respectiva, los resultados muestran que del 100 % de los encuestados de la empresa; el 10,00% manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con el control interno; el 68,00% respondieron que están de acuerdo con el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador en Lima 2014-2017; en cambio el 22,00% apoyaron la tercera alternativa, es decir consideran muy de acuerdo con el control interno en la empresa.

Tabla 14. *Valores Críticos de Correlación de Spearman*

Valor	Tipo de Correlación
-1	Correlación negativa perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0.00	correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0,89	Correlación positiva alta
0.9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: *Martínez. (2009).*

4.2. Resultados que responden a los objetivos del estudio

4.2.1. Análisis de correlación de Rho de Spearman entre la formalización y la bancarización

Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos no normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico no paramétrico.

Análisis de correlación Rho de Spearman

Hipótesis general:

La relación de la formalización y la bancarización.

H_{01} : La Formalización no está relacionada con la Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

H_{a1} : La Formalización está relacionada con la Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

Correlación Rho de Spearman

El análisis de correlación determina que las variables: formalización y bancarización no se relacionan con $r = 0,067$, siendo este valor resultados que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es baja, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla x)

Tabla 15. *Correlación formalización y bancarización*

			formalización (Agrupada)	bancarización (Agrupada)
Rho de Spearman	formalización (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	,067
		Sig. (bilateral)	.	,644
		N	50	50
	bancarización (Agrupada)	Coefficiente de correlación	,067	1,000
		Sig. (bilateral)	,644	.
		N	50	50

Por otro lado, la $\text{sig.} = 0.644 < \alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio no se relacionan directamente de manera que este resultado contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan relación. Por lo que se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la hipótesis H_a .

Conclusión:

Se concluye que no se relacionan la formalización y la bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Análisis de correlación Rho de Spearman

Hipótesis específica:

La relación de las ventas y el capital.

H_{01} : Las ventas no están relacionadas con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

H_{a1} : Las ventas están relacionadas con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

Correlación Rho de Spearman

El análisis de correlación determina que las variables: ventas y capital no se relacionan con $r = 0,122$, siendo este valor resultados que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es baja, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 15)

Tabla 16. *Correlación ventas y capital*

		ventas (Agrupada)	capital (Agrupada)
Rho de Spearman	ventas (Agrupada)	1,000	,122
	Coeficiente de correlación	.	,399
	Sig. (bilateral)	50	50
capital (Agrupada)	Coeficiente de correlación	,122	1,000
	Sig. (bilateral)	,399	.
	N	50	50

Por otro lado, la sig. = 0.399 > $\alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio no se relacionan directamente de manera que este resultado contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan relación. Por lo que se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la hipótesis H_a .

Conclusión:

Se concluye que no se relacionan las ventas y el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Análisis de correlación Rho de Spearman

Hipótesis específica:

La relación de la publicidad ventas y el financiamiento.

H_{01} : La publicidad no está relacionada con el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

H_{a1} : La publicidad está relacionada con el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

Regla de decisión

Rechazar H_0 si sig < α

Aceptar H_0 si sig > α

Correlación Rho de Spearman

El análisis de correlación determina que las variables: publicidad y financiamiento no se relacionan con $r = 0,069$, siendo este valor resultados que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es baja, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 16)

Tabla 17. *Correlación publicidad y financiamiento*

			publicidad (Agrupada)	financiamiento (Agrupada)
Rho de Spearman	publicidad (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	,069
		Sig. (bilateral)	.	,633
		N	50	50
financiamiento (Agrupada)		Coefficiente de correlación	,069	1,000
		Sig. (bilateral)	,633	.
		N	50	50

Por otro lado, la sig. = 0.633 > $\alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio no se relacionan directamente de manera que este resultado contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan relación. Por lo que se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la hipótesis H_a .

Conclusión:

Se concluye que no se relacionan las ventas y el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Análisis de correlación Rho de Spearman

Hipótesis específica:

La relación del empleo y el control interno.

H_{01} : El empleo no está relacionada con el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

H_{a1} : El empleo está relacionada con el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

Correlación Rho de Spearman

El análisis de correlación determina que las variables: el empleo y el control interno no se relacionan con $r = 0,169$, siendo este valor resultados que no se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es baja, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla x).

Tabla 18. *Correlación publicidad y financiamiento*

			D_empleo (Agrupada)	D_controlinterno (Agrupada)
Rho de Spearman	D_empleo (Agrupada)	Coeficiente de correlación	1,000	,169
		Sig. (bilateral)	.	,241
		N	50	50
	D_controlinterno (Agrupada)	Coeficiente de correlación	,169	1,000
		Sig. (bilateral)	,241	.
		N	50	50

Por otro lado, la $\text{sig.} = 0.241 > \alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio no se relacionan directamente de manera que este resultado contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan relación. Por lo que se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la hipótesis H_a .

Conclusión:

Se concluye que no se relaciona el empleo y el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de la discusión de resultados

Los resultados de la investigación ayudan a comprender que el conocimiento de la importancia de la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa el Salvador, la manera significativa y proporcionar una eficiente Gestión de formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa del distrito de Villa el Salvador en los diferentes aspectos compra, venta, entrada, salida y custodia de mercadería lo que permite disponer de operaciones validas en todo los procesos garantizando la consistencia en periodos consecutivos teniendo en cuenta que la actividad comercial es sumamente dinámica, que exige tener niveles adecuados para garantizar la demanda casa vez más exigentes de los clientes y consumidores

De acuerdo a los resultados obtenidos en base al análisis e interpretación, el Mejoramiento continuo es una herramienta que en la actualidad es fundamental para todas las empresas porque permite renovar los procesos administrativos que la empresa realiza, además permite que la organización sea más eficiente y competitiva.

Es muy importante considera que ninguna empresa puede sobresalir si no adquiere algún tipo de beneficio, a través de mantener un adecuado nivel de competencia con otras empresas que se dediquen a la comercialización de maíz popcorn. Para la realización de nuestra investigación hemos tomado en consideración que la gestión de las empresas comercializadoras se mueve en un ambiente en el cual, por lo general, los productos disponibles escasean, y en base a esto la persona encargada de la gestión debe aplicar diferentes fórmulas para que de esta manera se logren motivar constantemente a toda la organización empresarial, con el objetivo de lograr las mismas apoyen todos los proyectos que la empresa planea emprender y lograr.

En el proceso de la investigación de acuerdo al resultado obtenido en relación al objetivo principal y utilizando el estadístico Rho Spearman, se ha llegado a la conclusión que no existe relación entre la formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014

– 2017. Esto puede deberse a que ambos procesos, formalización y bancarización son mínimos o nulos para las Mypes de Villa El Salvador. Debemos destacar que la aplicación de una formalización al igual que la bancarización, se encargará de salvaguardar los activos que posee la empresa, las medidas de control establecidas para que de esta forma se pueda evitar los delitos que se producen, previniendo que se produzcan pérdidas y que este proceso nos permita identificar al responsable, y así podamos lograr la obtención de la información financiera correcta y segura, la protección de los activos del negocio y la promoción de eficiencia de operaciones, obteniendo como resultado que alcance sus objetivos, cumplan sus metas y que pueda plantearse nuevas estrategias en los diferentes procesos de su actividad económica.

En relación al primer objetivo específico se concluye que no existe relación entre las ventas formales y el capital bancarizado de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017. Este resultado es contrario al encontrado por Chaparro, Rodríguez y Ruíz (2017) quienes observan que la informalidad en las ventas, influye de manera negativa en el crecimiento de las Micro y Pequeñas empresas formales.

En relación al segundo objetivo específico se concluye que no existe relación entre los gastos de publicidad formal y el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017, por no participar o acceder en su mayoría a entidades financieras. Un resultado diferente es el obtenido por Chaparro, Rodríguez y Ruíz (2017) quienes observan que la mayoría de las micro empresas acceden a créditos financieros.

En relación al tercer objetivo específico, se concluye que no se relaciona el empleo formal y el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017. Para Uribe (2016) en su tesis “Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú” pudo hallar que para las Mypes de todo el Perú la racionalización de las exoneraciones tributarias, inciden de manera positiva en la libertad empresarial y laboral que presentan en la formalización las MYPES, lo que discrepa de los resultados hallados en la presente investigación en cuanto a la existencia de un nivel de relación de la bancarización con el empleo en las Mypes del parque industrial de Villa El Salvador.

De este modo se evidencia que los resultados hallados por medio de las Mypes que no cuentan con una formalización financiera mantienen una precepción contraria a la bancarización, por lo que ambas variables no se relacionan entre sí, debido a la falta de información y otros factores que merecen ser tomados en cuenta en una nueva investigación, aplicando otros instrumentos, tales como las entrevistas estructuradas, listas de observación, entre otras, así como ampliando la cantidad de la muestra encuestada.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados estadísticos observados se concluye lo siguiente:

- 6.1. De acuerdo al resultado obtenido en relación al objetivo principal y utilizando el estadístico Rho Spearman, se concluye que no existe relación entre las variables en estudio formalización y la bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.
- 6.2. Asimismo, en relación al primer objetivo específico se concluye que no se relacionan las ventas y el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.
- 6.3. De igual forma y en relación al segundo objetivo específico se concluye que no se relacionan la publicidad y el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.
- 6.4. En relación al tercer objetivo específico, se concluye que no se relaciona el empleo y el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda a los dueños de las MYPES adquirir información y conocimientos que les permita confiar en el proceso de formalización de sus operaciones bancarizadas con el fin de asegurar su crecimiento, contrariamente a sus ideas erróneas preconcebidas, a la vez que le ayudará a evitar las sanciones y multas, que podrían convertirse en un obstáculo para la continuidad de sus negocios en el mediano o largo plazo.
- 7.2. Se recomienda a los dueños de las Mypes tomar una mayor consideración respecto a sus operaciones de compra, venta y pago de planillas como las más importantes y sobre las que se sustentan las demás operaciones financieras de la empresa, puesto que conllevan al crecimiento de la empresa por medio del incremento gradual de los ingresos en el tiempo. Por ello, si bien por la opinión y poca experiencia de ellos mismos, la bancarización de sus ventas no representa en sí misma un incremento de las ventas, es recomendable tomar mayor conocimiento de las estrategias de mercadeo como la fidelización al cliente ofreciendo descuentos por el uso de líneas de crédito u ofertando sus productos por plataformas virtuales con pagos en línea o sistemas análogos.
- 7.3. Se recomienda a los dueños de las Mypes que aun no cuentan con la formalidad en sus operaciones que se realicen con la recomendación y consejo de expertos profesionales de la ciencia contable a fin de que orienten la puesta en marcha de estudios de mercado y campañas de publicidad con empresas de prestigio que se encuentren a sus posibilidades de inversión, lo cual conllevaría con certeza a una mayor demanda y por ende una necesidad de financiamiento para las Mypes, que cuentan con entidades financieras orientadas a atender a las Mypes con beneficios especiales.
- 7.4. Se recomienda a los dueños de las Mypes ampliar sus conocimientos respecto a la correcta administración del recurso humano debido a que este representa la base fundamental para el fortalecimiento de todo negocio y así se logre un mejor control interno, por medio de la reducción de sus riesgos laborales,

ofreciendo una mayor estabilidad y crecimiento sostenible de la empresa a fin de evitar otros riesgos futuros que podrían derivarse de una mala administración de personal, tales como el excesivo nivel rotación de personal, que ocasiona una menor eficiencia productiva y por ende una demora en el crecimiento de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, M., & Luján, L. (2013). *El gasto, el costo y el costo computable: análisis contable y tributario*. Lima: Universidad de ciencias y humanidades.
- Actualidad Tributaria. (2012). *Fiscalización Electrónica*. Lima, Perú. Obtenido de <https://actualidadempresarial.pe/>
- Aguilar, P. (2013). *La incidencia Tributaria de las empresas de tabaco en la provincia de San Martín. Periodo 2009 - 2011(Tesis de licenciatura)*. Tarapoto, Perú: Universidad Nacional de San Martín.
- Alva, E. (2011). Obtenido de El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las empresas(Tesis de licenciatura).
- Arce, G. (2016). *La contabilidad gubernamental como instrumento de información financiera y presupuestal y su incidencia en la toma de decisiones en las entidades públicas de la provincia de Huamanga 2015(Tesis de licenciatura)*. Ayacucho, Perú. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1500/CONTABILIDAD_FINANCIERA_ARCE_GALINDO_GIOVANNI_ERIK.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asbanc. (2016). BIM: CRECIMIENTO VERTIGINOSO EN LOS ÚLTIMOS DOCE. *Asbanc Semanal*, 1-4. Obtenido de <https://www.asbanc.com.pe/Publicaciones/ASBANC-Semanal-266.pdf>
- Asesoría Empresarial. (2019). Ley 28194. *Revista de Asesoría Tributaria*. Lima, Peru.
- Banco Bcp. (2019). Obtenido de Impuesto a las transacciones financieras: <https://ww3.viabcp.com/connect/pdf/plantillas/itf2.htm>
- Barzola, P. (2011). Obtenido de Beneficios tributarios en el IGV y el impuesto a la renta: <https://es.scribd.com/document/234826296/Manual-Operativo-N%C2%BA-6->
- Caballero Bustamante. (2014). *Libros y registros adecuados al PCGR*. Peru: Caballero Bustamante. Obtenido de https://www.academia.edu/28734073/LIBROS_CONTABLES._CABALLERO_BUSTAMANTE
- Cachay, I. (2014). *Incidencia financiera y afectación en la rentabilidad por la aplicación de las infracciones y sanciones tributarias a la Empresa Constructora Casco Viejo E.I.RL. Chiclayo en el periodo 2013(Tesis de Licenciatura)*. Chiclayo, Peru.

- Carrión, J. (2015). *La bancarización como mecanismo de control fiscal (Tesis de licenciatura)*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11731/1/TESIS%20JOSE%20LUIS%20CARRION%20ARMIJOS.pdf>
- Castillo, D. (2011). La financiación de la innovación. *Revista de Contabilidad y Dirección*, 145-164.
- CIES. (2010). Obtenido de Seminario CIES 2010: <http://www.cies.org.pe/es/xxi-seminario-anual-cies-2010>
- Contadores y empresas . (2019). Obtenido de Proyecto de ley plantea elevar IR a quien gane más de S/10.500 mensuales: <http://www.contadoresyempresas.com.pe/>
- Cousolich, J. (2019). Obtenido de La evasión tributaria: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/9480>
- De Soto , H. (1989). *El otro sendero*. New York: Harper & Row.
- Diario Gestión. (17). Obtenido de La recaudación tributaria aumentó 0.1% en el 2016: <http://semanaeconomica.com/article/economia/macroeconomia/209300-la-recaudacion-tributaria-aumento-0-1-en-el-2016/>
- Diario Gestión. (2017). Obtenido de Sunat: ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú?: <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>
- Diario Gestión. (2017). Obtenido de Sunat: Seis sectores económicos registran evasión del IGV por casi S/ 500 millones al año: <https://gestion.pe/economia/sunat-seis-sectores-economicos-registran-evasion-igv-s-500-millones-ano-138867>
- Effio, F. (2013). *Sistema de detracciones analisis y aplicacion práctica*. Entrelineas.
- Fernández, A. (2016). Obtenido de Seminario Tributario: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2016/03/15/seminario-tributario/>
- Flores, J. (2019). *Contabilidad Gerencial, Contabilidad de Gestión Empresarial*. Lima, Perú.
- Gamba, C. (2012). Obtenido de Los procedimientos tributarios a la luz de la ley de procedimiento administrativo general: http://www.ipdt.org/editor/docs/Gamba_07-11-2012.pdf
- INEI. (2017). *Compendio Estadístico 2017*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Info artes. (2019). *Infoartes*. Obtenido de Libro relata la emigración británica al Perú:

<http://www.infoartes.pe/el-britanico-publica-libro-que-destaca-la-influencia-britanica-en-el-peru/>

- Klotchkova, A. (2011). *Actividad obligatoria*. Perú. Obtenido de http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/123/Mirabal_DE_Torres_JD_Vera_EF_TCON_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Loayza, N. (2018). El crecimiento económico del Perú. *Revista de economía*, 9-25.
- Luján, L. (2009). *Contabilidad de Costos*. Lima: Gaceta Jurídica SA.
- Ministerio de Economía y finanzas. (2010). Obtenido de Boletín de jurisprudencia fiscal: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/jurisprude/boletines/compedio/2010/Compendio2010-2.pdf
- Nakashima, G. (2015). *LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LAS ESTRATEGIAS DE SOLUCIÓN*. Lima, Peru. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/360281824/15-LA-EVASION-TRIBUTARIA-Y-LAS-ESTRATEGIAS-DE-SOLUCION-EN-LA-EMPRESA-GRAFICA-GAMA-GRAFICA-pdf>
- Norman, M. (2016). Impuestos y demanda de cigarrillos en Colombia. *Revista Panamericana de la Salud*. Obtenido de <https://www.scielosp.org/article/rpsp/2016.v40n4/229-236/>
- Noya, N. (2018). *Finanzas públicas. Temas de cátedra*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Comahue.
- Ortega, P. (2016). *Educación en la alteridad*. Universidad de Navarra.
- Ortega, S., & Pachterres, R. (2011). *Riesgos Tributarios: guía para afrontarlos*. Lima: Caballero Bustamante.
- Peña, J. (2019). Obtenido de INFORME N.º 055-2019-SUNAT/7T0000: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/>
- Peru 21. (2015). Obtenido de Perú ocupa el puesto 11 en ranking de bancarización en América Latina: <https://peru21.pe/economia/peru-ocupa-puesto-11-ranking-bancarizacion-america-latina-165607>
- Rada, O. (2018). *Análisis de los factores más influyentes en la formalización de unidades productivas mineras de pequeña escala (Tesis de maestría)*. Medellín, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/71885/2/1118821372.2018.pdf>
- Revista Análisis Tributario. (2018). *Análisis Tributario*. Lima, Perú. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=23955>

- Revista de consultoría. (2018). Obtenido de Bancarización:
<http://www.revistadeconsultoria.com/graficos/CAPITULO%204.pdf>
- Revista de consultoría. (2018). *Revista de consultoría*. Obtenido de Bancarización:
<http://www.revistadeconsultoria.com/graficos/Bancarizacion.pdf>
- Rodríguez, D. (2015). *El efecto de la profundización de la bancarización en el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas en Colombia (Tesis de licenciatura)*. Bogotá, Colombia: Escuela Colombiana de Ingeniería. Obtenido de
<https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/001/253/1/Rodr%C3%ADguez%20Torrez%2C%20Daniel%20Felipe-2015.pdf>
- Sunat. (2004). Obtenido de Impuestos y transacciones financieras:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/l28194.htm>
- Tributaria Peru Contable. (2018). Obtenido de Principales cambios a la ley de bancarización: <https://www.perucontable.com/tributaria/principales-cambios-en-la-ley-de-bancarizacion/>
- Valdivia, M. (2014). *Administración Tributaria. Centro de Aplicación de Producción de Materiales Académicos (Tesis de licenciatura)*. Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Qué relación existe entre ventas y capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017?</p> <p>¿Qué relación existe entre publicidad y financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017?</p> <p>¿Qué relación existe entre el empleo y control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar si existe relación entre Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar si existe relación entre ventas y capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>Determinar si existe relación entre publicidad y financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>Determinar si existe relación entre el empleo y control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La Formalización está relacionada con la Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Las ventas están relacionadas con el capital de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>La publicidad está relacionada con el financiamiento de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p> <p>El empleo está relacionado con el control interno de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de Villa El Salvador en Lima 2014 – 2017.</p>	<p>Variable 1 Formalización. (X)</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>Ventas</p> <p>Publicidad</p> <p>Empleo</p> <p>Variable 2 Bancarización(Y)</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>Capital</p> <p>Financiamiento</p> <p>Control Interno</p>	<p>Volumen de Ventas</p> <p>Cobranza de clientes</p> <p>Estrategia de Publicidad</p> <p>Crédito con proveedores</p> <p>Costos elevados</p> <p>Trámites Burocráticos</p> <p>Inversión financiera</p> <p>Limitación a créditos</p> <p>Préstamos Bancarios</p> <p>Letras Descuentos o Factoring</p> <p>Organización</p> <p>Procesos</p>	<p>Tipo y nivel de la investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Descriptivo Correlacional</p> <p>Diseño de la investigación</p> <p>No experimental de corte transversal</p> <p>Población y muestra de estudio</p> <p>Está constituida por todos los negocios informales en el Distrito Villa El Salvador</p> <p>Muestra</p> <p>50 negocios informales del rubro comercial en el Distrito Villa El Salvador.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>La técnica de recolección de datos será la encuesta.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos</p> <p>El Cuestionario consta de 19 preguntas con respuestas según la Escala de Likert y se aplicará a los dueños de los negocios informales del rubro comercial del Distrito Villa El Salvador</p>


Anexo 2: Instrumentos

Cuestionario del Formalización y Bancarización de la micro y pequeña empresa (MYPE) en el distrito de villa el Salvador en Lima 2014-2017

Señor (a) sírvase responder el siguiente cuestionario en forma anónima
Marcando su respuesta, de acuerdo a la siguiente valoración:

1	2	3	4	5
Muy en desacuerdo (MD)	En desacuerdo (ED)	Ni de acuerdo bien desacuerdo(NAND)	De acuerdo (DA)	Muy de Acuerdo (MA)

N°	Preguntas	MD	ED	NAND	DA	MA
1.	¿Considera que es muy importante formalizar su negocio?	1	2	3	4	5
2.	¿Cree usted que sus ventas tienen relación con el capital invertido en su negocio?	1	2	3	4	5
3.	¿Considera que la publicidad que usted necesita para aumentar sus ventas debe ser financiada por entidades bancarias?	1	2	3	4	5
4.	¿Considera que el volumen de ventas, va en relación a la inversión realizada?	1	2	3	4	5
5.	¿Considera que es indispensable gestionar las cobranzas en letra descuento o Factoring?	1	2	3	4	5
6.	¿Cree usted que los costos elevados se dan por una mala organización del estado?	1	2	3	4	5
7.	¿Considera que la falta de empleo, se debe a la informalidad?	1	2	3	4	5
8.	¿Considera que la falta de publicidad es por la limitación de créditos obtenido?	1	2	3	4	5
9.	¿Considera que si mis cobranzas se dan por factoring vamos a tener mayor liquidez?	1	2	3	4	5
10.	¿Cree usted que la estrategia para vender, es mostrar nuestro producto por las redes sociales?	1	2	3	4	5
11.	¿Considera que para disminuir la falta de empleo, las empresas deben dar incentivos tributarios a las empresas?	1	2	3	4	5
12.	¿Está de acuerdo que para agilizar los procesos; para que las Mypes puedan iniciar sus actividades económicas; debe disminuir la burocracia?	1	2	3	4	5
13.	¿Cree Ud. que la formalización de las Mypes permitirá que el Estado pueda tener una mejor recaudación Tributaria?	1	2	3	4	5
14.	¿En su concepto cree Ud., para que las Mypes puedan tener participación en el mercado, que tipos de incentivos deben de recibir por parte del Estado?	1	2	3	4	5
15.	¿Cree usted que las MYPES puedan formalizarse?	1	2	3	4	5
16.	¿En su opinión cree Ud. que la Bancarización en las Mypes es una mejor decisión?	1	2	3	4	5
17.	¿En su concepto cree Ud. que a través de las transacciones financieras que realicen las Mypes permitirá hallar la evasión de impuesto?	1	2	3	4	5
18.	¿Cree Ud. que es importante que las Mypes soliciten Financiamientos a las entidades financieras?	1	2	3	4	5
19.	¿Cree usted que es importante hacer todas sus operaciones con los bancos?	1	2	3	4	5

	EXPEDIENTE PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE MEDICION	Versión:	0001
		Fecha de Actualización:	08-09-2017
		Página:	Página 66 de 8
Elaborado: Dra. Grisi Bernardo Santiago	Revisado: Carmela Del Pilar Alay Paz	Aprobado: Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica	
Dirección de Investigación e Innovación Tecnológica	Licenciamiento	Resolución N° 0005	

Anexo 3: Certificado de Validez de Contenido de los Instrumentos

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

EXPEDIENTE PARA VALIDAR INSTRUMENTOS DE
MEDICIÓN A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS

Señor (ra) (ita): ... PEDRO CONSTANTE COSTILLA CASTILLO
.....

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Contabilidad y finanzas de la Universidad Privada Telesup, promoción 2017-II, aula 003, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Contador Publico

El título o nombre del proyecto de investigación es: formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (mype) en el distrito de villa el salvador en lima 2014-2017 siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurso y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones indicadores.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

RENZO GIOVANI LOPEZ ESPEJO

D.N.I:42306287

MARTIN ANTONIO MUNOZ ROMAN

D.N.I:40203156

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. C.P.C: COSTIUS CASTICO PEDRO @

DNI: 09925834 firma: 

Especialidad del validador: DA. PEN ADMINISTRACION

Señor (ra) (ita): Jose Luis Escobedo Quevedo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de Contabilidad y finanzas de la Universidad Privada Telesup, promoción 2017-II, aula 003, requiero validar los instrumentos con los cuales debo recoger la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el Título Profesional de Contador Publico

El título o nombre del proyecto de investigación es: formalización y bancarización de la micro y pequeña empresa (mype) en el distrito de villa el salvador en lima 2014-2017 siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos, recurso y apelo a su connotada experiencia a efecto que se sirva aprobar el instrumento aludido.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables, dimensiones indicadores.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Operacionalización de las variables.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

RENZO GIOVANI LOPEZ ESPEJO

D.N.I.:42306287

MARTIN ANTONIO MUNOZ ROMAN

D.N.I.:40203156

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. C.P.C:

DNI: 09441141 firma: 

Especialidad del validador: Dn. en Contratación

Anexo 4: Matriz de datos y estadística de fiabilidad

MATRIZ DE DATOS

Prueba Piloto

Nº PREGUNTA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
Nº ENCUESTADOS																		
1	5	2	2	4	4	2	4	4	4	2	2	1	5	5	1	4	3	3
2	4	3	3	4	4	2	3	2	3	2	4	3	4	2	4	4	3	2
3	4	5	4	4	5	3	4	5	5	4	4	3	4	3	3	3	3	5
4	4	5	3	5	5	4	5	4	5	5	3	4	5	3	3	5	3	4
5	4	4	3	4	4	4	5	4	4	5	3	2	4	2	3	3	2	4
6	4	3	5	4	3	4	4	2	3	4	4	3	4	2	3	4	2	3
7	5	4	5	5	4	4	4	5	5	4	3	5	4	3	3	5	4	4
8	2	5	3	5	4	4	5	2	4	4	2	2	5	2	4	4	2	2
9	3	4	4	4	5	4	4	3	4	5	1	1	4	3	4	5	4	4
10	3	4	5	5	4	5	4	4	4	4	2	2	3	4	3	4	4	3
11	2	5	2	4	5	3	4	2	3	4	2	1	4	4	5	4	4	1
12	1	4	2	4	4	3	4	2	3	4	1	2	4	1	3	4	1	1
13	2	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	2	5	2	4	5	4	2
14	3	5	2	4	5	5	5	2	3	5	2	3	4	2	4	4	2	2
15	1	4	2	4	4	4	4	2	4	4	1	2	5	3	5	3	1	1

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de	
Cronbach	N de elementos
,766 18	18

Anexo 5: Cuestionario

CUESTIONARIO

TESIS : FORMALIZACIÓN Y BANCARIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE) EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR EN

AUTORES: Bach. Renzo Giovanni Lopez Espejo
Bach. Martin Antono Muñoz Román

ESCALA 1) Muy en desacuerdo 2) En desacuerdo 3) ni de acuerdo ni de desacuerdo 4) De acuerdo 5) Muy de Acuerdo

VARIABLE INDEPENDIENTE: FORMALIZACION

DIMENSION 1 : VENTAS

INDICADOR 1 VOLUMEN DE VENTAS

ITEM 1 ¿ Cree usted que sus ventas tienen relación con el capital invertido en su negocio ?

ITEM 2 ¿ Considera que el volumen de ventas, va en relación a la inversión realizada?

INDICADOR 2 COBRANZAS DE CLIENTES

ITEM 3 ¿ Considera que si mis cobranzas se dan por factoring ,vamos a tener mayor liquidez?

DIMENSION 2: PUBLICIDAD

INDICADOR 1 ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD

ITEM 4 ¿ Cree usted que la estrategia para vender, es mostrar nuestro producto por las redes sociales?

INDICADOR 2 CREDITOS CON PROVEEDORES

ITEM 5 ¿ Considera que al tener un buen crédito con los proveedores, tendremos mejor liquidez?

DIMENSION 3: EMPLEO

INDICADOR 1 COSTOS ELEVADOS

ITEM 6 ¿ Cree usted que los costos elevados se dan por una mala organización del estado?

ITEM 7 ¿ Considera que la falta de empleo, se debe a la informalidad?

INDICADOR 2 TRAMITES BUROCRATICOS

ITEM 8 ¿ Está de acuerdo que para agilizar los procesos ,para que las Mypes puedan iniciar sus actividades económicas; debe disminuir la burocracia

VARIABLE DEPENDIENTE: BANCARIZACION

DIMENSION 1: CAPITAL

INDICADOR 1 INVERSION FINANCIERA

ITEM 9 ¿ Cree usted ,que es importante hacer todas sus operaciones con los bancos?

ITEM 10 ¿ En su concepto cree Ud. que a través de las transacciones financieras que realicen las Mypes permitirá hallar la evasión de impuesto?

INDICADOR 2 LIMITACION A CREDITOS

ITEM 11 ¿ Considera que la falta de publicidad es por la limitación de créditos obtenido?

ITEM 12 ¿ Cree usted que las MYPES puedan formalizarse?

DIMENSION 2: FINANCIAMIENTO

INDICADOR 1 PRESTAMOS BANCARIOS

ITEM 13 ¿ Considera que la publicidad que usted necesita para aumentar sus ventas debe ser financiado por entidades bancarias?

ITEM 14 ¿ Cree Ud. que es importante que las Mypes soliciten Financiamientos a las entidades financieras?

INDICADOR 2 LETRAS DECUENTOS O FACTORING

ITEM 15 ¿ Considera que es importante gestionar las cobranzas en letra descuento o Factoring?

DIMENSION 3: CONTROL INTERNO

INDICADOR 1 ORGANIZACIÓN

ITEM 16 ¿ Considera que es muy importante formalizar su negocio?

ITEM 17 ¿ En su concepto cree Ud., para que las Mypes puedan tener participación en el mercado, debe haber incentivos por parte del Estado?

INDICADOR 2 PROCESOS

ITEM 18 ¿ Considera que para disminuir la falta de empleo, el estado debe dar incentivos tributarios a las empresas?

ITEM 19 ¿ Cree Ud. que la formalización de las Mypes permitirá que el Estado pueda tener una mejor recaudación Tributaria?

Anexo 6: Base de datos de la encuesta general

° PREGUNTA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19
ENCUESTADOS																			
1	5	4	3	4	3	3	2	2	2	3	4	5	4	4	4	3	2	4	3
2	5	3	4	3	3	3	2	3	2	4	3	3	4	4	5	4	4	4	4
3	5	4	2	4	3	3	4	2	4	5	4	2	4	3	4	4	4	4	4
4	4	4	3	4	2	4	4	3	3	4	3	4	3	3	4	3	2	4	4
5	5	4	2	4	4	1	2	1	3	4	2	4	4	4	5	4	4	4	5
6	5	4	2	4	4	3	5	4	4	5	4	5	4	3	4	4	4	4	5
7	5	3	3	3	3	4	2	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4
8	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
9	5	4	2	4	2	3	5	2	3	4	4	4	4	4	4	3	4	2	4
10	4	4	3	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5
11	4	4	3	4	4	5	5	4	3	4	4	4	4	4	3	3	5	4	4
12	4	3	4	3	4	3	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
13	4	4	4	4	4	4	2	4	2	4	4	5	4	4	4	4	5	4	2
14	4	5	4	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5
15	4	4	4	4	3	5	2	3	3	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4
16	4	4	4	4	4	5	2	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4
17	4	3	4	4	4	4	2	4	3	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4
18	4	5	2	4	4	4	5	2	4	4	2	3	4	2	5	4	2	3	4
19	2	4	3	3	3	4	4	3	3	5	4	4	3	3	4	3	3	3	4
20	4	2	2	2	3	2	2	3	3	3	4	3	4	2	3	4	4	4	3
21	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5
22	4	4	3	4	4	3	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
23	4	4	4	4	3	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
24	4	5	3	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	4
26	4	4	3	4	1	3	1	4	3	4	5	4	3	3	4	4	4	4	4
27	1	4	3	3	3	4	1	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3
28	4	3	3	4	4	3	4	4	3	2	4	4	3	4	4	4	4	4	5
29	4	3	2	3	2	2	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4
30	4	2	3	3	2	3	3	2	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3	4
31	4	2	2	3	2	3	3	3	4	4	4	3	4	3	5	4	4	4	5
32	3	4	4	3	4	3	2	2	4	1	1	2	5	4	3	2	3	2	3
33	4	3	3	3	2	2	2	3	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
34	4	4	5	4	4	3	3	3	5	5	3	3	3	3	4	4	4	5	5
35	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
36	4	5	2	5	2	5	5	4	2	5	5	5	5	5	4	4	4	5	2
37	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	3	1	5	1	4	3	3	5	5
38	4	4	1	4	2	5	3	1	3	4	5	5	5	5	5	1	2	5	4
39	4	5	4	2	4	4	1	2	5	5	5	5	5	5	5	2	4	5	3
40	4	4	3	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3
41	4	4	2	4	4	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	4	3
42	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3
43	4	5	3	4	4	5	3	3	4	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4
44	4	5	3	5	4	5	4	3	4	5	4	4	4	3	4	4	4	2	4
45	3	4	4	1	3	4	3	4	3	4	4	5	5	5	4	3	4	3	1
46	4	4	3	3	4	4	5	3	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
47	1	3	2	3	3	2	1	3	4	3	2	5	5	4	4	4	4	3	4
48	5	3	3	3	4	4	4	3	2	4	5	4	4	4	4	3	3	4	4
49	5	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	3
50	4	2	2	2	4	2	2	2	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4

Anexo 7: Carta de presentación



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 22 de diciembre de 2018

Señores.

APEMIVES CONO SUR

Presente.-

Atención: Sr. Clemente Torres Filiberto

Me es muy grato dirigirme a usted a nombre de la Universidad Privada TELESUP, para solicitarle su consentimiento para que nuestros alumnos bachilleres MUÑOZ ROMAN MARTIN ANTONIO Y LOPEZ ESPEJO RENZO GIOVANI, egresados de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD Y FINANZAS pueda recabar información y aplicar sus instrumentos en su prestigiosa Institución.

Su consentimiento permitirá que nuestros alumnos bachilleres pueda culminar su tesis y sustentarla con éxito, lo cual redundaría en beneficio tanto para él como para su Institución. En espera de su respuesta positiva, quedamos de usted.

Seguro de merecer su gentil atención aprovecho la oportunidad para expresarle a usted mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD PRIVADA
TELESUP
DR. MAXIMILIANO PERALES SÁNCHEZ
Vicerrectorado Académico
Universidad Privada Telesup

UPT-CC-18-0073

SEDE CENTRAL: Lima - Av. 28 de Julio 1056


Telf.: (01) 376 - 9404

Anexo 8: Consentimiento informado


DECLARACION DE CONSENTIMIENTO

YO, Don CARLOS PIZARRO SILVA, con DNI N° 08380193, he leído el documento de consentimiento informado que me ha sido entregado, he comprendido las explicaciones en el facilitadas acerca de la investigación. También comprendo que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación. También he sido informado que mis datos personales serán protegidos y serán utilizados únicamente con fines de formación y desarrollo profesional para los estudiantes de contabilidad. Tomado todo ello en consideración en tales condiciones CONSIENTO participar en brindar la información necesaria para la investigación que se hará a mi empresa y que los datos que se deriven de mi participación sean utilizados para cubrir los objetivos especificados en el documento

Parque Industrial, 22 de diciembre de 2018



Carlos Pizarro Silva



Carlos D. Pizarro Silva
DIRECTOR ACTUAL E HONORARIO

Anexo 9: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la competitividad

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.-Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 3° de la Ley No 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Modifíquese el artículo 3° de la Ley No 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3a.-Características de las MYPE

Las MYPE deben reunir las siguientes características concurrentes: Microempresa: de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Pequeña Empresa: de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive y ventas anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido período.

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

Título II

Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa

Artículo 3°.- Derechos laborales fundamentales

En toda empresa, cualquiera sea su dimensión, ubicación geográfica o actividad, se deben respetar los derechos laborales fundamentales. Por tanto, deben cumplir lo siguiente: No utilizar, ni apoyar el uso de trabajo infantil, entendido como aquel trabajo brindado por personas cuya edad es inferior a las mínimas autorizadas por el Código de los Niños y Adolescentes.

Garantizar que los salarios y beneficios percibidos por los trabajadores cumplan, como mínimo, con la normatividad legal.

No utilizar ni auspiciar el uso de trabajo forzado, ni apoyar o encubrir el uso de castigos corporales.

Garantizar que los trabajadores no podrán ser discriminados en base a raza, credo, género, origen y, en general, en base a cualquier otra característica personal, creencia o afiliación.

Igualmente, no podrá efectuar o auspiciar ningún tipo de discriminación al remunerar, capacitar, entrenar, promocionar, despedir o jubilar a su personal.

Respetar el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y no interferir con el derecho de los trabajadores a elegir, o no elegir, y a afiliarse o no a organizaciones legalmente establecidas.

Proporcionar un ambiente seguro y saludable de trabajo.

Artículo 4°.-Ámbito de aplicación

“Este Decreto Legislativo se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en las micro y pequeñas, empresas, así como a sus conductores y empleadores”.

Artículo 5°.- Regulación de derechos y beneficios laborales La presente norma regula los derechos y beneficios contenidos en los contratos laborales celebrados a partir de su entrada vigencia.

Los contratos laborales de los trabajadores celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, continuarán rigiéndose bajo sus mismos términos y condiciones, y bajo el imperio de las leyes que rigieron su celebración.

El régimen laboral especial establecido en el presente Decreto legislativo no será aplicable a los trabajadores que cesen con posterioridad a su entrada en vigencia y vuelvan a ser contratados inmediatamente por el mismo empleador, bajo cualquier modalidad, salvo que haya transcurrido un (1) año desde el cese.

Artículo 6°.-Exclusiones

No están comprendidas en la presente norma ni pueden acceder a los beneficios establecidos las empresas que, no obstante cumplir con las características definidas en este Decreto Legislativo, conformen un grupo económico que en conjunto no reúnan tales características, tengan vinculación económica con otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no cumplan con dichas características, falseen información o dividan sus unidades empresariales, bajo sanción de multa e inhabilitación de contratar con el Estado por un periodo no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años. Los criterios para establecer la vinculación económica y la aplicación de las sanciones serán establecidas en el Reglamento.

Artículo 7°.- Sustitución de los artículos 43", 44°, 45°, 49°, 50° y 51 ° de la Ley No 28015.

“Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa Sustitúyase los artículos 43°, 44°, 45°, 49°, 50° y 51° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, los cuales quedan redactados de la siguiente forma”:

Artículo 43°.- Objeto

Créase el Régimen Laboral Especial dirigido a fomentar la formalización y desarrollo' de la Micro y Pequeña Empresa, y mejorar las condiciones de disfrute efectivo de los derechos de naturaleza laboral de los trabajadores de las mismas.

El Régimen Laboral Especial comprende: remuneración, jornada de trabajo de ocho (8) horas, horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, descanso vacacional, descanso por días feriados, protección contra el despido injustificado.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa tienen derecho a un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificatorias y normas reglamentarias; y aun seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y modificatorias.

Para la Pequeña Empresa, los derechos colectivos continuarán regulándose por las normas del Régimen General de la actividad privada. Asimismo, el derecho a participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 892 y su Reglamento, sólo corresponde a los trabajadores de la pequeña empresa. Los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho, además, a la compensación por tiempo de servicios, con arreglo a las normas del régimen común, computada a razón de quince (15) remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias.

Adicionalmente, los trabajadores de la pequeña empresa tendrán derecho a percibir dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una.

Los trabajadores y la Micro y Pequeña Empresa comprendidas en el Régimen Laboral Especial podrán pactar mejores condiciones laborales, respetando los derechos reconocidos en el presente artículo."

Artículo 44°.- Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial.

El presente Régimen Laboral Especial es de naturaleza permanente. La empresa cuyo nivel de ventas o el número de trabajadores promedio de dos (2) años consecutivos supere el nivel de ventas o el número de trabajadores límites establecidos en la presente Ley para clasificar a una empresa como

Micro o Pequeña Empresa, podrá conservar por un (1) año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este período, la empresa pasará definitivamente al Régimen Laboral que le corresponda.

Artículo 45°.- Remuneración

Los trabajadores de la microempresa comprendidos en la presente Ley tienen derecho a percibir por lo menos la Remuneración Mínima Vital. Con acuerdo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo podrá establecerse, mediante Decreto Supremo, una remuneración mensual menor.

Artículo 48°.- El descanso vacacional

El trabajador de la Micro y Pequeña Empresa que cumpla el récord establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación de Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, tendrá derecho como mínimo, a quince (15) días calendario de descanso por cada año completo de servicios. En ambos casos rige lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 713 en lo que le sea aplicable.

Artículo 49°.- El despido Injustificado

El importe de la indemnización por despido injustificado para el trabajador de la microempresa es equivalente a diez (10) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de noventa (90) remuneraciones diarias. En el caso del trabajador de la pequeña empresa, la indemnización por despido injustificado es equivalente a veinte (20) remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento veinte (120) remuneraciones diarias. En ambos casos, las fracciones de año se abonan por doceavos".

Artículo 50°.- Seguro Social en Salud

Los trabajadores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley serán afiliados del Régimen Especial contributivo de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III sobre el Aseguramiento en Salud y Sistema de Pensiones Sociales de la Ley de Promoción de la Competitividad,

Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa. Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al artículo 6° de la Ley No 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias".

Artículo 51°.- Régimen de Pensiones

Los trabajadores y conductores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley podrán afiliarse a cualquiera de los regímenes provisionales contemplados en el Decreto Ley No 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo No 054-97-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Los trabajadores y conductores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley, que no se encuentren afiliados o sean beneficiarios de algún régimen previsional, podrán optar por el Sistema de Pensiones Sociales contemplado en el Título III sobre el Aseguramiento en Salud y Sistema de Pensiones Sociales de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa.

Los trabajadores de la Pequeña Empresa deberán obligatoriamente afiliarse a cualquiera de los regímenes provisionales contemplados en el Decreto Ley N° 19990, Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, y en el Decreto Supremo N° 054-97-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.

Artículo 8°.- Aplicación del Régimen Laboral Especial de la Ley No 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, a la Pequeña Empresa.

Aplíquese a la pequeña empresa lo establecido en los artículos 43°, 44°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 53°; y en el segundo párrafo del artículo 56° y el artículo

57, relacionados con el Régimen Laboral Especial de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Título III

Aseguramiento en Salud y Sistema de Pensiones Sociales

Capítulo I: Aseguramiento en Salud

Artículo 9°.- Régimen especial de salud para la microempresa

La afiliación de los trabajadores y conductores de la Microempresa al Régimen Semi contributivo del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo será parcialmente subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (RENAMYPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afiliación será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

El empleador deberá efectuar un aporte mensual por cada trabajador afiliado, equivalente a la mitad del aporte mensual total del Régimen Semi contributivo en Salud del Seguro Integral de Salud, el que será complementado por un monto igual por parte del Estado, a fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias establecido en el Artículo 1° del Decreto Supremo ' N° 004-2007-SA. Esta disposición se aplica, asimismo, en el caso de los conductores de la Microempresa.

Este beneficio no se extiende a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al Régimen Semi contributivo del Seguro Integral de Salud, quienes, para lograr su afiliación, deberán acreditar la evaluación socioeconómica del Sistema Focalización de Hogares (SISFOH).

Capítulo II: Sistema de Pensiones Sociales

Artículo 10°.- Creación del Sistema de Pensiones Sociales

Créase el Sistema de Pensiones Sociales, de carácter voluntario, para los trabajadores y conductores de la Microempresa que se encuentren bajo los alcances de la Ley 28015 y sus modificatorias.

Sólo podrán afiliarse al Sistema de Pensiones Sociales los trabajadores y conductores de la microempresa. No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Legislativo los trabajadores que se encuentren afiliados o sean beneficiarios de otro régimen previsional.

El aporte mensual de cada afiliado será establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual será hasta un máximo de cuatro por ciento (4%) de la Remuneración Mínima Vital correspondiente, sobre la base de doce (12) aportaciones al año. El afiliado podrá efectuar voluntariamente aportes mayores al mínimo.

Artículo 11°.-De la Cuenta Individual del Afiliado

Créase la Cuenta Individual del Afiliado al Sistema de Pensiones Sociales en la cual se registrarán sus aportes y la rentabilidad acumulados. La implementación de dicha Cuenta Individual cofrera a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguros o Banco seleccionado en la subasta, cuyos requisitos y condiciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 12°.-Del aporte del Estado

El aporte del Estado se efectuará anualmente hasta por la suma equivalente de los aportes mínimos mensuales que realice efectivamente el afiliado.

El pago del aporte del Estado se efectuará de conformidad con las previsiones presupuestarias y las condiciones que se establezcan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 13°.- Del Registro Individual del Afiliado

“Créase el Registro Individual del afiliado al Sistema de Pensiones Sociales en el cual se registrarán sus aportes del Estado y la rentabilidad acumulados.

La implementación del Registro Individual será de competencia de la Oficina Nacional Provisional (ONP).”

Artículo 14°.- De la pensión de jubilación

Tienen derecho a percibir pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad y hayan realizado efectivamente por lo menos trescientas (300) aportaciones al Fondo de Pensiones Sociales.

Artículo 15°.- De la pensión de Invalidez

Tienen derecho a percibir la pensión de invalidez los afiliados cuando se declare su incapacidad permanente total, dictaminada previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud; ESSALUD, o del Ministerio de Salud.

En el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha pensión.

Artículo 16°.- Determinación del monto de la pensión

El monto de la pensión de jubilación se calculará en función de los factores siguientes:

- a) El capital acumulado de la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado,
- b) El producto del aporte del Estado y su rentabilidad.

En aquellos casos en que el afiliado haya aportado cifras superiores al mínimo, el Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá la forma de cálculo para obtener el monto de la pensión.

Artículo 17°.-Del reintegro de los aportes

El afiliado que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad o trescientas (300) aportaciones efectivas, así como el afiliado que sea declarado con incapacidad permanente parcial, dictaminado previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud, podrán solicitar el reintegro del monto acumulado en su cuenta individual más la rentabilidad que hayan obtenido.

En caso de fallecimiento, los herederos podrán solicitar 'el reintegro de lo aportado por el causante incluyendo la 'rentabilidad.

En el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para la devolución.

Artículo 18°.- De las pensiones de sobrevivencia

Son pensiones de sobrevivientes las siguientes:

- a) De viudez; y,
- b) De orfandad.

Se otorgará pensión de sobrevivientes:

- a) Al fallecimiento de un afiliado con derecho a pensión de jubilación o que de haberse invalidado hubiere tenido derecho a pensión de invalidez;
- b) Al fallecimiento de un pensionista de invalidez o jubilación.

En el Reglamento se establecerán las condiciones y requisitos para obtener las prestaciones que se hace referencia en el presente capítulo.

Artículo 19°.- De la pensión de viudez

Tiene derecho a pensión de viudez el cónyuge o conviviente del afiliado o pensionista fallecido.

En el caso de las uniones de hecho deberá acreditarse dicha unión, de acuerdo con el artículo 326° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.

El monto máximo de la pensión de viudez es igual al cuarenta y dos por ciento (42%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante.

Caduca la pensión de viudez:

- a) Por contraerse nuevo matrimonio civil o religioso.
- b) Si se demuestra la existencia de otra unión de hecho.

Artículo 20°.-De la pensión de orfandad

Tienen derecho a pensión de orfandad: los hijos menores de dieciocho (18) años del afiliado o pensionista fallecido. Subsiste el derecho a pensión de orfandad:

- a) Siempre que siga en forma ininterrumpida y satisfactoria estudios del nivel básico o superior de educación, hasta los veinticuatro (24) años de edad.
- b) Para los hijos inválidos mayores de dieciocho (18) años con incapacidad permanente total, dictaminado previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud. La pensión será equivalente al veinte por ciento (20%) por cada beneficiario.

Artículo 21°.- Monto máximo de las pensiones de sobrevivencia

Cuando la suma de los porcentajes máximos que corresponden al cónyuge y a cada uno de los huérfanos de conformidad con los artículos anteriores excediesen al ciento por ciento (100%) de la pensión de jubilación que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, dichos porcentajes se reducirán, proporcionalmente de manera que la suma de todos los porcentajes así reducidos no exceda del ciento por ciento (100%) de la referida pensión. En tal caso, las pensiones de viudez y orfandad equivaldrán a los porcentajes que resulten.

La pérdida de los requisitos para continuar percibiendo la pensión de sobrevivencia no implica que dicho monto sea redistribuido entre los demás beneficiarios.

Artículo 22°.- Del traslado a otro régimen provisional

Los afiliados del Sistema de Pensiones Sociales podrán trasladarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) con los recursos acumulados de su cuenta individual, la rentabilidad de los mismos y el aporte del Estado con su correspondiente rentabilidad. El goce del beneficio establecido en el SNP o SPP estará sujeto a los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad correspondiente.

El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos del traslado del afiliado.

Artículo 23°.- Del Fondo de Pensiones Sociales

“Créase el Fondo de Pensiones Sociales, de carácter intangible e inembargable, cuya administración será entregada mediante concurso público a una Administradora de Fondos de Pensiones, Compañía de Seguro o Banco cuyos requisitos y condiciones se establecerán en el Reglamento”.

Artículo 24°.- De los recursos del Fondo

Constituyen recursos del Fondo de Pensiones Sociales:

- a) Las contribuciones de los afiliados;
- b) El aporte del Estado;
- c) La rentabilidad obtenida por la inversión de sus recursos; y,
- d) Las donaciones que por cualquier concepto reciban.

Artículo 25°.-Criterios de la Inversión

El Fondo de Pensiones Sociales se invertirá teniendo en cuenta, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- a) La seguridad de su valor real.
- b) La mayor rentabilidad posible.
- c) La liquidez; y,
- d) La garantía del equilibrio financiero del Sistema de Pensiones Sociales.

La rentabilidad e inversiones del Fondo de Pensiones Sociales se sujetarán a la normatividad vigente del Sistema Privado de Pensiones.

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrá emitir normas complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Título IV: Modificaciones al Régimen Especial y Régimen General del Impuesto a la Renta

Artículo 26°.- Modificación del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)

Sustitúyase el inciso a) del artículo 118°, el artículo 120° y el artículo 124°; e incorpórese el artículo 124°-A, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No 179-2004-EF y normas modificatorias, con los siguientes textos:

Artículo 118°.- Sujetos no comprendidos

a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco .Mil y 00/100 Nuevos Soles). Se considera como ingreso neto al establecido como tal en el cuarto párrafo del artículo 20° de esta Ley incluyendo la renta neta a que se refiere el inciso h) del artículo 28° de la misma norma, de ser el caso.

(ii) El valor de los activos fijos afectados a la - actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y

00/100 Nuevos Soles).

(iii) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

(iv) Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de éstos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.

Artículo 120°.-Cuota aplicable

a) Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría.

b) El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca. Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 124°.- Libros y Registros Contables

Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 124°-A.- Declaración Jurada Anual

“Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el

último día del ejercicio anterior al de la presentación”.

Artículo 27°.- Contabilidad del Régimen General del Impuesto a la Renta

Sustitúyase el primer y segundo párrafos del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo No 179-2004-EF y normas modificatorias, por los siguientes:

***Artículo 65°.-** Los perceptores de rentas de tercera categoría cuyos ingresos brutos anuales no superen las 150 UIT deberán llevar como mínimo un Registro de Ventas, un Registro de Compras y Libro Diario de Formato Simplificado de acuerdo con las normas sobre la materia.*

Los demás perceptores de rentas de tercera categoría están obligados a llevar contabilidad completa.

Artículo 28°.- Depreciación acelerada para las pequeñas empresas

Las pequeñas empresas podrán depreciar el monto de las adquisiciones de bienes muebles, maquinarias y equipos nuevos destinados a la realización de la actividad generadora de renta gravadas; en el plazo de tres años. Para este efecto serán considerados nuevos aquellos que no hayan sufrido desgaste alguno por uso o explotación.

El presente beneficio tendrá una vigencia de tres ejercicios gravables, contados a partir del ejercicio siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo.

Título V

Promoción para el Desarrollo y la Competitividad

Capítulo I Personería y Constitución Simplificada

Artículo 29°.- Personería jurídica

Para acogerse a la presente ley, la microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias

previstas por la ley.

Artículo 30°.- Constitución de empresas en línea

Las entidades estatales y, en especial, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, implementarán un sistema de constitución de empresas en líneas que permita que el trámite concluya en un plazo no mayor de 72 horas. La implementación será progresiva, según lo permitan las condiciones técnicas en cada localidad.

Anexo 10: Ley de Promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente

(...)

Capítulo II: Acceso al Financiamiento

Artículo 31°.- Acceso al financiamiento

El Estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados.

El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS.

Asimismo, promueve la incorporación al sistema financiero de las entidades no reguladas que proveen servicios financieros a las MYPE.

Artículo 32°.- Participación de las entidades financieras del Estado

La Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, el Banco de la Nación y el Banco Agrario promueven y articulan integralmente a través de los intermediarios financieros el financiamiento a las MYPE, diversificando, descentralizando e incrementando la cobertura de la oferta de servicios de los mercados financieros y de capitales.

Son intermediarios financieros elegibles para utilizar los recursos de las entidades financieras del Estado para el financiamiento a las MYPE, los considerados en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y sus modificatorias.

Complementariamente, se podrá otorgar facilidades financieras a las instituciones de microfinanzas no reguladas. El Reglamento contemplará medidas y acciones específicas al respecto.

Artículo 33°.- Cesión de derechos de acreedor a favor de las instituciones financieras reguladas por la Ley del Sistema Financiero.

En los procesos de contratación de bienes y servicios que realicen las entidades públicas con las MYPE, una vez adjudicada la buena pro a favor de cualquiera de estas, las MYPE podrán ceder su derecho de acreedor a favor de las

instituciones financieras reguladas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Sólo podrán ceder sus derechos a las entidades financieras del Estado, las MYPE que hubieran celebrado contratos con el Estado derivados de procesos de selección de licitación pública, concurso público, y adjudicación directa en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Esa cesión de derechos no implica traslado de las obligaciones contraídas por las MYPE.

Capítulo III: Otros Instrumentos de Promoción

Artículo 34°.- Acceso de las microempresas a los beneficios del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad Incorpórese como beneficiarios de la Ley N° 29152, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, a las micro empresas.

Parte de los recursos del FIDECOM se asignan preferentemente al financiamiento de programas de capacitación de los trabajadores y de los conductores de las microempresas que fortalezcan su capacidad de generación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios y otros, en áreas específicas relacionadas con este tipo de empresas.

Los programas de capacitación son administrados por entidades académicas elegidas por concurso público, cuyo objetivo prioritario será el desarrollo de las capacidades productivas y de gestión empresarial de las microempresas.

Artículo 35°.- Fomento de la asociatividad, clusters y cadenas de exportación

El acceso a los programas y medidas de fomento al desarrollo empresarial será articulado de modo de priorizar a aquellas empresas que se agrupen en unidades asociativas o clusters o se inserten en procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación.

Artículo 36°.- Acceso a Información comparativa internacional sobre las mejores prácticas en políticas de promoción para las MYPE

Un grupo de trabajo interinstitucional, cuya composición será fijada por el

Reglamento, asumirá la responsabilidad de monitorear en forma permanente y actualizar el conocimiento sobre las mejores prácticas y las experiencias internacionales más relevantes en materia de política para las MYPE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Fondo para Negociación de Facturas

Autorícese a COFIDE a crear y administrar un Fondo destinado a financiar el descuento de facturas provenientes de las ventas de las Microempresas a que se refiere este Decreto Legislativo. Las características y la operatividad del Fondo serán aprobadas por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Registro Único de Contribuyentes

El Registro Único del Contribuyente será utilizado para todo y cualesquier registro administrativo en que sea requerida la utilización de un número, incluida ESSALUD. Por norma reglamentaria se determinará el alcance y el período de implementación de esta medida.

TERCERA.-Exclusión de actividades

Las unidades económicas que se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y afines no podrán acogerse a la presente norma.

CUARTA.-Reducción de tasas

Las MYPE están exoneradas del setenta por ciento (70%) de los derechos de pago previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, por los trámites y procedimientos que efectúan ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTA.-Discapacitados

En las instituciones públicas donde se otorgue en concesión servicios de fotocopiado, mensajería u otros de carácter auxiliar a las labores administrativas de oficina, las micro empresas constituidas y conformadas por personas con discapacidad o personas adultas de la tercera edad, en condiciones de similar precio, calidad y capacidad de suministro, serán consideradas prioritariamente para la prestación de tales servicios.

SEXTA.- Extensión del régimen laboral de la microempresa

Las juntas o asociaciones o agrupaciones de propietarios o inquilinos en régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, así como las asociaciones o agrupaciones de vecinos, podrán acogerse al régimen laboral de la microempresa respecto de los trabajadores que les prestan servicios en común de vigilancia, limpieza, reparación, mantenimiento y similares, siempre y cuando no excedan de diez (10) trabajadores.

SÉPTIMA.- Sector agrario

La presente Ley podrá ser de aplicación a las microempresas que desarrollan actividades comprendidas en la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, conforme a las reglas de opción que establezca el Reglamento. Las pequeñas empresas del sector agrario se rigen exclusivamente por la Ley N° 27360 y su norma reglamentaria.

OCTAVA.- Amnistía laboral y de seguridad social

Concédase una amnistía para las empresas que se encuentren dentro de los alcances de la presente norma, a fin de regularizar el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y de seguridad social vencidas hasta la vigencia del presente Decreto Legislativo.

La amnistía laboral y de seguridad social, referida esta última a las aportaciones a ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), sólo concede a los empleadores el beneficio de no pagar multas, intereses u otras sanciones administrativas que se generen o hubiesen generado por el incumplimiento de dichas obligaciones ante las autoridades administrativas, tales como el Ministerio de, Trabajo y Promoción del Empleo, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, ESSALUD y ONP.

El acogimiento al presente beneficio tendrá un plazo de cuatro (4) meses contados desde la vigencia del presente Decreto Legislativo.

NOVENA.-Derogatoria

Derógase las leyes, reglamentos y demás normas que se opongan a lo dispuesto en este Decreto Legislativo desde la vigencia de la misma.

Derógase el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2007-SA y las disposiciones legales en vigencia, en cuanto se oponen al presente Decreto Legislativo.

DÉCIMA.-Vigencia

El presente Decreto Legislativo entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de su Reglamento, el cual será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Economía y Finanzas. El plazo máximo para reglamentar este Decreto Legislativo es de sesenta (60) días a partir de su publicación.

Anexo 11: Estados financieros

J ELECTRIC E.I.R.L

Estado de situación financiera 2016

(Expresado en soles)

Activo	Al 31.12.2016	Pasivo y patrimonio	Al 31.12.2016
Corriente		Corriente	
Efectivo equivalente de Efectivo	43,116.36	Tributos por pagar	28,828.81
Cuentas por cobrar a clientes	-	Remuneraciones por pagar	34,521.29
Cuentas por cobrar diversas	228,659.15	Cuentas por pagar comerciales	-
Existencias	-	Préstamos bancarios	-
Gastos pagados por anticipado	-		
Total activo corriente	<u>271,775.51</u>	Total pasivo corriente	<u>63,350.10</u>
No corriente		No corriente	
Activo fijo, neto	290,474.35	Provisiones diversas	699.15
		Préstamos bancarios	-
Total activo no corriente	<u>290,470.35</u>	Total pasivo no corriente	<u>699.15</u>
		Total pasivo	<u>64,049.25</u>
		Patrimonio	
		Capital social	1,000.00
		Excedente de revaluación	-
		Resultados acumulados	411,478.61
		Resultado del Ejercicio	85,722.00
		Total patrimonio neto	<u>498,290.61</u>
Total activo	<u><u>562,249.86</u></u>	Total pasivo y patrimonio	<u><u>562,249.86</u></u>

J ELETRIC E.I.R.L

Estado de resultados 2016

(Expresado en soles)

	<u>2016</u>
Ingresos operativos	
Venta netas	1,233,843.61
Costo de venta	-
Utilidad bruta	<u>1,233,843.61</u>
Gastos operativos	
Gastos de venta	(7,149.98)
Gastos de administración	(1,125,638.88)
Ingresos (gastos) diversos, neto	36,941.66
	<u>(1,095,847.20)</u>
Utilidad operativa	137,996.41
Otros ingresos (gastos)	
(Gastos) Ingresos financieros, neto	(2,100.45)
Ganancia (Perdida) en cambio, neta	(1,960.96)
Utilidad antes de impuesto a la renta	<u>133,935.00</u>
Impuesto a la renta	(48,213.00)
Utilidad neta del ejercicio	<u><u>85,722.00</u></u>

J ELETRIC E.I.R.L

Balance de Comprobación 2016

(Expresado en soles)

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
101010	CAJA	38,652.09	-	2,796,110.06	2,805,806.32	28,955.83	-
101020	CAJA CHICA OFICINA	-	-	13,096.00	13,096.00	-	-
104101	BANCO CREDITO M/N 191-1594264-0-75	938.19	-	9,888.24	7,502.37	3,324.06	-
104102	BANCO CREDITO M/E 193-1589666-1-40	5,927.70	-	10,046.13	9,506.38	6,467.45	-
104201	BCO NACION DETRACCIONES 00-005-163048	7,566.02	-	145,609.00	148,806.00	4,369.02	-
121200	FACTURAS POR COBRAR-PAIS	-	-	1,504,531.86	1,504,531.86	-	-
142200	PRESTAMO ACCIONISTA	85,460.00	-	146,800.60	3,601.45	228,659.15	-
332410	INSTALACIONES	55,369.35	-	-	-	55,369.35	-
334110	UNIDADES DE TRANSPORTE	95,777.97	-	-	30,266.10	65,511.87	-
335110	MUEBLES Y ENSERES	219,356.72	-	39,286.44	-	258,643.16	-
336110	EQUIPOS DE COMPUTO	11,501.57	-	592.37	-	12,093.94	-
336910	EQUIPOS DIVERSOS	20,980.27	-	1,828.39	-	22,808.66	-
391310	DEPRECIACION INSTALACIONES	-	12,695.68	-	3,680.53	-	16,376.21
391330	DEPRECIACION UNIDAD DE TRANSPORTE	-	46,826.68	19,168.53	12,978.53	-	40,636.68
391340	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-	26,081.76	-	22,457.83	-	48,539.59
391350	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS	-	13,223.05	-	5,177.10	-	18,400.15

Código	Descripción	-					
		Saldo Anterior	Movimiento del mes	Movimiento Acumulado	Código	Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
401110	IMPUESTO A LAS VENTAS	-	9,529.69	224,520.12	229,491.68	-	14,501.25
401710	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	21,968.00	-	22,942.00	48,213.00	-	3,303.00
401720	RENTA DE CUARTA CATEGORIA	-	248.97	4,678.79	4,618.78	-	188.96
401730	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	-	2,742.30	35,957.77	37,101.77	-	3,886.30
403101	ESSALUD	-	2,395.00	31,687.85	32,162.85	-	2,870.00
403201	SNP	-	607.00	8,955.60	9,367.80	-	1,019.20
407000	AFP	-	2,798.04	35,960.28	36,222.34	-	3,060.10
411100	SUELDOS POR PAGAR	-	-	294,751.16	294,751.16	-	-
411400	GRATIFICACIONES POR PAGAR	-	-	62,718.60	62,718.60	-	-
411500	VACACIONES POR PAGAR	-	30,086.12	940.80	-	-	29,145.32
415102	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	-	1,345.83	42,491.93	46,522.07	-	5,375.97
421200	FACTURAS POR PAGAR PAIS	-	2,439.15	651,541.99	649,102.84	-	-
469900	PRESTAMO POR PAGAR DIVERSAS	-	-	138,915.00	138,915.00	-	-
489000	PROVISIONES DIVERSAS (FACTURAS)	-	-	4,102.12	4,801.27	-	699.15
501101	ACCIONES	-	1,000.00	-	-	-	1,000.00
591100	UTILIDADES ACUMULADAS	-	350,376.61	-	-	-	350,376.61
591101	RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	-	61,102.00	-	-	-	61,102.00
		563,497.88	563,497.88	6,247,121.63	6,161,399.63	686,202.49	600,480.49
			-		85,722.00		85,722.00
TOTAL		563,497.88	563,497.88	6,247,121.63	6,247,121.63	686,202.49	686,202.49

Código	Descripción	Saldo Anterior	Movimiento del mes	Movimiento Acumulado	Código	Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
621100	SUELDO BASICO			374,424.54		374,424.54	
621101	ASIGNACION FAMILIAR			3,934.17		3,934.17	
621150	SALARIOS			2,485.35		2,485.35	
621400	GRATIFICACION EMPLEADOS			57,540.00		57,540.00	
622000	BONIFICACIONES			8,573.25		8,573.25	
624000	CAPACITACION AL PERSONAL			5,180.00		5,180.00	
625000	ATENCION AL PERSONAL			13,872.00		13,872.00	
625001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			850.85		850.85	
627100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			32,162.85		32,162.85	
629100	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO			38,622.07		38,622.07	
631120	MOVILIDAD LOCAL			14,933.00		14,933.00	
631200	CORREOS DHL/FEDEX/ICS-SERPOST			2,972.56		2,972.56	
632100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			62,059.10		62,059.10	
632300	SERV.DE ASESORIA			159,921.89		159,921.89	
632900	HONORARIOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			2,398.30		2,398.30	
632901	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			211.87		211.87	
634300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			15,437.86		15,437.86	
634301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			26,839.01		26,839.01	
635200	ALQUILER INSTALACIONES			260.00		260.00	
635600	ALQUILER OTROS			767.95		767.95	
637100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			1,813.56		1,813.56	
637300	GASTOS DE REPRESENTACION			44,309.25		44,309.25	
639000	OTROS SERVICIOS			24,203.05		24,203.05	
641200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			176.79		176.79	
651000	SEGURO			12,472.11		12,472.11	
651001	PRIMA SECREX			863.16		863.16	
653000	SUSCRIPCIONES			275.42		275.42	
655130	ENAJENACION DE INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO			11,097.57		11,097.57	
656000	UTILES DE ESCRITORIO			3,329.25		3,329.25	
656001	GASTOS DE COMPUTO			632.69		632.69	
656002	FORMATOS,FACTURAS			144,381.33		144,381.33	
656003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			21,997.01		21,997.01	
656004	OTROS GASTOS DIVERSOS			306.54		306.54	
659001	GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES			3,523.00		3,523.00	

659200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			19.00		19.00	
Código	Descripción	Saldo Anterior	Movimiento del mes	Movimiento Acumulado	Código	Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
671101	PORTES Y GASTOS BANCARIOS			1,820.38		1,820.38	
673110	INTERES MORATORIO			103.28		103.28	
676100	DIFERENCIA DE CAMBIO DE OPERACION			3,777.06		3,777.06	
681410	DEPRECIACION INSTALACIONES			3,680.53		3,680.53	
681430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			12,978.53		12,978.53	
681440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			22,457.83		22,457.83	
681450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			5,177.10		5,177.10	
701100	VENTAS				1,233,843.61		1,233,843.61
756400	ENAJENACION DE INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO				41,110.18		41,110.18
759000	OTRAS INGRESOS DIVERSOS				6.17		6.17
776100	GANANCIA DIFERENCIA CAMBIO OPERACIONES				1,816.10		1,816.10
791000	CARGAS IMPT. A CUENTAS DE COSTOS				670,280.18		670,280.18
791100	SUELDOS Y SALARIOS				466,860.16		466,860.16
881000	IMPUESTO A LA RENTA			48,213.00		48,213.00	
921100	SUELDO BASICO			374,424.54		374,424.54	
921101	ASIGNACION FAMILIAR			3,934.17		3,934.17	
921150	SALARIOS			2,485.35		2,485.35	
921400	GRATIFICACION EMPLEADOS			57,540.00		57,540.00	
922000	BONIFICACIONES			8,573.25		8,573.25	
924000	CAPACITACION AL PERSONAL			5,180.00		5,180.00	
925000	ATENCION AL PERSONAL			13,872.00		13,872.00	
925001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			850.85		850.85	
927100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			32,162.85		32,162.85	
929100	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO			38,622.07		38,622.07	
931120	MOVILIDAD LOCAL			14,933.00		14,933.00	
931200	CORREOS DHL/FEDEX/ICS-SERPOST			2,972.56		2,972.56	
932100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			62,059.10		62,059.10	
932300	SERV.DE ASESORIA			159,921.89		159,921.89	
932900	HONORARIOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			2,398.30		2,398.30	
932901	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			211.87		211.87	
934300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			15,437.86		15,437.86	
934301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			26,839.01		26,839.01	

935200	ALQUILER INSTALACIONES			260.00		260.00	
Código	Descripción	Saldo Anterior	Movimiento del mes	Movimiento Acumulado	Código	Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
935600	ALQUILER OTROS			767.95		767.95	
937100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			1,813.56		1,813.56	
937300	GASTOS DE REPRESENTACION			44,309.25		44,309.25	
939000	OTROS SERVICIOS			24,203.05		24,203.05	
941200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			176.79		176.79	
951000	SEGURO			12,472.11		12,472.11	
951001	PRIMA SECREX			863.16		863.16	
953000	SUSCRIPCIONES			275.42		275.42	
955130	ENAJENACION DE INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO			11,097.57		11,097.57	
956000	UTILES DE ESCRITORIO			3,329.25		3,329.25	
956001	GASTOS DE COMPUTO			632.69		632.69	
956002	FORMATOS,FACTURAS			144,381.33		144,381.33	
956003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			21,997.01		21,997.01	
956004	OTROS GASTOS DIVERSOS			306.54		306.54	
959001	GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES			3,523.00		3,523.00	
959200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			19.00		19.00	
981410	DEPRECIACION INSTALACIONES			3,680.53		3,680.53	
981430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			12,978.53		12,978.53	
981440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			22,457.83		22,457.83	
981450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			5,177.10		5,177.10	
				2,328,194.40	2,413,916.40	2,328,194.40	2,413,916.40
				85,722.00		85,722.00	
TOTAL				2,413,916.40	2,413,916.40	2,413,916.40	2,413,916.40

J ELECTRIC E.I.R.L

Estado de situación financiera 2017

(Expresado en soles)

Activo	Al 31.12.2017	Pasivo y patrimonio	Al 31.12.2017
Corriente		Corriente	
Efectivo equivalente de Efectivo	323,371.85	Tributos por pagar	29,529.68
Cuentas por cobrar a clientes	-	Remuneraciones por pagar	35,535.75
Cuentas por cobrar diversas	613.37	Cuentas por pagar comerciales	-
Existencias	-	Préstamos bancarios	-
Gastos pagados por anticipado	752.36		
Total activo corriente	324,737.58	Total pasivo corriente	65,065.43
No corriente		No corriente	
Activo fijo, neto	334,533.71	Provisiones diversas	1,187.08
		Préstamos bancarios	2,347.91
Total activo no corriente	334,533.71	Total pasivo no corriente	3,534.99
		Total pasivo	68,600.42
		Patrimonio	
		Capital social	1,000.00
		Excedente de revaluación	-
		Resultados acumulados	497,052.48
		Resultado del Ejercicio	92,618.39
		Total patrimonio neto	590,670.87
Total activo	659,271.29	Total pasivo y patrimonio	659,271.29

J ELETRIC E.I.R.L

Estado de resultados 2017

(Expresado en soles)

	<u>2017</u>
Ingresos operativos	
Venta netas	1,217,005.19
Costo de venta	-
Utilidad bruta	<u>1,217,005.19</u>
Gastos operativos	
Gastos de venta	(8,005.82)
Gastos de administración	(1,017,944.45)
Ingresos (gastos) diversos, neto	(654.67)
	<u>(1,026,604.94)</u>
Utilidad operativa	190,400.25
Otros ingresos (gastos)	
(Gastos) Ingresos financieros, neto	(1,787.83)
Ganancia (Perdida) en cambio, neta	(56,953.03)
Utilidad antes de impuesto a la renta	<u>131,659.39</u>
Impuesto a la renta	(39,041.00)
Utilidad neta del ejercicio	<u><u>92,618.39</u></u>

J ELETRIC E.I.R.L
Balance de Comprobación 2017
(Expresado en soles)

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
101010	CAJA	28,955.83	-	2,307,491.91	2,043,002.71	293,445.03	-
101020	CAJA CHICA OFICINA	-	-	14,717.00	14,717.00	-	-
103000	REMESAS EN TRANSITO	-	-	805,610.05	805,610.05	-	-
104101	BANCO CREDITO M/N 191-1594264-0-75	3,324.06	-	7,504.42	3,981.39	6,847.09	-
104102	BANCO CREDITO M/E 193-1589666-1-40	6,467.45	-	9,190.36	6,162.76	9,495.05	-
104201	BCO NACION DETRACCIONES 00-005-163048	4,369.02	-	145,013.66	135,798.00	13,584.68	-
121200	FACTURAS POR COBRAR-PAIS	-	-	1,436,097.98	1,436,097.98	-	-
142200	PRESTAMO ACCIONISTA	228,659.15	-	-	228,659.15	-	-
182000	SEGUROS	-	-	752.36	-	752.36	-
332410	INSTALACIONES	55,369.35	-	61,208.26	-	116,577.61	-
334110	UNIDADES DE TRANSPORTE	65,511.87	-	-	-	65,511.87	-
335110	MUEBLES Y ENSERES	258,643.16	-	37,362.64	18,242.16	277,763.64	-
336110	EQUIPOS DE COMPUTO	12,093.94	-	2,151.69	-	14,245.63	-
336910	EQUIPOS DIVERSOS	22,808.66	-	13,535.50	-	36,344.16	-
391310	DEPRECIACION INSTALACIONES	-	16,376.21	-	8,808.80	-	25,185.01
391330	DEPRECIACION UNIDAD DE TRANSPORTE	-	40,636.68	-	13,102.60	-	53,739.28
391340	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-	48,539.59	913.10	24,563.51	-	72,190.00
391350	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS	-	18,400.15	-	6,394.76	-	24,794.91
401110	IMPUESTO A LAS VENTAS	-	14,501.25	215,704.06	219,209.06	-	18,006.25
401130	IGV PERCEPCIONES POR APLICAR	-	-	5.37	-	5.37	-
401710	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	-	3,303.00	42,952.00	39,041.00	608.00	-
401720	RENTA CUARTA CATEGORIA	-	188.96	4,948.96	5,041.24	-	281.24
401730	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	-	3,886.30	39,233.70	39,467.70	-	4,120.30
403101	ESSALUD	-	2,870.00	31,437.35	31,525.20	-	2,957.85
403201	SNP	-	1,019.20	6,858.80	6,466.20	-	626.60
407000	AFP	-	3,060.10	37,721.90	38,199.24	-	3,537.44
411100	SUELDOS POR PAGAR	-	-	301,219.30	301,219.30	-	-
411400	GRATIFICACIONES POR PAGAR	-	-	66,304.85	66,304.85	-	-
411500	VACACIONES POR PAGAR	-	29,145.32	-	-	-	29,145.32
415102	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	-	5,375.97	35,075.82	36,090.28	-	6,390.43
421200	FACTURAS POR PAGAR PAIS	-	-	579,996.33	579,996.33	-	-

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
469901	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-	-	-	2,347.91	-	2,347.91
489000	PROVISIONES DIVERSAS (FACTURAS)	-	699.15	6,947.61	7,435.54	-	1,187.08
501101	ACCIONES	-	1,000.00	-	-	-	1,000.00
591100	UTILIDADES ACUMULADAS	-	411,478.61	148.13	-	-	411,330.48
591101	RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	-	85,722.00	-	-	-	85,722.00
		686,202.49	686,202.49	6,210,103.11	6,117,484.72	835,180.49	742,562.10
			-		92,618.39		92,618.39
	TOTAL	686,202.49	686,202.49	6,210,103.11	6,210,103.11	835,180.49	835,180.49

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
621100	SUELDO BASICO			347,220.00		347,220.00	
621101	ASIGNACION FAMILIAR			3,570.00		3,570.00	
621400	GRATIFICACION EMPLEADOS			60,320.00		60,320.00	
622000	BONIFICACIONES			40,474.70		40,474.70	
624000	CAPACITACION AL PERSONAL			4,470.00		4,470.00	
625000	ATENCION AL PERSONAL			24,229.18		24,229.18	
625001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			2,576.56		2,576.56	
627100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			31,525.20		31,525.20	
629100	COMPENSACION X TIEMPO DE SERV			36,090.28		36,090.28	
631110	FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTES			1,494.91		1,494.91	
631120	MOVILIDAD LOCAL			15,334.42		15,334.42	
631200	NEXTEL			1,434.89		1,434.89	
631500	VIAJE LOCAL			1,813.76		1,813.76	
631501	VIAJE AL EXTERIOR			3,815.46		3,815.46	
632100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			64,077.92		64,077.92	
632300	SERV.DE ASESORIA			190,746.63		190,746.63	
632901	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			8.47		8.47	
634300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			22,512.29		22,512.29	
634301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			24,138.72		24,138.72	
635400	ALQUILER AUTOS			560.00		560.00	
636400	TELEFONO			746.04		746.04	
637100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			3,176.27		3,176.27	
637300	GASTOS DE REPRESENTACION			7,261.49		7,261.49	
639000	OTROS SERVICIOS			6,010.30		6,010.30	

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
641200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			175.86		175.86	
651000	SEGURO			14,794.60		14,794.60	
653000	SUSCRIPCIONES			275.42		275.42	
656000	UTILES DE ESCRITORIO			420.51		420.51	
656001	GASTOS DE COMPUTO			171.57		171.57	
656002	FORMATOS,FACTURAS			42,051.23		42,051.23	
656003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			22,596.54		22,596.54	
656004	OTROS GASTOS DIVERSOS			59.41		59.41	
659100	DONACIONES			89.00		89.00	
659200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			491.00		491.00	
659300	GASTOS DIVERSOS X REPARAR			99.50		99.50	
672200	INTERES MORATORIO			9.00		9.00	
672500	PORTES Y GASTOS BANCARIOS			1,602.97		1,602.97	
676100	DIFERENCIA DE CAMBIO DE OPERACIÓN			57,879.35	260.94	57,618.41	
681410	DEPRECIACION INSTALACIONES			7,895.70		7,895.70	
681430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			13,102.60		13,102.60	
681440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			24,563.51		24,563.51	
681450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			3,191.72		3,191.72	
681451	DEPRECIACION EQUIPOS COMPUTO			3,203.04		3,203.04	
701100	VENTAS				1,217,005.19		1,217,005.19
759000	OTRAS INGRESOS DIVERSOS				7.90		7.90
776100	GANANCIA DIFERENCIA CAMBIO OPERACIONES			112.01	777.39		665.38
790010	CARGAS IMPT. A CUENTAS DE COSTOS				543,928.26		543,928.26
790030	SUELDOS Y SALARIOS				482,860.44		482,860.44
881000	IMPUESTO A LA RENTA			39,041.00		39,041.00	
921100	SUELDO BASICO			347,220.00		347,220.00	
921101	ASIGNACION FAMILIAR			3,570.00		3,570.00	
921400	GRATIFICACION EMPLEADOS			60,320.00		60,320.00	
922000	BONIFICACIONES			40,474.70		40,474.70	
924000	CAPACITACION AL PERSONAL			4,470.00		4,470.00	
925000	ATENCION AL PERSONAL			24,229.18		24,229.18	
925001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			2,576.56		2,576.56	
927100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			31,525.20		31,525.20	
929100	COMPENSACION X TIEMPO DE SERV			36,090.28		36,090.28	
931110	FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTES			1,494.91		1,494.91	

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
931120	MOVILIDAD LOCAL			15,334.42		15,334.42	
931500	VIAJE LOCAL			1,813.76		1,813.76	
931501	VIAJE AL EXTERIOR			3,815.46		3,815.46	
932100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			64,077.92		64,077.92	
932300	SERV.DE ASESORIA			190,746.63		190,746.63	
932901	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			8.47		8.47	
934300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			22,512.29		22,512.29	
934301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			24,138.72		24,138.72	
935400	ALQUILER AUTOS			560.00		560.00	
936400	TELEFONO			746.04		746.04	
936401	NEXTEL			1,434.89		1,434.89	
937100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			3,176.27		3,176.27	
937300	GASTOS DE REPRESENTACION			7,261.49		7,261.49	
939000	OTROS SERVICIOS			6,010.30		6,010.30	
941200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			175.86		175.86	
951000	SEGURO			14,794.60		14,794.60	
953000	SUSCRIPCIONES			275.42		275.42	
956000	UTILES DE ESCRITORIO			420.51		420.51	
956001	GASTOS DE COMPUTO			171.57		171.57	
956002	FORMATOS,FACTURAS			42,051.23		42,051.23	
956003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			22,596.54		22,596.54	
956004	OTROS GASTOS DIVERSOS			59.41		59.41	
959100	DONACIONES			89.00		89.00	
959200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			491.00		491.00	
959300	GASTOS DIVERSOS X REPARAR			99.50		99.50	
981410	DEPRECIACION INSTALACIONES			7,895.70		7,895.70	
981430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			13,102.60		13,102.60	
981440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			24,563.51		24,563.51	
981450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			3,191.72		3,191.72	
981451	DEPRECIACION EQUIPOS COMPUTO			3,203.04		3,203.04	
				2,152,221.73	2,244,840.12	2,151,848.78	2,244,467.17
				92,618.39		92,618.39	-
TOTAL				2,244,840.12	2,244,840.12	2,244,467.17	2,244,467.17

J ELECTRIC E.I.R.L

Estado de situación financiera 2018

(Expresado en soles)

Activo	Al 31.12.2018	Pasivo y patrimonio	Al 31.12.2018
Corriente		Corriente	
Efectivo equivalente de Efectivo	367,999.19	Tributos por pagar	37,913.05
Cuentas por cobrar a clientes	3,146.19	Remuneraciones por pagar	35,211.82
Cuentas por cobrar diversas	32,098.37	Cuentas por pagar comerciales	-
Existencias	-	Préstamos bancarios	-
Gastos pagados por anticipado	804.39		
Total activo corriente	<u>404,048.14</u>	Total pasivo corriente	<u>73,124.87</u>
No corriente		No corriente	
Activo fijo, neto	331,631.59	Provisiones diversas	3,291.95
		Préstamos bancarios	12,455.91
Total activo no corriente	<u>331,631.59</u>	Total pasivo no corriente	<u>15,747.86</u>
		Total pasivo	<u>88,872.73</u>
		Patrimonio	
		Capital social	1,000.00
		Excedente de revaluación	-
		Resultados acumulados	566,616.88
		Resultado del Ejercicio	79,190.30
		Total patrimonio neto	<u>646,807.18</u>
Total activo	<u><u>735,679.73</u></u>	Total pasivo y patrimonio	<u><u>735,679.73</u></u>

J ELETRIC E.I.R.L

Estado de resultados 2018

(Expresado en soles)

	<u>2018</u>
Ingresos operativos	
Venta netas	1,421,475.78
Costo de venta	-
Utilidad bruta	<u>1,217,005.19</u>
Gastos operativos	
Gastos de venta	(3,572.88)
Gastos de administración	(1,217,747.02)
Ingresos (gastos) diversos, neto	(4,366.46)
	<u>(1,225,686.36)</u>
Utilidad operativa	195,789.42
Otros ingresos (gastos)	
(Gastos) Ingresos financieros, neto	(57,650.93)
Ganancia (Perdida) en cambio, neta	(58,948.19)
	<u>79,190.30</u>
Utilidad antes de impuesto a la renta	79,190.30
Impuesto a la renta	
Utilidad neta del ejercicio	<u><u>79,190.30</u></u>

J ELETRIC E.I.R.L

Balance de Comprobación 2018

(Expresado en soles)

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
101010	CAJA	261,852.75	-	-	256,852.75	5,000	-
101020	CAJA CHICA OFICINA	31,592.28	-	462,823.12	494,415.40	-	-
103000	REMESAS EN TRANSITO	-	-	859,199.67	859,199.67	-	-
104101	BANCO CREDITO M/N 191-1594264-0-75	6,847.09	-	1,549,589.87	1,297,743.47	258,693.49	-
104102	BANCO CREDITO M/E 193-1589666-1-40	9,495.05	-	1,051,908.62	1,000,953.81	60,449.86	-
104201	BCO NACION DETRACCIONES 00-005-163048	13,584.68	-	202,785.34	172,514.00	43,856.02	-
121200	FACTURAS POR COBRAR-PAIS	-	-	1,690,386.65	1,687,240.46	3,146.19	-
148000	CHEQUE POR REGULARIZAR	-	-	21,774.08	21,774.08	-	-
182000	SEGUROS	752.36	-	3,693.35	3,641.32	804.39	-
332410	INSTALACIONES	116,577.61	-	-	-	116,577.61	-
334110	UNIDADES DE TRANSPORTE	65,511.87	-	5,802.19	5,802.19	65,511.87	-
335110	MUEBLES Y ENSERES	277,763.64	-	53,317.63	-	331,081.27	-
336110	EQUIPOS DE COMPUTO	14,245.63	-	-	-	14,245.63	-
336910	EQUIPOS DIVERSOS	36,344.16	-	4,657.63	-	41,001.79	-
338600	UNIDADES POR RECIBIR	-	-	5,802.19	5,802.19	-	-
391310	DEPRECIACION INSTALACIONES	-	25,185.01	-	11,657.71	-	36,842.72
391330	DEPRECIACION UNIDAD DE TRANSPORTE	-	53,739.28	-	11,773.40	-	65,512.68
391340	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	-	72,190.00	-	30,065.44	-	102,255.44
391350	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS	-	24,794.91	-	7,380.83	-	32,175.74
401110	IMPUESTO A LAS VENTAS	-	18,006.25	256,186.80	262,564.80	-	24,384.25
401130	IGV PERCEPCIONES POR APLICAR	5.37	-	-	-	5.37	-
401710	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	608.00	-	31,485.00	-	32,093.00	-
401720	RENTA CUARTA CATEGORIA	-	281.24	10,763.08	11,490.84	-	1,009.00
401730	RENTA DE QUINTA CATEGORIA	-	4,120.30	48,623.00	48,688.00	-	4,185.30
401850	IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS	-	-	18,433.00	18,433.00	-	-
403101	ESSALUD	-	2,957.85	39,524.75	40,018.90	-	3,452.00
403201	SNP	-	626.60	12,213.80	13,181.11	-	1,593.91
407000	AFP	-	3,537.44	43,786.10	43,537.25	-	3,288.59

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
411100	SUELDOS POR PAGAR	-	-	329,616.81	329,616.81	-	-
411400	GRATIFICACIONES POR PAGAR	-	-	76,228.14	76,228.14	-	-
411500	VACACIONES POR PAGAR	-	29,145.32	326.67	-	-	28,818.65
415100	BENEFICIOS SOCIALES	-	-	14,089.58	14,089.58	-	-
415102	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	-	6,390.43	45,085.21	45,087.95	-	6,393.17
421200	FACTURAS POR PAGAR PAIS	-	-	618,534.14	618,534.14	-	-
461000	RESPONSABILIDAD L/S.3ROS	-	-	-	10,108.00	-	10,108.00
469901	OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	-	2,347.91	-	-	-	2,347.91
489000	PROVISIONES DIVERSAS (FACTURAS)	-	1,187.08	32,343.68	34,448.55	-	3,291.95
501101	ACCIONES	-	1,000.00	-	-	-	1,000.00
591100	UTILIDADES ACUMULADAS	-	497,052.48	-	-	-	497,052.48
591101	RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	-	92,618.39	23,053.99	-	-	69,564.40
		835,180.49	835,180.49	7,512,034.09	7,432,843.79	972,466.49	893,276.19
			-		79,190.30		79,190.30
	TOTAL	835,180.49	835,180.49	7,512,034.09	7,512,034.09	972,466.49	972,466.49

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
621100	SUELDO BASICO		-	413,626.50		413,626.50	
621101	ASIGNACION FAMILIAR			3,276.00		3,276.00	
621400	GRATIFICACION EMPLEADOS			84,008.89		84,008.89	
622000	BONIFICACIONES			20,937.80		20,937.80	
622001	CONTRATO DE TRABAJO			578.02		578.02	
624000	CAPACITACION AL PERSONAL			420.00		420.00	
625000	ATENCION AL PERSONAL			29,048.17		29,048.17	
625001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			3,040.43		3,040.43	
627100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			40,018.90		40,018.90	
629100	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO			45,452.53		45,452.53	
631110	FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTES			3,305.09		3,305.09	
631120	MOVILIDAD LOCAL			10,688.23	10.00	10,678.23	
631200	CORREOS DHL/FEDEX/ICS-SERPOST			78.81		78.81	
631500	VIAJE LOCAL			4,927.58		4,927.58	

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
631501	VIAJE AL EXTERIOR			4,332.32		4,332.32	
632100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			53,262.70		53,262.70	
632200	HONORARIOS ABOGADOS			26,853.26		26,853.26	
632300	SERV.DE ASESORIA			242,130.38		242,130.38	
634300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			30,356.33		30,356.33	
634301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			53,282.24		53,282.24	
634302	SERV.MANT. Y REP MUEBLES Y ENSERES			270.34		270.34	
635400	ALQUILER AUTOS			6,349.74		6,349.74	
636100	ENERGIA ELECTRICA			203.05		203.05	
636400	TELEFONO			1,625.93		1,625.93	
636401	NEXTEL			1,472.65		1,472.65	
636402	OTROS CELULARES			1,552.70		1,552.70	
637100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			3,152.88		3,152.88	
637300	GASTOS DE REPRESENTACION			21,074.12		21,074.12	
639000	OTROS SERVICIOS			7,215.95		7,215.95	
641200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			28,715.02		28,715.02	
651000	SEGURO			17,892.39		17,892.39	
656000	UTILES DE ESCRITORIO			4,985.54		4,985.54	
656001	GASTOS DE COMPUTO			1,174.32		1,174.32	
656002	FORMATOS,FACTURAS			95.00		95.00	
656003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			23,160.60		23,160.60	
656004	OTROS GASTOS DIVERSOS			322.96		322.96	
656005	SUMINISTROS DIVERSOS			912.97		912.97	
656006	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			183.05		183.05	
659100	DONACIONES			358.47		358.47	
659200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			3,193.40		3,193.40	
672500	PORTES Y GASTOS BANCARIOS			28,935.91		28,935.91	
676100	DIFERENCIA DE CAMBIO DE OPERACION			62,127.34		62,127.34	
681410	DEPRECIACION INSTALACIONES			11,657.71		11,657.71	
681430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			11,773.40		11,773.40	
681440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			30,065.44		30,065.44	
681450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			3,819.32		3,819.32	
681451	DEPRECIACION EQUIPOS COMPUTO			3,561.51		3,561.51	
701100	VENTAS			5,524.59	1,427,000.37		1,421,475.78
759000	OTRAS INGRESOS DIVERSOS			0.19	1.45		1.26

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
776000	GANANCIA SOBRE DIFERENCIA CAMBIO				2.42		2.42
776100	GANANCIA DIFERENCIA CAMBIO OPERACIONES				3,176.73		3,176.73
790010	CARGAS IMPT. A CUENTAS DE COSTOS			10.00	699,476.83		699,466.83
790030	SUELDOS Y SALARIOS				554,357.79		554,357.79
791000	CARGAS TRANSFERIDAS				578.02		578.02
921100	SUELDO BASICO			413,626.50		413,626.50	
921101	ASIGNACION FAMILIAR			3,276.00		3,276.00	
921400	GRATIFICACION EMPLEADOS			84,008.89		84,008.89	
922000	BONIFICACIONES			20,937.80		20,937.80	
922001	CONTRATO DE TRABAJO			578.02		578.02	
924000	CAPACITACION AL PERSONAL			420.00		420.00	
925000	ATENCION AL PERSONAL			29,048.17		29,048.17	
925001	UNIFORMES Y MEDICAMENTOS			3,040.43		3,040.43	
927100	REGIMEN PREST.SALUD EMPLEADOS			40,018.90		40,018.90	
929100	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO			45,452.53		45,452.53	
931110	FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTES			3,305.09		3,305.09	
931120	MOVILIDAD LOCAL			10,688.23	10.00	10,678.23	
931200	CORREOS DHL/FEDEX/ICS-SERPOST			78.81		78.81	
931500	VIAJE LOCAL			4,927.58		4,927.58	
931501	VIAJE AL EXTERIOR			4,332.32		4,332.32	
932100	SERV. HONORARIOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES			53,262.70		53,262.70	
932200	HONORARIOS ABOGADOS			26,853.26		26,853.26	
932300	SERV.DE ASESORIA			242,130.38		242,130.38	
934300	SERV.MANT.Y REP INSTALACIONES			30,356.33		30,356.33	
934301	SERV. MANT.Y REP VEHICULOS			53,282.24		53,282.24	
934302	SERV.MANT. Y REP MUEBLES Y ENSERES			270.34		270.34	
935400	ALQUILER AUTOS			6,349.74		6,349.74	
936100	ENERGIA ELECTRICA			203.05		203.05	
936400	TELEFONO			1,625.93		1,625.93	
936401	NEXTEL			1,472.65		1,472.65	
936402	OTROS CELULARES			1,552.70		1,552.70	
937100	PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES			3,152.88		3,152.88	
937300	GASTOS DE REPRESENTACION			21,074.12		21,074.12	
939000	OTROS SERVICIOS			7,215.95		7,215.95	
941200	IMP.TRANSAC. FINANCIERAS(ITF)			28,715.02		28,715.02	

Código	Descripción	Saldo Anterior		Movimiento del mes		Movimiento Acumulado	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
951000	SEGURO			17,892.39		17,892.39	
956000	UTILES DE ESCRITORIO			4,985.54		4,985.54	
956001	GASTOS DE COMPUTO			1,174.32		1,174.32	
956002	FORMATOS,FACTURAS			95.00		95.00	
956003	CONSUMO DE GASOLINA Y PEAJE			23,160.60		23,160.60	
956004	OTROS GASTOS DIVERSOS			322.96		322.96	
956005	SUMINISTROS DIVERSOS			912.97		912.97	
956006	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO			183.05		183.05	
959100	DONACIONES			358.47		358.47	
959200	SANCIONES ADMINISTRATIVAS			3,193.40		3,193.40	
981410	DEPRECIACION INSTALACIONES			11,657.71		11,657.71	
981430	DEPRECIACION UNIDADES TRANSPORTE			11,773.40		11,773.40	
981440	DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES			30,065.44		30,065.44	
981450	DEPRECIACION EQUIPOS DIVERSOS			3,819.32		3,819.32	
981451	DEPRECIACION EQUIPOS COMPUTO			3,561.51		3,561.51	
		-	-	2,605,423.31	2,684,613.61	2,599,868.53	2,679,058.83
		-	-	79,190.30	-	79,190.30	-
TOTAL				2,684,613.61	2,684,613.61	2,679,058.83	2,679,058.83